



INFORME DE CONSULTA PÚBLICA

INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	2
II. METODOLOGÍA DE LA CONSULTA PÚBLICA	3
Fase 1. Definición de la Estrategia Interna de Consulta Pública	3
Fase 2. Ejecución de la Consulta Pública	5
Fase 3. Retroalimentación y Evaluación de la Consulta Pública	7
III. RESUMEN EJECUTIVO	8
IV. RESULTADOS POR TÍTULO	12
Título I. Disposiciones preliminares.....	12
Título II. Materias a Informar	16
Título III Otras obligaciones de Transparencia Activa	34
Título IV Disposiciones generales.....	37
Título V Principio de Divisibilidad y Protección de Datos Personales	39
Título VI Disposiciones Transitorias	40
Apreciaciones generales respecto a la Instrucción General "TA"	41
ANEXO 1: COMENTARIOS Y PROPUESTAS POR INSTRUMENTO	44
ANEXO 2: FORMULARIO WEB CONSULTA PÚBLICA IG TA	101
BIBLIOGRAFÍA	102

I. PRESENTACIÓN

A más de 8 años de la última publicación de la Instrucción General sobre Transparencia Activa (2014), se hizo necesario introducir ajustes y modificaciones al texto de dicha Instrucción General con el objetivo de adecuar su contenido y requerimientos a la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa sobre Transparencia Activa por parte de los sujetos obligados; a los resultados y hallazgos obtenidos en los procesos de fiscalización realizados por el Consejo para la Transparencia (CPLT); y a las nuevas obligaciones de Transparencia Activa que se han establecido con la dictación de otras leyes.

Los cambios propuestos por el CPLT buscan unificar, sistematizar y actualizar los contenidos de las siguientes Instrucciones Generales dictadas por este Consejo: N° 4, 7, 9 y 11, todas sobre Transparencia Activa; N°3, sobre el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados; y N° 8, sobre la obligación de informar los antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño, generando nuevas obligaciones y buenas prácticas, entre otros¹.

El proceso de actualización de la Instrucción General Sobre Transparencia Activa comenzó con un proceso participativo institucional que incluyó a todas las Direcciones del Consejo para la Transparencia, definiéndose para ello cuatro etapas:

- 1) Levantamiento de observaciones, comentarios y/o sugerencias por parte de todas las Direcciones del CPLT.
- 2) Identificación y análisis por parte de la Unidad de Normativa y Regulación de cada una de las observaciones, comentarios y/o sugerencias para determinar la pertinencia, normativa y práctica, de su incorporación.
- 3) Trabajo coordinado con la Unidad de Portal de Transparencia de la Dirección de Desarrollo, arribando a las modificaciones que se proponen incorporar en el nuevo texto de la Instrucción General.
- 4) Chequeo y revisión de modificaciones que se proponen introducir en la norma con la Unidad de Portal de Transparencia.

En base a lo anterior, las modificaciones a la Instrucción General Sobre Transparencia Activa se plasmaron en el documento "*Nueva propuesta de texto Instrucción General Sobre Transparencia Activa*"². Posteriormente, a efecto de indagar y legitimar el marco regulatorio en evaluación, se realizó una Consulta Pública a la ciudadanía y sujetos interesados sobre las modificaciones a dicha Instrucción General.

¹Por ejemplo: actualizando términos, promoviendo el uso de lenguaje claro y los formatos reutilizables, de forma de ofrecer un texto acorde con los requerimientos de transparencia, publicidad, rendición de cuentas y acceso directo y expedito a la información que actualmente demanda la ciudadanía, posibilitando de mejor modo el control social.

²[Nueva propuesta de texto Instrucción General Sobre Transparencia Activa](#)

II. METODOLOGÍA DE LA CONSULTA PÚBLICA

El modelo de Consulta Pública del Consejo para la Transparencia³ define tres fases para la realización de este proceso:

- Fase 1. Definición de la Estrategia Interna de Consulta Pública.
- Fase 2. Ejecución de la Consulta Pública
- Fase 3. Retroalimentación y Evaluación de la Consulta Pública.

Fase 1. Definición de la Estrategia Interna de Consulta Pública.

La estrategia interna de este proceso considera el objetivo de la consulta, la selección del o los grupo de interés y la estrategia de recolección de información.

- a) **Objetivo de la Consulta Pública:** Conocer la opinión de la ciudadanía y nuestros Stakeholders respecto a las modificaciones efectuadas a la Instrucción General Sobre Transparencia Activa mediante un proceso accesible, abierto, participativo e intencionado en informantes claves.
- b) **Selección de grupos de interés:** En base al objetivo de la consulta pública, la selección de los grupos de interés se realizó utilizando los siguientes criterios:
 - Sean afectados por la Normativa.
 - Tengan que poner en práctica la Normativa.
 - Tengan un interés directo en la Normativa.
 - Tengan el conocimiento y la experiencia suficiente para proponer estrategias y soluciones del tema en cuestión.

Dado dichos criterios, los grupos que se incluyeron en esta Consulta fueron:

Ciudadanía	Consejo de la Sociedad Civil CPLT	Organizaciones de la Sociedad Civil	Enlaces de Transparencia	Académicos	Instituciones claves
------------	--------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	------------	----------------------

³[Modelo de Consulta Pública del Consejo para la Transparencia](#)

- c) **Selección del método de consulta y herramientas a utilizar:** La metodología utilizada en el proceso de Consulta Pública de la Instrucción General Sobre Transparencia Activa fue de tipo cualitativa dado que ésta “*estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando (...) interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas*” (Rodríguez et al, 1996:32).

El uso de esta metodología permitió la utilización de tres de herramientas para la recolección de la información:

Cuestionario Cualitativo: En la página web del Consejo para la Transparencia se implementó un formulario enfocado en recolectar y conocer opiniones, puntos de vista e impresiones (formulario web). Adicionalmente, se publicó, a modo de comparación, la versión vigente y la nueva Instrucción General.

- Las preguntas incorporadas en el formulario fueron respecto al contenido a mejorar y respecto al contenido que no se consideró, pero que debiese incorporarse (ver anexo N°2).
- Se realizó difusión a la ciudadanía en general mediante redes sociales, *mailing* y otras formas de comunicación.

Focus Group: Posibilitó un diálogo abierto y compartido sobre la Instrucción General, recogiéndose diversas impresiones y puntos de vista de los participantes.

- Se realizaron tres Focus Group en modalidad online con: a) Encargados de Transparencia (Enlaces) de Transparencia Activa (lunes 12 de septiembre); b) Miembros del Consejo de la Sociedad Civil del CPLT (COSOC) (miércoles 14 de septiembre); y c) Miembros de Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) (jueves 22 de septiembre).
- Participaron en promedio 5 personas, lo que permitió adquirir información relevante para la consulta pública.

Entrevistas semi-estructuradas⁴: Conversación entre dos personas, dirigida y registrada enfocada en un tema en particular y cuestiones más concretas, cuyo objetivo fue conocer el discurso experto de parte de académicos y/o investigadores y de funcionarios de instituciones clave⁵.

- 2 entrevistas con académicos.
- 1 entrevista con funcionarios de Chile Compra.

⁴ Incluyó el uso de consentimiento informado firmado por los participantes, señalando su participación voluntaria y confidencial en la consulta pública. Se les dio a conocer la política de privacidad.

⁵ En la página web se publicó y a cada participante en los Focus Group y Entrevistas se le envió: el documento con las modificaciones propuestas a la Instrucción sobre Transparencia Activa; un Resumen de las modificaciones y un video de 5 minutos con el resumen de las modificaciones

Fase 2. Ejecución de la Consulta Pública

1. **Formulario web:** la duración del periodo de consulta pública fue de cuatro semanas. El formulario web estuvo a disposición de la ciudadanía entre el 30 de agosto y el 30 de septiembre de 2022.
2. **Focus Group:** se contactaron a los siguientes Stakeholders:

CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA (COSOC)			
Nombre	Cargo / Institución	Justificación /criterio de selección	Participación en Focus Group
Michel Figueroa	Chile Transparente	Miembros del COSOC CPLT	Si
Mónica Ormeño	Junta de Vecinos 16A "Claudio Arrau", Barrio Santa Isabel, comuna de Providencia		No ⁶
Víctor San Martín	Fundación Contribuye		Si
Juan López	Asociación Nacional de Periodistas Jubilados		Si
Bárbara Calderón	Universidad Viña del Mar (directora Escuela Ciencias Jurídicas y Sociales)		No ⁷
Igor Morales	Centro de Innovación para las Contrataciones y el Abastecimiento Estatal (CICAB)		No ⁸

ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA (ENLACES)			
Nombre	Cargo / Institución	Justificación/criterio de selección	Participación en Focus Group
Sebastián Vera	Servicio de Salud Magallanes	Enlace de Región - Servicio	No ⁹
Claudia Carvajal y Pablo Lobos	Municipalidad de Concepción	Enlace de Región - Municipio	Si
Jazmín Aránguiz, César García y Marisol Escobar	Ministerio de Obras Públicas	Enlace Ministerio	Si
María Antonieta Viteri y Daniela Barrera	Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores	Enlace de Servicio	Si
José Luis Gumucio	Municipalidad de Renca	Enlace de la RM - Municipio	Si

⁶ No respondió a la invitación a participar en Focus Group.

⁷ No respondió a la invitación a participar en Focus Group.

⁸ Confirmó asistencia a Focus Group, pero no asistió.

⁹ Confirmó asistencia a Focus Group, pero no asistió.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)			
Nombre	Cargo / Institución	Justificación/criterio de selección	Participación en Focus Group
Patricio Urriola	Fundación Abriendo Datos	OSC vinculada a la transparencia	Si
Alejandro Barros	Observatorio para la Transparencia e Inclusión Algorítmica		No ¹⁰
José Mora	Observatorio del Gasto Fiscal		Si
Tomás González	Fundación Tribu		No ¹¹
Juan Lyon	América Transparente		No ¹²

3. Entrevistas: se contactaron a los siguientes Stakeholders:

ACADÉMICOS E INVESTIGADORES			
Nombre	Universidad	Justificación/criterio de selección	Entrevista
Emilio Moya	Universidad Católica de Temuco	Trabaja en temáticas de transparencia, participando en distintas instancias y actividades del Consejo para la Transparencia	No ¹³
José Hernández Bonivento	Universidad Austral de Chile		Si
Alejandro Santibáñez	Universidad de Los Lagos		Si

AUTORIDADES/FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS			
Nombre	Cargo / Institución	Justificación/criterio de selección	Entrevista
Tania Perich	Directora ChileCompra	Experiencia en la relevancia de la información publicada en TA	Si, a jefe de Fiscalía y a Enlace TA.
Luz Ebensperger	Senadora Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización	Preside la Comisión que tramita el proyecto de ley que modifica la Ley de Transparencia- visión de otro poder del Estado.	No ¹⁴
Irací Hassler	Alcaldesa de la Comuna de Santiago	Comuna con más reclamos por Transparencia Activa a Nivel Nacional - visión por parte de un municipio	No ¹⁵

¹⁰ Se envió invitación en 2 oportunidades, pero no respondió.

¹¹ Respondió que no podía participar en esta oportunidad.

¹² Confirmó asistencia a Focus Group, pero no asistió.

¹³ Se agendó entrevista, que fue aplazada por el entrevistado y reagendada, por lo que no se reemplazó a este Stakeholders. Finalmente, por problemas de agenda del entrevistado no se realizó.

¹⁴ Se envió correo solicitando entrevista, no se obtuvo respuesta.

¹⁵ Se envió correo solicitando entrevista, no se obtuvo respuesta.

Fase 3. Retroalimentación y Evaluación de la Consulta Pública.

En base a la información recolectada en el formulario web, los Focus Group y las entrevistas, se procedió a elaborar el Informe de Consulta Pública. Para ello, la estrategia de análisis utilizado fue el análisis de contenido temático (inductivo), el cual se caracteriza por la construcción de categorías emergentes desde el contenido (Arbelaez & Onrubia, 2014).

Caracterización de quienes respondieron el formulario web: a través de esta herramienta participaron un total de 78 personas. Respecto a las que respondieron la sección de caracterización, podemos mencionar los siguientes datos:

Edad: de los participantes, 42 personas indicaron su edad, correspondiendo a los siguientes tramos etarios

Tramo etario	N°
18 a 30 años	4
31 a 40 años	16
41 a 50 años	9
51 a 60 años	7
61 a 70 años	4
71 años y más	2
Total	42

Región: de los participantes 43 personas indicaron su Región:

Región	N°
Región Metropolitana	18
Región de Los Lagos	6
Región de Valparaíso	4
Región de Antofagasta	2
Región de Aysén	2
Región de Coquimbo	2
Región de la Araucanía	2
Región de Los Ríos	2
Región de O'Higgins	2
Región de Tarapacá	1
Región del Biobío	1
Región del Maule	1
Total	43

Género: de los participantes 43 personas indicaron género:

Género	N°
Femenino	16
Masculino	25
Prefiero no responder	1
Total	43

III. RESUMEN EJECUTIVO

Los resultados de la Consulta Pública se analizaron mediante una metodología cualitativa, la que permitió clasificarlos para evaluar cada título y artículo de la Instrucción. Los comentarios se recibieron a través de tres instrumentos: formulario web, Focus Group y Entrevistas¹⁶ y fueron clasificados de acuerdo con la estructura de la Instrucción General propuesta por el CPLT, recibándose en total 520 comentarios.

Títulos de la Instrucción	N° comentarios
Título I: Disposiciones Preliminares	92
Título II: Materias a Informar	220
Título III: Otras Obligaciones	38
Título IV: Disposiciones Generales	51
Título V: Principios de Divisibilidad y Protección de Datos Personales	25
Título VI: Disposiciones Transitorias	14
Apreciación general sobre la Instrucción	80
Total	520

El título con más comentarios recibidos fue el **II “Materias a Informar”**, que recibió **220 comentarios**, lo que se explica debido a que es el que tiene mayor cantidad de artículos (85).

El segundo título con mayor cantidad de comentarios fue el **I**, que recibió **92 comentarios**, pese a tener sólo 6 artículos. En este caso, el alto número de comentarios en relación a los otros títulos se explica por las materias que aborda, tales como: el objetivo de la Instrucción, definiciones, sujetos obligados, responsables del cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa, actualización, completitud y lenguaje claro; todos ellos temas

¹⁶ Se determinó analizar por separado los comentarios recibidos en las entrevistas realizadas a académicos de aquellos pertenecientes a una institución clave, por las características más abstractas de los primeros y más técnicas y detalladas de los segundos.

transversales y claves para la aplicación del instrumento y cumplimiento de los deberes que se imponen.

En tercer lugar, en cuanto a número de comentarios recibidos, se encuentra **temas en general sobre la Instrucción**, clasificándose allí los comentarios que abordaban aspectos más amplios sobre transparencia, cumplimiento normativo, derecho de acceso a información y beneficios o resultados en el sistema público.

Dicha clasificación permitió observar que, en general, los cambios propuestos por el CPLT a la Instrucción General son vistos favorablemente por la ciudadanía y los Stakeholders participantes, con excepciones específicas que tienen relación con problemas en la aplicación práctica de la norma por parte de los sujetos obligados. Se identificaron dificultades, facilitadores y otros temas relacionados:

1. Dificultades:

a) Técnicas (mencionadas principalmente por Enlaces)

- **Recolección de la información:** se planteó que existirán dificultades para lograr conseguir la información en el detalle que se requiere y, posteriormente, adecuarla al formato solicitado y subirla a la página web dentro del plazo correspondiente.
- **Formatos para publicar la información:** dado el actual proceso existente para publicar la información en el Portal de Transparencia y en las instituciones que tienen sus propios sistemas de publicación, se señaló la preocupación por los formatos de planillas para publicar la información, ya que, al aumentar las columnas se aumenta la dificultad. Además, se vislumbran dificultades para que el software pueda cargarse correctamente.
- **Disponibilización de la información:** específicamente cómo se visualizará en las páginas web y en diferentes formatos, como pc, notebook, celular, pues se duda que se pueda ver de forma amigable, que las personas puedan encontrarla y se considera que el exceso de información no necesariamente ayudaría a obtenerla.
- **Diferencias entre los sujetos obligados que están en el Portal de Transparencia y los que poseen un sistema propio:** dichas diferencias se acentuarían, lo que no contribuiría al acceso a información.
- **Diversidad de Portales:** la existencia de distintos portales en los que se disponibiliza información, como el Portal del Lobby, Portal de Declaraciones de Intereses y Patrimonio, Portal de Transparencia, además de información que se puede encontrar en Mercado Público, produce:
 - **En el sector público:** duplicidad de publicación de información en línea, lo que va contra el principio de eficacia y eficiencia en el sector público al tener distintos funcionarios dedicados a la publicación y, en ocasiones, hasta en distintos formatos.

- **En la ciudadanía:** hace que el acceso a información sea confuso para quien quiere obtener información que se encuentra en distintas páginas, con el consiguiente problema de no saber cuál es la vigente. Finalmente, muchas veces se debe realizar una solicitud de información, pese a estar publicada, para obtener la última versión.

b) **Costos de implementación** (mencionados principalmente por Enlaces)

- **Sobrecarga laboral para enlaces y encargados de transparencia:** se plantea que este es un trabajo que requiere tiempo, además que en las modificaciones propuestas a la Instrucción General se aumenta la cantidad y detalle de información a publicar que debe ser entregada por funcionarios de la institución que no tienen entre sus funciones obligaciones de Transparencia Activa, por lo que preocupa lograr el cumplimiento, dado que la responsabilidad recae en dichos funcionarios y en el jefe de servicio.
- **Dedicación exclusiva a tareas de Transparencia Activa:** no todos los sujetos obligados tienen unidades de transparencia, con funcionarios que tengan dedicación exclusiva para ello, lo que dificulta el cumplimiento de la labor.
- **Diferencias entre sujetos obligados:** las modificaciones propuestas a la Instrucción General no consideran diferencias entre los distintos tipos de sujetos obligados. Se plantean específicamente las brechas existentes entre municipalidades y órganos de administración central, señalando que las primeras tienen más dificultades por tener menos recursos tecnológicos y humanos.
- **Costos económicos y de tiempo:** incorporar cambios en los softwares de las instituciones que no están en el Portal de Transparencia, tendrá un importante costo económico y de tiempo. Se sugiere, aunque no hay consenso en los comentarios, facilitar el cumplimiento realizando ajustes al Portal de Transparencia enfocados en establecer formatos amigables, de fácil uso, incorporando leyendas o avisos por defecto y automatizando funciones. Lo anterior sería un incentivo para que las instituciones que no están en el Portal se adhirieran a él.

c) **Culturales** (mencionados por enlaces y académicos)

- **Resistencia a entregar información:** en las instituciones aún persiste cierta resistencia cultural a la entrega de información para publicarla en Transparencia Activa. La razón se infiere en base a dos motivos que se cruzan:
 - Implica carga de trabajo que no está dentro de las funciones propias de los cargos y,
 - Se sugiere, aunque no se plantea explícitamente, que hay temas que aún se consideran parte de la vida privada de los funcionarios públicos y por ello es difícil lograr obtener la información (por ejemplo, horas extras, viáticos).

- **Relación costo/beneficio:** en las instituciones no se visualizan beneficios (estos son abstractos), pero sí muchos costos (concretos) en la publicación de información. Por ejemplo, respecto de “Mecanismos de Participación Ciudadana”, se sostiene que publicar sus resultados implica mucho trabajo de coordinación que, en ocasiones, se percibe como infructuoso por parte de los funcionarios.

2. Facilitadores

a) Técnicos (mencionados por Organizaciones de Sociedad Civil y miembros del COSOC)

- **Nivel de cumplimiento instalado:** se percibe que existe un nivel de cumplimiento instalado, es decir hay materias e ítems que se publican “sin problema” porque el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia ha permitido que se cumpla con ello y ya no se cuestione tanto. Por ende, sobre esa base, implementar algunos de los cambios que se proponen con las modificaciones a la Instrucción General no debiera ser tan complicado, con excepciones como las mencionadas anteriormente en las dificultades.
- **Portal de Transparencia como facilitador:** se considera que si se realizan modificaciones técnicas en las planillas para subir información en el Portal de Transparencia no sería tan difícil el cumplimiento de algunas de las modificaciones. También se mencionan algunas buenas prácticas que no están incluidas en las modificaciones propuestas, como visualizaciones o estadísticas históricas que, de implementarse en el Portal, disminuiría la carga laboral de los sujetos obligados.
- **Modernización de la Administración Pública:** hay cierto nivel de modernización en las instituciones públicas reflejado en el acceso a software, computadores, scanner, que antes no se tenía, lo que permitiría implementar cambios, con mayor facilidad que antes.

b) Beneficios de implementación (académicos)

- Aunque se considera que los beneficios son el resultado de múltiples factores y no sólo de la implementación y cumplimiento normativo, se señala que las modificaciones propuestas a la Instrucción General van en buen camino para ayudar a la rendición de cuentas, a mejorar o mantener la confianza en las instituciones públicas y al *accountability* social.

c) Culturales (mencionados por Organizaciones de la Sociedad Civil)

- Se indica que se han dado importantes pasos hacia el ideal de gobierno abierto, con avances en transparencia, por lo que el siguiente paso debiera ser consolidar una estrategia de datos abiertos, lo que permitiría lograr interoperabilidad entre las instituciones públicas y en la relación público-privada.

3. Otras consideraciones

En la Consulta Pública se abordaron también los siguientes aspectos relacionados a la implementación de las modificaciones a la Instrucción General sobre Transparencia Activa:

- **Difusión y capacitación:** se destaca la necesidad de difundir las modificaciones una vez que se realicen y capacitar en detalle a los sujetos obligados para un correcto cumplimiento.
- **Fiscalización:** se plantea que para la fiscalización debiese existir un período de marcha blanca, de modo que los organismos públicos puedan adecuarse y cumplir con la normativa, con orientación del CPLT, ya sea a través de una página web creada para ello u otro canal de consultas.
- **Publicación de información presupuestaria y adquisiciones y contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas:** si bien, este ítem se considera importante, se vislumbran dificultades concretas en el cumplimiento de las modificaciones que incluyen mayor detalle e información histórica (no está claro desde qué fecha debe publicarse en adelante; es decir, si será retroactivo o desde que se apruebe la Instrucción General) y se plantea que existe el riesgo de que cada sujeto obligado interprete de diferente forma algunas de las materias a publicar. Por ello, se piden mayores precisiones en estos ítems.
- **Información Taxativa:** en general se pide un listado exhaustivo y taxativo de ítems, ejemplos, datos a publicar o proteger para que no quede a criterio de cada institución, sino que claramente definido, sin lugar a interpretaciones.
- **Lenguaje claro:** se considera un avance positivo, sin embargo, se consulta cómo implementarlo, para lo cual se proponen manuales o guías.
- **Proceso de Consulta Pública:** si bien se valora, en 1 comentario se criticó que no se haya realizado un diálogo con encargados de transparencia activa a nivel nacional.

IV. RESULTADOS POR TÍTULO

Título I. Disposiciones preliminares

a) Los comentarios recibidos a través del **formulario web** fueron los siguientes:

- Respecto a la “**Estructura sobre la base de títulos, párrafos y artículos**”, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 en desacuerdo con este cambio.
 - 1 de acuerdo con la modificación.
- Sobre el **Título I, “en general”**, se recibieron 18 comentarios:
 - 8 fueron comentarios “de acuerdo” con los cambios propuestos en este título.

- 10 comentarios “de acuerdo” con los cambios, pero que sugieren algunas modificaciones, tales como:
 - Que las nuevas obligaciones sean incorporadas como buenas prácticas, en atención a los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.
 - Incorporar el link directo a un manual relativo a la operatividad.
 - Incluir un apartado sobre seguridad de la información.
 - Mejorar la información general y organigrama más interactivo.
 - Incluir la publicación de los gastos que realizan los organismos públicos.
 - Incluir Equidad de género.
 - Preocupación por la accesibilidad para personas discapacitadas visualmente, pidiendo que sea más simple, preciso y con ejemplo de imágenes.
 - Mencionar el Banner de Transparencia Pasiva.
- Respecto al **artículo 1, “objetivo”**, se recibieron 3 comentarios:
 - 1 conforme con la modificación propuesta.
 - 1 refiriéndose al "acceso directo y expedito a la información", que no se considera tan directo ni expedito.
 - 1 sobre las buenas prácticas, sugiriendo suprimir el texto “nuevas obligaciones”, en razón de que atenta con el principio de legalidad.
- En el **artículo 2, “definiciones”**, se recibieron 10 comentarios:
 - 4 apuntaron a mejorar y/o profundizar definiciones presentes en el artículo.
 - 4 a incorporar nuevas definiciones, que no están presentes.
 - 1 a reordenar la redacción de los artículos.
 - 1 a eliminar el artículo 2° de la Instrucción General, por encontrarse las definiciones en la Ley y Reglamento.
- En el **artículo 3, “sujetos obligados”**, se recibieron 12 comentarios:
 - 9 solicitaron incorporar instituciones específicas a la lista de sujetos obligados: empresas públicas, Corte Suprema, Congreso, Poder Judicial, poderes del Estado, Corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, mencionando que no sólo debieran ser la de la Coordinación Sociocultural de la Presidencia.
 - 2 comentarios solicitaron incorporar instituciones que reciban financiamiento público.
 - 1 comentario señaló estar de acuerdo con la incorporación de corporaciones que no son servicios traspasados como obligadas a Transparencia Activa, al igual que las asociaciones municipales.
- En el **artículo 4, “responsables del cumplimiento de los deberes de TA”**, se recibieron 11 comentarios:
 - 4 solicitaron incorporar o mejorar definiciones de quiénes son responsables del cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa, mencionando específicamente "Encargado de Control Interno".

- 4 solicitaron una mejor delimitación de responsabilidades, aunque con divergencias respecto a responsabilizar al jefe de servicio (2 de ellos indican que no se debe hacer y 2 que sí).
 - 2 comentarios indicaron la necesidad de diseñar instrumentos complementarios para la delimitación de responsables de cumplimiento, pues es un tema que va más allá de la Instrucción General, uno de ellos propuso un acto administrativo actualizado anualmente.
 - 1 comentario hizo alusión a la dependencia de encargados de transparencia, considerando que debiese ser de la dirección del organismo.
 - En el **artículo 5, “actualización y completitud”**, se recibieron 15 comentarios:
 - 5 hicieron alusión al tarjado de documentos (3 se refirieron a la leyenda que advierte sobre ello, indicando que no sería necesario incluirla en cada documentos, sugiriendo tres alternativas: a) incorporar una leyenda general de que ciertos archivos han sido objeto de tarjado; b) la opción de advertirlo directamente sobre el texto tarjado y; c) que se indique una propuesta de texto para la leyenda en caso de documentos tarjados.
 - 4 hicieron sugerencias de mejoras al artículo (1 agregar más detalle, 1 corregir redacción y 2 hacer más visible el banner de Transparencia Activa).
 - 3 comentarios se refirieron a los plazos de actualización, indicando que son demasiado exigentes.
 - 2 comentarios solicitaron mejora del Portal de Transparencia y de los archivos para una fácil descarga y acceso a la información, uno de ellos aludió a la carga de trabajo que implica esta acción para el personal que no tiene dedicación exclusiva para los temas de transparencia.
 - 1 comentario sugirió cambiar la redacción del artículo 5°.
 - En el **artículo 6, “lenguaje claro”**, se recibieron 6 comentarios:
 - 3 fueron sugerencias de mejora: dar la opción de incorporar abreviaturas de siglas o palabras en otro idioma en una nota al pie, 1 de ellos indicando que el uso de lenguaje claro no debe ser obligatorio, sino que una sugerencia.
 - 3 comentarios solicitaron orientación para implementar lenguaje claro, ya sea a través de una orientación o directiva oficial o una guía editorial. Se señala que “lenguaje claro” es muy ambiguo y uno de ellos indicó que se debe incorporar.
- b) Los comentarios recibidos en los **Focus Group**, sobre el título I “disposiciones preliminares”, fueron los siguientes:
- Respecto a la “**Estructura sobre la base de títulos, párrafos y artículos**”, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 que consideró este cambio como un avance importante, positivo.

- 1 que preguntó si en base a ello también cambiara la estructura del portal de transparencia.
 - Respecto al **artículo 1, “objetivo”**, no se recibieron comentarios.
 - En el **artículo 2, “definiciones”**, se recibió 1 comentario indicando la necesidad de incorporar la definición de datos abiertos.
 - Sobre el **artículo 3, “sujetos obligados”**, se recibió 1 comentario, solicitando incorporar a organizaciones, fundaciones y ONG, que trabajan con dineros públicos y que inciden fuertemente en temas locales o de política pública nacional o regional.
 - En el **artículo 4, “responsables del cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 destacando la necesidad de dedicación exclusiva de personas en Transparencia Activa, lo que para ciertos servicios puede significar un problema, porque no tienen la capacidad ni humana ni técnica para asumir ese desafío.
 - 1 señalando la necesidad de buscar una forma en que sea sencillo disponibilizar la información, sugiriendo que el CPLT automatice el proceso de estadística.
 - En el **artículo 5, “actualización y completitud”**, se recibieron 3 comentarios:
 - 1 indicó que implicará una carga importante de trabajo porque no toda la información está sistematizada; sin embargo, se mantienen los 10 días de plazo, lo que puede generar resistencias o déficit en la calidad de información que se publique.
 - 1 comentario aludió a mejorar, antes que todo, lo que ya se publica con la finalidad de descongestionar las atenciones directas, como consultas, reclamos o atención telefónica y presencial, así como la Ley de Transparencia.
 - 1 comentario señaló que debería quedar claro cuando hablan de información que se pueda mal interpretar, destacando la necesidad de ser más taxativo con lo que se solicita en este artículo.
 - En el **artículo 6, “lenguaje claro”**, se recibió 1 comentario, sugiriendo tener un resumen, para que los encargados de Transparencia Activa sepan cuál es la portada que se debe mostrar a la ciudadanía.
- c) Los comentarios recibidos en las **Entrevistas a académicos** sobre las disposiciones preliminares se refirieron a:

- Respecto a la **“Estructura sobre la base de títulos, párrafos y artículos”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **Título I, “en general”**, no se recibieron comentarios.
- Respecto al **artículo 1º, “objetivo”**, no se recibieron comentarios.
- En el **artículo 2º, “definiciones”**, no se recibieron comentarios.

- En el **artículo 3º, “sujetos obligados”**, se recibieron 3 comentarios, todos destacaron la necesidad de incorporar a las universidades del Consejo de Rectores y privadas, porque reciben fondos públicos, al Poder Judicial, al Congreso, notarías y conservadores.
- En el **artículo 4º, “responsables del cumplimiento de los deberes de TA”**, no se recibieron comentarios.
- En el **artículo 5º, “actualización y completitud”**, se recibió 1 comentario, referente a mejorar la atractividad del banner, porque en algunas instituciones cuesta encontrarlo.
- En el **artículo 6º, “lenguaje claro”**, se recibió 1 comentario, que destaca que el lenguaje claro ayuda a que la información sea más accesible y es, por lo tanto, la vía correcta. Sin embargo, es necesario considerar cuando la información que se necesita no está en los ítems de Transparencia Activa, pues de todas formas se debe hacer una Solicitud de Acceso a la Información.

d) No se recibieron comentarios sobre el Título I en la Entrevista a institución clave.

Título II. Materias a Informar

a) Los comentarios recibidos a través del **formulario web** de la Consulta Pública, sobre las materias a informar, se refirieron a:

- Sobre el **Título II en general**, se recibieron 15 comentarios:
 - 6 comentarios están conformes con los cambios propuestos en este título.
 - 5 comentarios indicaron que faltan ítems o materias a publicar, tales como:
 - Calificaciones (evaluación de desempeño de los y las funcionarias).
 - Respuestas entregadas a la ciudadanía a través de las solicitudes de acceso a información (sean o no denegatorias).
 - Detalle de los tramites que se realizan ante cada organismo público, para conocer qué es lo que hacen.
 - Un ítem sobre el uso de los vehículos fiscales (cantidad de vehículos, gasto en bencina mensual, gasto en peajes, estacionamiento, seguros, permisos de circulación, etc.).
 - Ítem sobre aportes a entidades internas (Jardines infantiles, Club escolar, servicios de bienestar, gremios, etc.).
 - Otro señaló que las tipologías disponibles para la Administración Central son muy limitadas, debieran ampliarse.
 - Incluir como buena práctica la publicación de los estados financieros anuales.

- 2 comentarios sobre formularios y plantillas para actualizar la información, pidiendo simplificarlos y señalando que la información es muy técnica para un ciudadano común.
- 1 comentario señaló la necesidad de más fiscalización del CPLT respecto de estas materias, específicamente que no se permita por parte de las direcciones de control enviar como auditoria el análisis de ejecución presupuestaria y financiera.
- 1 comentario indicó que estas propuestas debiesen ser buena práctica y no obligación.
- Sobre el **artículo 7º, “los actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial”**, se recibieron 5 comentarios:
 - 2 de ellos solicitaron precisión de las características de cumplimiento para municipios (uno planteando la duda si en esta Instrucción se van a incorporar los aspectos que aborda el oficio 431 del CPLT que precisa el cumplimiento de TA al Sector Municipal, y preguntando ¿por qué no mejor incorporar un articulado dentro del párrafo que “aterrice” la manera de cumplir en el sector municipal?), uno de los cuales, además, resaltó que las ordenanzas no son necesarias de publicar en el diario oficial, ya que logran la validez legal al ser publicadas en el sitio web municipal).
 - 1 comentario señaló estar de acuerdo con la redacción de este artículo.
 - 1 comentario propuso incorporar la obligación de cargar el enlace al sitio web del Diario Oficial para ver el acto publicado de manera formal.
 - 1 comentario solicitó precisar situaciones en que se debe aplicar el principio de divisibilidad en actos o leyes publicados en el Diario Oficial.
- Sobre el **artículo 8º, “Forma de publicar”**, se recibieron 3 comentarios:
 - 1 propuso incorporar la obligación de cargar el enlace al sitio web del Diario Oficial, para ver el acto publicado de manera formal.
 - 1 pidió precisar cómo se ha de publicar: en una única planilla o en planillas mensuales.
 - 1 solicitó que la plataforma del Portal de Transparencia, para todos sus ítems, haga el ordenamiento según estas directrices.
- Sobre el **artículo 9º, “Información histórica”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 señaló que se debiese considerar la obligación de cargar el enlace al sitio web del Diario Oficial, para ver el acto publicado de manera formal.
 - 1 señaló que el nombre del artículo “Información Histórica” es un concepto que hace alusión a las normas anteriores a la ley o, para instituciones creadas con posterioridad a la ley, aquellas normativas de los predecesores legales, como el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su continuador Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por lo que propuso cambiar de concepto por "permanencia de la información" en lugar de "información histórica".

- Sobre el **artículo 10, “las potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo respectivo”**, se recibió 1 comentario en el que se abordan 4 temas: a) primero se pide precisión de potestades, aludiendo al sector municipal, y señalando que para fiscalización es necesario que esta Instrucción sea clara; b) luego señala la necesidad de articulación con el oficio 431 del CPLT; c) también pide precisión en Marco Normativo, sugiriendo añadir algún literal que indique la nomenclatura para cada norma que se ha de publicar y d) finalmente mejorar las opciones que el Portal de Transparencia ofrece en este aspecto.
- Sobre el **artículo 11, “Marco normativo”**, se recibió 1 comentario, pidiendo que el sistema, de forma automática, indique la fecha en la que se subió algún documento.
- Sobre el **artículo 12, “Orden de publicación del marco normativo”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 solicitó que, de haber modificaciones a leyes en el marco normativo, se considere como publicada la remisión al texto del sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional que ya contiene esa norma en el texto.
 - 1 indicó que no se entiende el texto "No deberá informarse ni añadirse enlaces a versiones derogadas de los textos de las normas que corresponda".
- Sobre el **artículo 13, “prohibición de publicación de normativa de general aplicación”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 14, “la estructura orgánica del organismo y las facultades”**, se recibieron 5 comentarios:
 - 1 indicó que le parece bien lo propuesto.
 - 1 señaló que aún está en discusión la responsabilidad que tienen los auditores en relación al control interno.
 - 1 planteó dudas acerca de la publicación de los profesionales a cargo de Transparencia Activa y Pasiva, indicando que basta con que se informe de las jefaturas.
 - 1 comentario fue sobre la letra d) (Fecha de publicación de la norma en el Diario Oficial), indicando que no es necesario ver el tema de diario oficial.
 - 1 comentario fue sobre la letra f) (Fecha de su última modificación si la hubiere); o bien, un texto indicando expresamente que no ha sido objeto de modificaciones, proponiendo eliminarla.
- Sobre el **artículo 15, “organigrama”**, se recibieron 5 comentarios:
 - 3 fueron sobre la característica de “interactivo” (2 señalan que debiese considerarse una buena práctica y no una obligación y 1 que debiese ser compatible al Portal de Transparencia para efectos de un mejor uso de la información publicada en el Portal).
 - 2 comentarios pidieron “precisiones sobre las exigencias del organigrama”.
- Sobre el **artículo 16, “Estructura orgánica de Transparencia y Protección de Datos”**, se recibieron 2 comentarios:

- 1 solicitó detallar las unidades de control interno, ya que hay algunos órganos de la administración que no cuentan con esta figura.
 - 1 pidió que, en organismos públicos o servicios con alto número de funcionarios, se establezca la obligación de crear una unidad o departamento de Ley de Transparencia y acceso a la información.
- Respecto al **párrafo 4, “personal y remuneraciones”**, se recibieron 4 comentarios:
 - 2 propusieron agregar la forma de ingreso de los funcionarios a sus cargos.
 - 1 que se debe indicar la remuneración líquida, e incluir el link o acceso a la declaración de intereses en caso de que sea aplicable, además de incluir fecha en que la persona deja de pertenecer o prestar servicios para el sujeto obligado y cuál fue la causa de ello.
 - 1 comentario señaló estar conforme con la propuesta para este artículo.
- Sobre el **artículo 17, “Información sobre personas naturales contratadas por los sujetos obligados”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 señalando que le parecen bien las precisiones.
 - 1 sobre personal externo (programas municipales o personas contratadas por ministerios en donde la entidad transfiere dinero a la municipalidad para que cancele los sueldos y gastos asociados) pidiendo que dichos programas tengan un apartado específico.
- Sobre el **artículo 18, “Información del personal de planta”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 señalando que en el caso municipal los estamentos debiesen coincidir con los estamentos propios para salud y educación.
 - 1 indicando que el tema este de la experiencia que la persona tiene para detentar el cargo en el que actualmente se desempeña podría causar polémica.
- Sobre el **artículo 19, “Información del personal a contrata”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 20, “Información del personal sujeto al Código del Trabajo”**, se recibió 1 comentario respecto de la vigencia del Artículo 20, indicando que sería útil agregar que, si es contrata y lleva más de un año de renovación, que se ponga como fecha de inicio el del primer nombramiento y no modificarlo cada año, si no hay solución de continuidad.
- Respecto al **artículo 21, “Sobre el cálculo de la remuneración mensualizada”**, no se recibieron comentarios.
- Respecto al **artículo 22, “Sobre las asignaciones especiales”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 23, “Información estadística sobre bonificaciones”**, se recibieron 3 comentarios:
 - 1 señaló que no corresponde que se exija la información estadística mensual de las bonificaciones.

- 1 propuso incluir: a) un link a la normativa legal que justifique cualquier asignación especial o bonificación; b) calificación anual de la persona que presta servicios para el sujeto obligado; c) si un funcionario presta servicios para distintos sujetos obligados o no obligados que son parte del Estado, se deberá informar aquello indicando los mismos detalles que se exigen para el sujeto obligado e indicar si hay conflictos de intereses y forma en que fueron resueltos.
- 1 comentario solicitó que esta información sea una buena práctica, ya que dichas exigencias no están contempladas en la ley ni en el reglamento de la ley de transparencia.
- En el **artículo 24, “Sobre las horas extraordinarias”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 25, “Personas naturales contratadas a honorarios”**, se recibió 1 comentario solicitando dejarlo sólo como buena práctica, ya que dichas exigencias no están contempladas en la ley ni en el reglamento de la ley de transparencia.
- Sobre el **artículo 26, “Determinación del honorario total bruto mensualizado”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 27, “Situaciones especiales”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 28, “Información relativa a las autoridades que ejerzan cargos de elección popular, o en virtud de otra forma de designación”**, se recibió 1 comentario indicando que se da a entender que ahí se debe publicar información respecto de Concejales, lo que hace creer que la Instrucción abordará el tema municipal, pero no lo hace.
- Respecto al **artículo 29, “Sobre los viáticos”**, se recibieron 5 comentarios:
 - 3 de ellos indicaron que no corresponde o no hay obligación legal para publicar información sobre viáticos, el último de ellos sugirió dejarlo como una buena práctica.
 - 2 comentarios destacaron la obligatoriedad de publicar esta información, el primero específicamente respecto al personal sujeto al código del trabajo y el segundo propone que se debieran informar en la misma planilla de remuneraciones de cada mes.
- Sobre el **artículo 30, “Información sobre escalas de remuneraciones”**, se recibió 1 comentario pidiendo se mencione cómo establecer una correcta escala de remuneraciones, acorde al grado que corresponde.
- Sobre el **artículo 31, “Buenas prácticas”**, se recibió 1 comentario sugiriendo señalar expresamente que la información de la letra b) del artículo 31¹⁷, se puede solicitar por Transparencia Pasiva ante la Contraloría General de la República, órgano en cuyo poder obran dichas declaraciones.

¹⁷ Respecto del personal que deba realizar su Declaración de Intereses y Patrimonio, y que, conforme a la Ley N° 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses deba ser publicada, incluir un enlace que dirija a ésta.

- En el **artículo 32, “Sobre el resguardo al derecho a la protección de los datos personales de los funcionarios(as)”**, se recibió 1 comentario solicitando parámetros objetivos de cómo informar "experiencia relevante y datos que den cuenta de la capacidad del funcionario".
- Sobre el **Párrafo 5° “Adquisiciones y contrataciones”**, se recibieron 4 comentarios:
 - 1 propuso incorporar cajas chicas, con un numeral específico, y cómo se rinde.
 - 2 solicitaron incorporar el ítem tratos directos en este artículo.
 - 1 pidió mejorar la fiscalización del CPLT, observando, además, que no están considerados los fondos a disposición.
- Sobre el **artículo 33, “Adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas”**, se recibió 1 comentario solicitando incluir las contrataciones que se generan desde un contrato directo como medios de difusión o personal específico para una función.
- Sobre el **artículo 34, “Adquisiciones y contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 35, “Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a bienes muebles o servicios”**, se recibió 1 comentario sobre la letra d), señalando que para efectos de cumplimiento de este literal no existe un repositorio donde contrastar la información publicada, ni un mecanismo claro para acceder a la información de quién es socio mayoritario de esa empresa.
- Sobre el **artículo 36, “Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a compras menores a 3 UTM”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 pregunta si estas compras son diferentes a las que se publican en el Sistema de Compras Públicas (que actualmente se publican).
 - 1 observa que en el caso de gastos menores a 3 UTM, no se señala expresamente si debe publicarse el gasto una vez efectuado o también el gasto proyectado (por ejemplo, factura pagadera en 30 días), consultando ¿se publica una vez pagada, o bien cuando se emite el título de crédito?
- Entre los **artículos 37 al 42** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 43, “transferencias reguladas por la Ley N°19.862”**, se recibió 1 comentario pidiendo revisar, y oficiar a las instituciones que no publiquen sus transferencias en el apartado Ley 19.862.
- Sobre el **artículo 44, “otras transferencias”**, se recibió 1 comentario señalando que no se deben publicar transferencias en literal f) el nombre la razón de la transferencia si se trata de dato sensible.
- Sobre el **artículo 45, “transferencias de fondos públicos”**, se recibió 1 comentario pidiendo indicar, en caso de Transferencias de fondos público y aportes económicos entregados, el porcentaje que dicha transferencia representa en el presupuesto de la entidad y si se han realizado más de una transferencia a una misma persona jurídica o natural, indicar el monto total histórico transferido.

- Sobre el **artículo 46, “Mensaje en caso de ausencia de información”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 47, “Buenas prácticas”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 48, “definición de actos con efectos sobre terceros”**, se recibieron 4 comentarios:
 - 1 sugiriendo un mayor desarrollo del tema, pues es uno de los ítems con mayores observaciones, al efecto, no se define cada una de las categorías las que son frecuentemente observadas en las fiscalizaciones del propio CPLT.
 - 1 planteó la necesidad de regular cómo se completa la tabla accesible desde el Portal de Transparencia.
 - 1 planteó las diferencias de información publicada por instituciones que publican materias similares (da como ejemplo a las municipalidades, Seremis de Salud y al ISP, que deben publicar sumarios sanitarios, sin embargo al comparar lo publicado señala que tienen datos distintos).
 - 1 comentario señaló que no se deben publicar en esta materia, actos dictados por la autoridad de otro organismo.
- Sobre el **artículo 49, “Revisión de los actos dictados y ejemplos”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 mencionó que entre los ejemplos no está qué tipo de actos deberían colocar las corporaciones que no son servicios traspasados, que no tienen atribuciones para dictar Resoluciones, Decretos exentos, etc.
 - 1 solicitó incorporar la mayoría de las tipologías ya publicadas añadiendo si corresponde o no a determinado sector de la administración pública.
- Sobre el **artículo 50, “Tratamiento de datos personales relativos a infracciones administrativas o faltas disciplinarias”**, se recibió 1 comentario solicitando aclarar la frase “no podrán publicarlos en esta materia de Transparencia Activa, una vez prescrita la acción administrativa, o cumplida o prescrita la sanción”.
- Sobre el **artículo 51, “Publicación separada por materias”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 solicitando hacer mayor referencia a la separación de publicaciones por materias, con una mejor segmentación.
 - 1 sugirió evitar la duplicidad de la información, aludiendo a la generación de planillas demasiado grandes, lo que sería exceso de información, produciendo confusión en la ciudadanía y entorpeciendo su rol fiscalizador.
- Sobre el **artículo 52, “Contenido de la planilla por cada materia a informar”**, se recibió 1 comentario pidiendo incluir un campo relacionado al nombre de la institución contraparte con la cual se llevan a cabo los actos y resoluciones.
- Sobre el **artículo 53, “Actas y acuerdos de órganos colegiados”**, se recibió 1 comentario pidiendo especificar si fuese conveniente que estas actas se aprobaran por resolución.

- Sobre el **artículo 54, “Actos y resoluciones declarados secretos o reservados”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 sugiriendo indicar que, una vez finalizada la causa que justifica la reserva o secreto, se haga público el documento e indicarlo en el índice respectivo.
 - 1 pidiendo indicar la norma que fundamenta el carácter de secreto del acto y el acceso al pronunciamiento del Consejo para la Transparencia.
- Sobre el **artículo 55, “Información histórica”**, se recibió 1 comentario pidiendo mencionar desde qué fecha hacia atrás no es necesario tener la información publicada en transparencia.
- Entre los **artículos 56 al 58** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 59, “Cumplimiento mediante enlace”**, se recibió 1 comentario pidiendo añadir más nomenclatura asociada a transformación digital y el Registro Nacional de Trámites.
- Sobre el **artículo 60, “Cumplimiento mediante planilla”**, se recibió 1 comentario: el mismo del artículo 59.
- En los **artículos 61 y 62** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **Párrafo 9º “Programas sociales, subsidios y beneficios”**, se recibieron **2 comentarios**:
 - 1 indica que le parece bien la redacción, en especial en lo atinente a las reservas de datos sensibles, solicitando agregar en la reserva de datos sensibles, en materia de beneficios de salud, explicitar que el nombre del beneficiario sea también reservado.
 - 1 planteó dudas respecto del párrafo final referente a que no se individualizarán a los beneficiarios (as) cuando ello suponga inevitablemente la revelación de datos sensibles, sugiriendo aclarar qué se considerará suficiente para no publicar la nómina, para así evitar disparidad de criterios en las posibles fiscalizaciones del Consejo a los servicios públicos.
- Sobre el **artículo 63, “Forma de Publicación”**, se recibieron 3 comentarios:
 - 1 pidiendo distinguir entre la "Forma de Publicación" de bases para acceder a los beneficios y agregar un apartado de las actas de asignación de beneficios.
 - 1 pidiendo dejar la opción de incluir o no un monto global asignado.
 - 1 solicitando incorporar ejemplos para el sector municipal y la Administración central.
- Sobre el **artículo 64, “Nómina de beneficiarios”**, se recibió 1 comentario señalando que identificar a los beneficiados perjudica a las personas beneficiadas.
- En el **artículo 65, “Buenas prácticas”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 66, “Definición de mecanismos de participación ciudadana”**, se recibieron 2 comentarios: ambos pidiendo incorporar mayor detalle de los mecanismos de participación ciudadana, tales como: a) tema de la reunión b) lugar, fecha y hora c) propósito, o lo que se consultara d) si es vinculante o no e indicar

todo medio de contacto que permita al usuario el acceso a los mecanismos de participación ciudadana.

- Entre los **artículos 67 al 69** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **Artículo 70, “Mecanismos de participación ciudadana en ejecución”**, se recibió 1 comentario solicitando añadir una sección más interactiva, por ejemplo, para ver resultados de consultas efectuadas, y que permita cargar resultados al Portal.
- Sobre el **Párrafo 11, “Información presupuestaria”**, se recibieron 6 comentarios: en los que se pide agregar ítems, como los Estados Financieros (EEFF) informados a contraloría general, tratos directos que menores a 3 UTM, uso de los vehículos fiscales, información sobre planificación y estadísticas, proyectos y estados de avance, aportes a entidades internas, además se pide mejorar la plantilla y el sistema para subir información. Finalmente se pide simular la plataforma de "Transparencia Presupuestaria" para que las personas puedan ver qué porcentaje del presupuesto se asigna a cada ítem.
- Sobre el **artículo 71, “Buenas prácticas”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 72, “Presupuesto asignado y sus modificaciones”**, se recibió 1 comentario pidiendo añadir alguna sección en donde se cargue la información de los presupuestos y que el Portal de Transparencia arroje una estadística y gráfica.
- Sobre el **artículo 73, “Ejecución presupuestaria”**, se recibieron 2 comentarios pidiendo mayor claridad respecto de este artículo, y que se indique el monto y porcentaje de ejecución.
- Sobre los **artículos 74 y 75** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 76, “Información del presupuesto municipal”**, se recibió 1 comentario considerando favorable la precisión respecto de las municipalidades.
- Sobre los **artículos 77 y 78** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 79, “Contenido de la obligación”**, se recibieron 3 comentarios:
 - 1 apuntando que falta incorporar la visión municipal.
 - 1 pidiendo mejorar periodicidad y mayor apoyo en la información.
 - 1 solicitando eliminar la letra e).
- Sobre el **artículo 80, “Información a publicar”** se recibió 1 comentario pidiendo incorporar un vínculo directo con Contraloría.
- Entre los **artículos 81 al 83** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 84, “definición de entidades y vínculo”**, se recibió 1 comentario corrigiendo un error de ortografía.
- Sobre el **Artículo 85, “Información a publicar”**, se recibieron 2 comentarios pidiendo considerar la obligación de cargar el enlace al Diario Oficial con la publicación del acto y la obligación de mencionar el RUT de las entidades.
- Sobre el **artículo 86, “Convenios que no son objeto de publicación en esta materia”**, no se recibieron comentarios.

- Sobre el **artículo 87, “Marco jurídico”**, se recibió 1 comentario sugiriendo cambiarlo por otro aspecto a cumplir para el sector público.
 - **Entre los artículos 88 al 91** no se recibieron comentarios.
- b) Los comentarios recibidos en los **Focus Group**, sobre las materias a informar, se refirieron a:
- Sobre el **artículo 7, “Los actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial”**, no se recibieron comentarios.
 - **Sobre el artículo 8, Forma de publicar**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 recomendó que en el marco normativo y en el diario oficial se deje solo la división por año.
 - 1 pidió incluir una cita explicativa genérica, que sirva para cada una de las materias, que podría ir debajo del título de la materia, un título genérico.
 - Sobre el **artículo 9, “Información histórica”**, se recibieron 3 comentarios:
 - 1 consideró que incluir información histórica es un trabajo abismante, en cuanto a recurso humano y tiempo, además de plantear que se debe recurrir para ello al archivo general, lo que implicaría una distracción indebida.
 - 1 consultó si al publicar la información bajo el formato de subsecciones para años y meses, ¿se cumple la exigencia?
 - 1 propuso incluir, además, la fecha de actualización de la información de esta sección.
 - Sobre el **artículo 10, “Las potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo respectivo”** no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 11, “Marco normativo”**, se recibió 1 comentario en el que se consulta, a propósito de que no se podrá eliminar nada. ¿Se deberá entonces mantener un ítem que diga “vigente” y otro que diga “no vigente”?
 - Entre los **artículos 12 y 13** no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 14, “la estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades o dependencias internas”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 señaló la salvedad que habría que hacer con organismos cuya estructura orgánica se aprueba por resolución exenta y no se publica en el Diario Oficial.
 - 1 solicitó especificar qué sucede en el caso de que la norma no sea publicada en el Diario Oficial: ¿se informa la fecha del acto administrativo?
 - Sobre el **artículo 15, “Organigrama”**, se recibieron 6 comentarios:
 - 3 comentarios consultan si ¿el Consejo para la Transparencia proporcionará algún modelo, plantilla o software para ejecutar esta labor de una manera más simple?, ya que no en todos los servicios o municipios hay un manual que describa funciones.

- 1 señaló que hay una limitación de la plataforma misma que impide desarrollar a través de código HTML el organigrama interactivo.
- 1 indicó lo poco amigable que resultaría un organigrama en el que se despliegue demasiada información.
- 1 solicitó que no sea obligatorio incluir el nombre del funcionario que ejerce jefatura, específicamente en cargos de jefatura con vacancia o subrogancia.
- Sobre el **artículo 16, “Estructura orgánica de Transparencia y Protección de Datos Personales”**, se recibió 1 comentario en el que se solicita que, en alianza con la SUBDERE, se pueda instaurar en la Organización Interna de los Órganos de la Administración del Estado la “Dirección de Transparencia, Lobby, Probidad y Gestión Pública”.
- Sobre el **Párrafo 4º “Personal y remuneraciones”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 solicitó incluir el tipo de jornada, ya que actualmente las personas trabajan de manera telemática, mixta, o presencial e híbrida.
 - 1 planteó la duda respecto a si las plantillas estarán preparadas oportunamente para subir la información, de aprobarse la Instrucción.
- Entre los **artículos 17 al 20** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 21, “Sobre el cálculo de la remuneración mensualizada”**, se recibió 1 comentario que pide explicitar.
- Sobre el **artículo 22, “Sobre las asignaciones especiales”**, se recibió 1 comentario preguntando si se está solicitando el monto específico de acuerdo al porcentaje, acorde a la meta que se asignó.
- Sobre el **artículo 23, “Información estadística sobre bonificaciones”**, se recibieron 4 comentarios:
 - 1 realizó una observación respecto a que la actual plantilla no considera esta información, por tanto se entiende que los organismos adscritos al Portal de Transparencia del Estado tendrían que estar atentos a las modificaciones.
 - 1 se refirió a la publicación de montos de las remuneraciones adicionales, preguntando si se agregará una columna adicional en remuneraciones para especificar el monto Total recibido por PMGM o se refiere al monto específico por Unidad (Meta según Dirección).
 - 1 fue sobre las estadísticas de los bonos, letra c, solicitando especificar a qué se refiere.
 - 1 planteó que en la redacción hay conceptos confusos.
- Sobre el **artículo 24, “Sobre las horas extraordinarias”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 25, “Personas naturales contratadas a honorarios”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 planteó que hay un error de consistencia en este artículo, pues en la letra j, respecto al monto de viáticos percibidos, la información se tiene que subir de acuerdo a lo señalado en el artículo 28, pero el artículo 28 hace referencia a la información de los cargos de elección popular.

- 1 preguntó si el enlace al informe de las funciones desarrolladas por el o la persona natural contratada a honorarios, el que sirve de fundamento al pago de su remuneración, aplicaría mensualmente o bastaría con publicar las condiciones del convenio.
- Sobre el **artículo 26, “Determinación del honorario total bruto mensualizado”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 27, “Situaciones especiales”**, se recibió 1 comentario en el que se pregunta si se debe publicar en el mes en que se contrató el servicio y, además, en el mes en que se pagó el servicio prestado, porque son fechas diferentes.
- Sobre el **artículo 28, “Información relativa a las autoridades que ejerzan cargos de elección popular, o en virtud de otra forma de designación”** se recibió 1 comentario, a modo de preguntas: ¿Qué se entiende por “en virtud de otra forma de designación”?, ¿implica, por ejemplo, que las máximas autoridades de los servicios se deben publicar separadamente de la planta?
- Sobre el **artículo 29, “Sobre los viáticos”**, se recibieron 4 comentarios: los cuales señalan que: a) se duplicará información; b) que en los casos en que se hace una programación del viático o cometido se podrá usar esa información o deberían agregar otro acto; c) si la publicación se realizará en línea (en la planilla de las remuneraciones), es decir, se agregará una columna adicional o se publicarán los viáticos en planilla aparte; d) se observa que es mucha información que depende de las personas que realizan el cometido o la comisión, por lo que debería operar un plazo especial en este caso pues se le imponen obligaciones que pueden no estar contempladas en su contrato o convenio.
- Sobre el **artículo 30, “Información sobre escalas de remuneraciones”**, se recibió 1 comentario pidiendo se explique lo que se va a entender por asignaciones permanentes.
- Sobre el **artículo 31, “Buenas prácticas”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 preguntando ¿En lo referente a la Publicación de las Declaraciones de Intereses y Patrimonio, se deberá enlazar en la línea en la planilla de remuneraciones?
 - 1 pidiendo explicitar.
- Sobre el **artículo 32, “Sobre el resguardo al derecho a la protección de los datos personales de los funcionarios(as)”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 33, “Adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas”**, se recibió 1 comentario en el que se advierte que no todos los funcionarios tienen acceso, porque el portal mercado público tiene diferentes perfiles que permiten acceder a la información que no está abierta a la ciudadanía, lo que dificultaría el cumplimiento de este artículo.
- Sobre el **artículo 34, “Adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas”**, no se recibieron comentarios.

- Sobre el **artículo 35, “Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a bienes muebles o servicios”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 destaca favorablemente que se incorporen las compras que se hacen fuera del mercado público.
 - 1 pregunta por las categorías de publicación en detalle, si deben informarse por separado.
- Sobre el **artículo 36 “Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a compras menores a 3 UTM”**, se recibió 1 comentario preguntando por detalle de actos administrativos con los que se daría cumplimiento o no al artículo.
- Sobre el **artículo 37, “Contratos que hubieren sido formalizados mediante la emisión de orden de compra”**, se recibió 1 comentario en el que se pide explicitar.
- Sobre el **artículo 38, “Sobre los socios(as) o accionistas principales”**, se recibió 1 comentario en el cual se hace presente la problemática a nivel nacional para extraer los datos de la columna socios y accionistas principales. Pregunta si en los casos en que no se logra obtener esa información se puede indicar una cita que diga que, habiéndose efectuado las búsquedas de la información, no se encontró en Mercado público ni en la CMF.
- Sobre el **artículo 39, “Contrataciones relativas a bienes inmuebles”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 preguntando si se deben publicar los comodatos otorgados y, cuando se refiere a los permisos de bienes inmuebles de uso público, se refiere a publicar los permisos de ocupación de bien nacional de uso público.
 - 1 pide explicitar.
- Sobre el **artículo 40, “Contratos de trato sucesivo”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 pregunta específicamente al detalle de su contenido, ¿cómo se van a publicar, el formato, si van a ser por planilla o van a ser por datos abiertos? Pidiendo explicitar
 - 1 apunta a que no hay un listado genérico que diga qué es lo que se debe publicar en cuanto a las materias de los ítems.
- Entre los **artículos 41 al 45** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 46, “Mensaje en caso de ausencia de información”**, se recibió 1 comentario en el que se pide explicitar.
- Sobre el **artículo 47, “Buenas prácticas”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 48, “Definición de actos con efectos sobre terceros”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 consulta si también se va a extender a las comisiones de régimen interno que pueden establecer cada consejo municipal
 - 1 solicita incluir un listado taxativo, para que no sean los servicios o los organismos los que tengan que determinar si se debe publicar o no se debe publicar.
- Sobre el **artículo 49, “Revisión de los actos dictados y ejemplos”**, se recibieron 2 comentarios:

- 1 señaló que este artículo debería ser taxativo con un listado de ítems.
- 1 planteó que la frase “Los actos que convoquen audiencias, consultas o informaciones públicas u otros mecanismos de participación ciudadana” debiera estar en el párrafo 9º “sobre los mecanismos de Participación Ciudadana”.
- Sobre el **artículo 50, “Tratamiento de datos personales relativos a infracciones administrativas o faltas disciplinarias”**, se recibió 1 comentario en el que se pide explicitar.
- Sobre el **artículo 51, “Publicación separada por materias”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 52, “Contenido de la planilla por cada materia a informar”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 preguntó cómo se va a ejecutar: ¿en planillas aparte? ¿en un ítem aparte?, considerando además que se solicita información histórica del 2009.
 - 1 solicitó considerar la falta de estandarización existente, planteando necesario el aporte de las planillas y de la información en general.
- Sobre el **artículo 53, “Actas y acuerdos de órganos colegiados”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 consultó si es necesario publicar las actas de las comisiones internas, porque el funcionamiento del concejo municipal se rige con su propio reglamento y existen varias comisiones que generan actas.
 - 1 planteó la necesidad de establecer un plazo para la obligatoriedad de esta información.
- Sobre el **artículo 54, “Actos y resoluciones declarados secretos o reservados”**, se recibió 1 comentario que pide explicitar.
- Sobre el **artículo 55, “Información histórica”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 56, “Mensaje en caso de ausencia de información”**, se recibió 1 comentario que pide explicitar.
- Sobre el **artículo 57, “Buenas prácticas”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 58, “Los trámites y requisitos para acceder a los servicios que preste el respectivo organismo”**, se recibió 1 comentario que pide explicitar.
- Sobre el **artículo 59, “Cumplimiento mediante enlace”**, se recibió 1 comentario que pide explicitar.
- Sobre el **artículo 60, “Cumplimiento mediante planilla”**, se recibió 1 comentario que consultó si bastará con publicar enlace a Chile Atiende (o el sitio que lo reemplace) o se exigirá, además, tal como ocurre hoy, hacer mención específica que no hay más trámites o solo los que se informan en esa página.
- Sobre los **artículos 61 al 62** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 63, “Forma de Publicación”**, hay 1 comentario que planteó corregir la manera de hacer llegar toda la información para que sea más clara.
- Sobre los **artículos 64 y 65**, no se recibieron comentarios.

- Sobre el **artículo 66, “Definición de mecanismo de participación ciudadana”** se recibió 1 comentario, que pregunta ¿qué se considera como una “información pública”?
- Sobre el **artículo 67, “Forma de publicar”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **Artículo 68, “Consejo Consultivo”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 planteó que los datos solicitados no se pueden informar en una planilla, por ejemplo, la descripción de su objetivo, por lo que se debería subir una presentación y luego la planilla con los datos d, e y f.
 - 1 señaló que el punto h (enlace) reitera lo señalado en el art. 67.
- Sobre el **artículo 69, “Norma general de participación ciudadana”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 70, “Mecanismos de participación ciudadana en ejecución”** se recibieron 2 comentarios:
 - 1 señaló que no queda claro en qué fecha se debe publicar este ítem.
 - 1 señaló que lo que se pide sobre las fechas de publicación es contradictorio.
- Sobre el **artículo 71, “Buena práctica”**, se recibió 1 comentario alusivo a los casos en que un mecanismo (como una cuenta pública o un consejo consultivo) tenga su propia página dentro del sitio web y en ella se publiquen las actas del mismo, si ¿se entiende por informado o debe duplicarse la información?
- Sobre el **artículo 72, “Presupuesto asignado y sus modificaciones”**, se recibió 1 comentario que pide explicitar.
- Sobre el **artículo 73, “Ejecución presupuestaria”**, se recibieron 3 comentarios:
 - 1 pidió explicitar.
 - 1 sugirió incorporar la visualización del presupuesto de la institución en alguna plataforma de visualización de datos, para aportar a un mayor conocimiento de acceso a la información.
 - 1 señaló que hay que hacer digerible y fácil de entender este tipo de información a la ciudadanía.
- Sobre el **artículo 74, “Cumplimiento a través de enlace”**, se recibió 1 comentario planteando que se debiera circunscribir a los artículos precedentes (72 y 73) y no al párrafo como indica.
- Sobre el **artículo 75, Gastos de representación, protocolo y ceremonial**, hay 1 comentario que pide explicitar.
- Sobre el **artículo 76, “Información del presupuesto municipal”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 77, “Dictación de norma complementaria”**, se recibió 1 comentario planteando que el plazo para publicar es muy exiguo, considerando que la Ley de Presupuestos se tramita durante meses y muchas veces es promulgada a comienzos de diciembre.
- Sobre el **artículo 78, “Buenas prácticas”**, se recibió 1 comentario que pide explicitar.
- Sobre el **artículo 81, “Información histórica”**, se recibieron 2 comentarios:

- 1 indica que hay que invertir y no siempre es fácil hacer tantas inversiones, pues este ítem implica tener personal dedicado a hacer la búsqueda de lo retroactivo desde el año 2009.
 - 1 planteó el principio de la oportunidad del dato, preguntando ¿qué sentido tiene publicar información histórica desde el año 2009?, ya que, se verá seriamente afectada la disponibilización de la información.
 - Sobre el **artículo 82, “Buenas prácticas”**, se recibió 1 comentario que pide explicitar.
 - Entre los **artículos 83 al 91** no se recibieron comentarios.
- c) Los comentarios recibidos en las **Entrevistas a académicos**, sobre las materias a informar, se refirieron a:
- Entre los **artículos 7 al 41** no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 42, “Delimitación del contenido”**, se recibió 1 comentario planteando que este artículo está muy bien, pero destacando la necesidad de tener un listado exhaustivo sobre transferencias de fondos público y aportes económicos entregados, principalmente en el ámbito municipal, donde el manejo de estos fondos se presta para cierta discrecionalidad.
 - Entre los **artículos 43 al 65** no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 66, “Definición de mecanismo de participación ciudadana”**, se recibieron 5 comentarios:
 - 1 señaló que esta información es muy importante y que parece completa su descripción en este artículo.
 - 1 planteó que el CPLT tendrá el desafío de aterrizar esto difundiendo qué significan los niveles de participación y por qué es importante publicarlo, para profundizar los lazos de legitimidad institucional.
 - 1 abordó la fiscalización de esta información, la necesidad de verificar que la información esté actualizada, sea clara.
 - 1 señaló que el artículo parece bastante completo, ya que no amarra sólo los mecanismos de la ley 20.500.
 - 1 señaló que esto es importante a nivel teórico y académico, pues facilitará la revisión de datos.
 - Entre los **artículos 67 a 91** no se recibieron comentarios.
- d) Los comentarios recibidos en la **Entrevista a institución clave**, sobre las materias a informar, se refirieron a:
- Sobre el **artículo 7, “Los actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial”**, no se recibieron comentarios.

- Sobre el **artículo 8, “Forma de publicar”**, se recibió 1 comentario referente a las planillas con las cuales se sube la información, que no siempre permiten subir la información como la tienen los organismos, por ejemplo, en una Resolución, por lo tanto, sugiere mejorar ese punto.
- Entre los **artículos 9 al 13** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 14, “La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades o dependencias internas”**, se recibió 1 comentario solicitando dejar opción en blanco o indicar que no fue objeto de publicación.
- Sobre los **artículos 15 y 16** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 17, “Información sobre personas naturales contratadas por los sujetos obligados”**, se recibió 1 comentario preguntando si se exigirá completar retroactivamente la información histórica de este ítem e indicando que ello sería mucho trabajo.
- Sobre el **artículo 18, “Información del personal de planta”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 19 “Información del personal a contrata”**, se recibió 1 comentario, consultando si incluye Metas de Eficiencia Institucional (MEI) y desempeño individual.
- Entre los **artículos 20 al 22**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 23, “Información estadística sobre bonificaciones”**, se recibió 1 comentario, el cual es una duda sobre cómo publicar la Meta de Eficiencia Institucional (MEI) y el bono de desempeño individual
- Respecto al **artículo 24, “Sobre las horas extraordinarias”**, se recibió 1 comentario consultando si se reportan las que se pagan o también las que se compensan en tiempo.
- Entre los **artículos 25 al 31** no se recibieron comentarios.
- Respecto al **artículo 32, “Sobre el resguardo al derecho a la protección de los datos personales de los funcionarios(as)”**, se recibió 1 comentario pidiendo ejemplos de qué se debe publicar y qué no, específicamente los "datos personales de contexto".
- Sobre el **artículo 33, “Adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 34, “Adquisiciones y contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas”**, se recibió 1 comentario señalando que no es correcto hablar de adquisiciones a través de orden de compra como si fuesen adquisiciones fuera el sistema, hay un error conceptual.
- Sobre el **artículo 35, “Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a bienes muebles o servicios”**, se recibió 1 comentario el cual propuso cambiar "que apruebe el contrato" por "que apruebe la contratación", ya que puede haber tratos directos que por sus montos no requiera ser celebrado un contrato.

- Sobre el **artículo 36, “Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a compras menores a 3 UTM”**, se recibió 1 comentario el cual señaló que se están pidiendo que se publique información que ya está en el sistema, lo que no es correcto, no se justificaría.
- Sobre el **artículo 37, “Contratos que hubieren sido formalizados mediante la emisión de orden de compra”**, se recibió 1 comentario indicando que hay contrataciones que solo se formalizan a través de la emisión de una orden de compra y se tramitan a través del sistema. Es la regla general.
- Sobre el **artículo 38, “Sobre los socios (as) o accionistas principales”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 advirtió que existe un problema con las contrataciones fuera del país, por ejemplo, con la contratación de licencias, aunque señala también que este es un problema no de este instrumento, sino que de la ley, pues la ley obliga a informar a los socios y accionistas principales de las empresas contratadas y no distingue si son nacionales o extranjeros.
 - 1 propuso, a raíz del comentario anterior, que este ítem se acompañe de capacitaciones, idealmente en conjunto entre el Consejo para la Transparencia y Chile Compra, sobre cómo informar las compras fuera del sistema.
- Sobre el **artículo 39, “Contrataciones relativas a bienes inmuebles”**, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 40, “Contratos de trato sucesivo”**, se recibió 1 comentario el cual planteó que debería ponerse como regla general que se mantengan los contratos siempre publicados, independiente de si están o no están vigentes, porque este artículo da a entender que debieran ser sólo los contratos vigentes registrados.
- Sobre el **artículo 41, “Buenas prácticas”**, se recibieron 4 comentarios:
 - 1 solicitando mayor claridad sobre si se refiere a dentro o fuera del sistema de Mercado Público.
 - 1 plantea que en caso de que sea las que están en Mercado Público, sería replicar la información que ya está allí, lo ideal sería que el mismo sitio redirija hacia allá.
 - 1 plantea que no se justificaría además completar o mandar Excel o completar otra ficha, cuando toda la información ya está ahí.
 - 1 señala que la fecha de actualización debería ser mensual.
- Entre los **artículos 42 al 48** no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 49, “Revisión de los actos dictados y ejemplos”**, se recibió 1 comentario el cual pregunta si se va a mantener el sistema como está actualmente, que es a través de un enlace al Servicio Civil, o se va a cambiar y se va a tener que publicar los llamados a concurso de personal en la resolución.
- Sobre el **artículo 50, “Tratamiento de datos personales relativos a infracciones administrativas o faltas disciplinarias”**, no se recibieron comentarios.

- Sobre el **artículo 51, “Publicación separada por materias”**, se recibió 1 comentario consultando si las tipologías las establecerá el CPLT o serán las actuales, proponiendo explicar aquellas tipologías que se implementarán y qué se espera que se publique en cada una de ellas.
- Entre los **artículos 52 al 91** no se recibieron comentarios.

Título III Otras obligaciones de Transparencia Activa

- a) Los comentarios recibidos a través del **formulario web**, sobre otras obligaciones de transparencia activa, se refirieron a:
- Sobre el **Título III en general**, se recibieron 7 comentarios:
 - 3 comentarios señalaron estar de acuerdo con las modificaciones.
 - 4 hicieron propuestas de mejora:
 - Lenguaje menos técnico y más amable.
 - Mejorar las recomendaciones por publicación de otros antecedentes.
 - Evaluar subir resúmenes de asignaciones de becas en convenios.
 - Mantener a disposición de los operadores de transparencia activa un listado o advertencia de normas adicionales a la Ley N° 20.285, su reglamento, y la instrucción del CPLT, que establezcan obligaciones de transparencia activa.
 - Sobre el **artículo 92, “Marco jurídico”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 solicitando mejorar el índice y consulta sobre cómo se verificará el cumplimiento.
 - 1 planteó que el inciso 2° del artículo 92 excede las competencias del CPLT.
 - Sobre el **artículo 93, “Información a publicar en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 solicitando agregar la fecha del acto o resolución denegatoria.
 - 1 pidiendo explicitar que las publicaciones en documentos reservados se ejecutan una vez que el CPLT resuelve el Amparo (Decisión de Fondo).
 - Sobre el **artículo 94, “Ejecutoriedad de las resoluciones denegatorias como condición de incorporación al índice”**, se recibieron 3 comentarios: los tres apuntan a publicar las respuestas (no solo las denegatorias) otorgadas a solicitudes de acceso a información.
 - Sobre el **artículo 95, “Cumplimiento de la obligación de disponer del índice en las dependencias del sujeto obligado”**, se recibió 1 comentario solicitando indicar que el índice debe encontrarse disponible para la consulta del público en la Oficina de Partes u OIRS de los órganos de la Administración del Estado.
 - Sobre el **artículo 96, “Enlace directo al acto administrativo que fija los costos de reproducción”**, se recibieron 2 comentarios:

- 1 sobre definir los actos, datos e informaciones excluidos por Protección de Datos Personales en la información a publicar en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados.
 - 1 referente a los costos directos de reproducción, indicando que debe quedar claro que ello es aplicable solo respecto a documentos que se requiera copia física.
 - Sobre el **artículo 97, “Sanciones impuestas en conformidad con el Título VI de la Ley de Transparencia”**, se recibió 1 comentario considerándolo una muy buena medida.
 - Sobre el **artículo 98, “Buenas Prácticas”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 considerándolo una muy buena medida.
 - 1 pidiendo precisar que el comprobante de pago debe tachar los datos personales o sensibles que correspondan.
 - Sobre el **artículo 99, “Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.880”**, no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 100, “Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.730”**, se recibió 1 comentario solicitando registrar las donaciones, más allá de lo estipulado en la ley del lobby.
 - Sobre el **artículo 101, “Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.922”**, se recibió 1 comentario pidiendo que el plazo para subir la información sea hasta el 30 de cada mes, especialmente para municipalidades pequeñas.
 - Sobre el **artículo 102, “Nuevos deberes de Transparencia Activa”**, se recibieron 2 comentarios: ambos referidos al banner de Transparencia Activa, para que se encuentre en un lugar muy visible del sitio web y en el mismo lugar en todas las páginas web.
- b) Los comentarios recibidos en los **Focus Group**, sobre otras obligaciones de transparencia activa, se refirieron a:
- Sobre el **artículo 92, “Marco jurídico”**, se recibió 1 comentario el cual se solicitó explicitar.
 - Sobre el **artículo 93, “Información a publicar en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados”**, se recibió 1 comentario el cual se solicitó explicitar.
 - Sobre el **artículo 94, “Ejecutoriedad de las resoluciones denegatorias como condición de incorporación al índice”**, se recibió 1 comentario el cual se solicitó explicitar.
 - Sobre el **artículo 95, “Cumplimiento de la obligación de disponer del índice en las dependencias del sujeto obligado”**, se recibió 1 comentario el cual se solicitó explicitar.

- Sobre el **artículo 96, “Enlace directo al acto administrativo que fija los costos de reproducción”**, se recibió 1 comentario el cual se solicitó explicitar.
 - Sobre el **artículo 97, “Sanciones impuestas en conformidad con el Título VI de la Ley de Transparencia”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 pidió explicitar.
 - 1 planteó solicitar publicar las resoluciones que inician sumarios administrativos.
 - Sobre el **artículo 98, “Buena Práctica”**, se recibió 1 comentario el cual se solicitó explicitar.
 - Sobre el **artículo 99, “Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.880”**, se recibió 1 comentario el cual se solicitó explicitar.
 - Sobre el **artículo 100, “Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.730”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 pidió explicitar.
 - 1 planteó la duplicidad de información que se da por la publicación de las comisiones evaluadoras en la plataforma del lobby y en el Portal de Transparencia.
 - Sobre el **artículo 101, “Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.922”**, se recibió 1 comentario el cual planteó que hay duplicidad de información.
 - Sobre el **artículo 102, “Nuevos deberes de Transparencia Activa”**, se recibió 1 comentario indicando que contradice el principio de prohibición de publicación de normativa de general aplicación establecido en el artículo 13, por lo que debería incluirse en él esta excepción o la referencia a este artículo de los nuevos deberes de Transparencia Activa.
- c) No se recibieron comentarios sobre este título en las **Entrevistas a académicos**.
- d) Los comentarios recibidos en la Entrevista a institución clave, sobre otras obligaciones de transparencia activa, se refirieron a:
- Sobre los **artículos 92 a 94 y 96 a 102** no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 95, “Cumplimiento de la obligación de disponer del índice en las dependencias del sujeto obligado”**, se recibió 1 comentario solicitando que se dé por cumplido este deber al imprimir una copia de la planilla desde el sitio de TA y no se tenga que tener impreso.

Título IV Disposiciones generales

- a) Los comentarios recibidos a través del **formulario web**, sobre las disposiciones generales, se refirieron a:
- Sobre el **artículo 103 “Órganos y servicios que carezcan de sitios electrónicos”**, se recibió 1 comentario exponiendo duda sobre mantener la información de transparencia en la página web del organismo o con los que se relacionen con el Ejecutivo.
 - Entre los **artículos 104 al 107**, no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 108, “Enlace directo al formulario de solicitudes de acceso a la información”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 señaló que es redundante que los organismos deban publicar las Solicitudes de Acceso a la Información que se deniegan, ya que están como caso en el CPLT.
 - 1 abordó el sistema de búsqueda de Transparencia Activa en las páginas webs de los organismos, proponiendo mejoras.
 - Sobre el **artículo 109, “Transparencia proactiva”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 solicitó un apartado que indique las medidas proactivas de cada organismo.
 - 1 abordó los principios de transparencia.
 - Sobre el **artículo 110, “Usabilidad”**, se recibieron 6 comentarios:
 - 3 hicieron referencia a los archivos reutilizables, pidiendo aclarar a qué se refiere el texto con ello.
 - 3 abordaron las buenas prácticas i) para que sean reconocidas, ii) indicando que debieran ser obligatorias y iii) que no se ajustan a la realidad de los municipios.
 - Sobre el **artículo 111, “Información histórica”**, se recibieron 4 comentarios, todos ellos, pidiendo aclaraciones sobre archivos físicos, tope de la data, y precisar qué se entiende por información histórica.
 - Sobre el **artículo 112, “Formato tipo de planillas”**, se recibieron 4 comentarios:
 - 2 de ellos pidieron poner a disposición las planillas inmediatamente.
 - 2 comentarios apuntaron a mejorar la plataforma online.
 - Sobre el **artículo 113, “Plan de contingencia”**, se recibieron 3 comentarios, todos ellos, pidiendo aclaraciones sobre el alcance plan de contingencia. Por ejemplo, que sea visado por el CPLT o si se refiere sólo a un mensaje en la página web.
- b) Los comentarios recibidos en los **Focus Group**, sobre las disposiciones generales, se refirieron a:

- Sobre el **artículo 103**, “**Órganos y servicios que carezcan de sitios electrónicos**”, no se recibieron comentarios.
- Sobre el **artículo 104**, “**Materias del Título II no aplicables a determinados sujetos obligados**”, se recibió 1 comentario, el cual solicitó explicitar.
- Sobre el **artículo 105**, “**Publicación de un acto en más de una materia**”, se recibió 1 comentario, el cual solicitó explicitar.
- Sobre el **artículo 106**, “**Restricciones de uso**”, se recibió 1 comentario pidiendo establecer la aplicación de “restricciones de uso” comunes a quienes publican en Portal Transparencia y que fuera parte integral de la plataforma.
- Sobre el **artículo 107**, “**Enlaces a páginas web de terceros**”, se recibió 1 comentario, el cual solicitó explicitar.
- Sobre el **artículo 108**, “**Enlace directo al formulario de solicitudes de acceso a la información**”, se recibió 1 comentario, el cual solicitó explicitar.
- Sobre el **artículo 109**, “**Transparencia proactiva**”, se recibieron 11 comentarios:
 - 3 de ellos pidieron explicitar qué se refiere el concepto, aunque con divergencias: por una parte, se propone que sea más amplia y obligatoria en algunos tipos de información y, por otro lado, se planteó el problema que existe cuando hay demasiada información, lo que dificulta el acceso más que facilitarlos.
 - 2 comentarios apuntaron a la importancia de incluir en transparencia proactiva a los beneficios sociales que se entregan en las instituciones de manera que los usuarios sepan cómo acceder, pero también la relevancia de conocer los criterios que respaldan las decisiones de entrega de ellos, en un lenguaje claro.
 - 3 comentarios señalaron la relevancia de que la transparencia proactiva sea dinámica y que permita accountability social.
 - 3 comentarios plantearon que el siguiente paso debiera ser tener esta información en datos abiertos que permitan hacer un análisis de manera que exista interoperabilidad, destacando que el Consejo para la Transparencia podría ser líder en promoción de datos abiertos.
- Sobre el **artículo 110**, “**Usabilidad**”, se recibió 1 comentario indicando que los servicios que se publican a través del Portal de Transparencia deberían quedar exceptuados de varios puntos, pues el diseño y la usabilidad del sitio dependen del Consejo para la Transparencia.
- Sobre el **artículo 111**, “**Información histórica**”, se recibieron 4 comentarios, todos ellos pidiendo explicitar las materias y si la implementación será desde que se apruebe la Instrucción o será retroactivo, así como destacando el gran trabajo que implicará.
- Sobre el **artículo 112**, “**Formato tipo de planillas**”, se recibió 1 comentario, el cual solicitó explicitar.

- Sobre el **artículo 113, “Plan de contingencia”**, se recibió 1 comentario señalando que este artículo debiera ser sólo para las instituciones que están fuera del Portal de Transparencia.
- c) Los comentarios recibidos en las **Entrevistas a académicos** se refirieron a:
- Entre los **artículos 103 a 109**, no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 110, “Usabilidad”**, se recibieron 4 comentarios:
 - 2 de ellos destacaron que los cambios de la propuesta son mejoras.
 - 2 propusieron mejorar usabilidad implementando formas de visualización de la información.
 - Sobre el **artículo 111, “Información histórica”**, se recibió 1 comentario que planteó los costos que tendrá mantener información histórica a disposición en Transparencia Activa: por una parte, señaló lo que se tendrá que pagar para mantener información y por otra el costo en trabajo para los encargados de Transparencia Activa y funcionarios, especialmente de municipalidades. Por lo que se señala que es relevante acompañar ello de visibilizar la importancia que tiene disponibilizar información, para que no haya tantas resistencias.
 - Sobre el **artículo 112, “Formato tipo de planillas”**, no se recibieron comentarios.
- d) Los comentarios recibidos en la **Entrevista a institución clave**, sobre las disposiciones generales, se refirieron a:
- Entre los **artículos 103 al 112**, no se recibieron comentarios.
 - Sobre el **artículo 113, “Plan de contingencia”**, se recibió 1 comentario planteando una duda respecto a los organismos que están en el Portal, si además del aviso allí establecido, las instituciones también deberán publicarlo en su página web.

Título V Principio de Divisibilidad y Protección de Datos Personales

- a) Los comentarios recibidos a través del **formulario web**, sobre el Principio de Divisibilidad y Protección de Datos Personales, se refirieron a:
- Sobre el **Título V “en general”**, se recibieron 4 comentarios:
 - 2 de ellos señalaron que los cambios propuestos son completos.
 - 1 que debe existir sanción a quienes utilizan mal la información.
 - 1 pidiendo que se compatibilice esta Instrucción con la Ley de Transformación Digital del Estado.
 - Sobre el **artículo 114, “Protección de datos personales”**, se recibieron 13 comentarios:

- 2 indicando estar de acuerdo con las modificaciones propuestas.
 - 5 comentarios hicieron propuestas de mejoras para este artículo, tales como mejorar definiciones, tener un listado taxativo de los datos personales con carácter de reservado, incorporar ejemplos, y agregar un listado con una normativa sobre Protección de Datos Personales.
 - 5 comentarios solicitaron poner a disposición en las páginas web los criterios de Protección de Datos Personales y pidieron claridad sobre estos últimos.
 - 1 comentario propuso dejar este artículo como una cláusula transitoria.
 - Sobre el **artículo 115, “Principio de divisibilidad”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 pidió incorporar definiciones del principio de divisibilidad.
 - 1 solicitó publicar información sobre funcionarios encargados en la página web.
- b) Los comentarios recibidos en los **Focus Group**, sobre el Principio de Divisibilidad y Protección de Datos Personales, se refirieron a:
- Sobre el **artículo 114, “Protección de datos personales”**, se recibió 1 comentario pidiendo explicitar y señalando que debería haber indicaciones que estuvieran presentes siempre en el sitio para que la gente entendiera que hay datos que no se pueden revelar.
 - Sobre el **artículo 115, “Principio de divisibilidad”**, se recibieron 5 comentarios:
 - 4 señalando que se produciría una importante carga de labores al tarjar datos en el documento a subir y además explicitar por qué se hace.
 - 1 pidiendo explicitar.
- c) No se recibieron comentarios en las **Entrevistas a académicos** sobre el Principio de Divisibilidad y Protección de Datos Personales.
- d) No se recibieron comentarios en la **Entrevista a institución clave**, sobre el Principio de Divisibilidad y Protección de Datos Personales.

Título VI Disposiciones Transitorias

- a) Los comentarios recibidos a través del **formulario web**, sobre Disposiciones Transitorias, se refirieron a:
- Sobre el **Título VI “en general”**, se recibieron 5 comentarios:
 - 1 señaló que los cambios propuestos parecen correctos.
 - 1 pidiendo que se realice capacitación cuando corresponda.

- 1 solicitando un mecanismo para resolver dudas sobre la Instrucción.
 - 1 señalando que agregaría a las disposiciones transitorias una sobre datos personales.
 - 1 pidiendo sanción al no cumplimiento de la Instrucción.
 - Sobre el **artículo primero transitorio, “Nuevas materias que deben disponer de información histórica”**, se recibieron 2 comentarios:
 - 1 señaló que el plazo para publicar debiera ser una vez al mes y solicitando que no haya tanta rigurosidad respecto de la publicación histórica.
 - 1 señaló que la prohibición de dar de baja debería entrar en efecto de inmediato.
 - Sobre el **artículo segundo transitorio, “Vigencia”**, se recibieron 5 comentarios:
 - 4 pidiendo que exista un período de marcha blanca para la entrada en vigencia, incluyendo un acompañamiento a las instituciones para lograr dar cumplimiento y que quede clara a fecha de entrada en vigencia.
 - 1 comentario señaló que el plazo debería ser desde el 31 de diciembre de 2022.
- b) Los comentarios recibidos en los **Focus Group**, sobre Disposiciones Transitorias, se refirieron a:
- Sobre el **artículo primero transitorio, “Nuevas materias que deben disponer de información histórica”**, se recibió 1 comentario solicitando explicitar.
 - Sobre el **artículo segundo transitorio, “Vigencia”**, se recibió 1 comentario solicitando explicitar.
- c) No se recibieron comentarios sobre Disposiciones Transitorias en las **Entrevistas a académicos**.
- d) No se recibieron comentarios sobre Disposiciones Transitorias en la **Entrevista a institución clave**.

En términos generales respecto a la Instrucción General "Sobre Transparencia Activa"

- a) Se recibieron 38 comentarios través del **formulario web**, en general sobre la Instrucción, los que se refirieron a los siguientes temas:
- 11 comentarios están conformes con los cambios propuestos.
 - 9 de acuerdo con los cambios, pero con observaciones, tales como:
 - Implica un gran desafío para los sujetos obligados.

- Hace falta otra instrucción sobre archivos físicos.
 - Las modificaciones están bien, pero deberían ser buena práctica y no obligación.
 - Se solicitó aumentar sanciones y fiscalizar cumplimiento.
 - Se solicitó una actualización también del Portal de Transparencia para poder poner en práctica la nueva Instrucción General.
 - 2 comentarios abordaron la aplicación de los cambios propuestos en Municipios, manifestando preocupación porque no se incorporan especificidades de estos organismos en la Instrucción General y porque difícilmente tienen los recursos para implementar las modificaciones.
 - 5 comentarios destacaron la necesidad de difusión y capacitación de la Instrucción para lograr cumplimiento.
 - 1 comentario solicitó que se implemente un canal de consultas sobre la Instrucción.
 - 3 comentarios hicieron consideraciones sobre el ejercicio “abusivo” del derecho de acceso a información.
 - 3 comentarios mencionaron la necesidad de lograr compatibilidad de la Instrucción General con Ley de Transformación Digital del Estado.
 - 4 comentarios manifestaron opiniones sobre el proceso de Consulta Pública:
 - 2 a favor de cómo se realizó.
 - 1 criticando que no se tuviera un diálogo con los encargados de transparencia a nivel nacional.
 - 1 recomendando usar otro diseño para el levantamiento de datos (y no SurveyMonkey).
- b) Se recibieron 3 comentarios través de **Focus Group**, en general sobre la Instrucción, los que se refirieron a los siguientes temas:
- 2 comentarios sobre datos abiertos:
 - 1 destacando su importancia y necesidad de consensuar la oferta y demanda con la sociedad civil.
 - 1 planteando que el CPLT debería proyectarse institucionalmente para abordar los datos abiertos.
 - 1 sobre capacitación, sugiriendo hacer capacitaciones por artículos para ir abordando las distintas realidades institucionales de ellos sujetos obligados.
- c) Se recibieron 12 comentarios en las **Entrevistas a académicos**, en general sobre la Instrucción, los que se refieren a los siguientes temas:
- 1 comentario considera la Instrucción General "Sobre Transparencia Activa" completa.
 - 1 comentario considera que la Transparencia es un principio de la gestión pública.

- 2 comentarios destacando que las modificaciones aportan a la rendición de cuentas.
 - 1 comentario apuntando a la necesidad de promoción y capacitación, para lograr un buen cumplimiento, pero además que se releve sus beneficios para la propia administración pública, versus los costos.
 - 4 comentarios destacaron los costos en la implementación y el trabajo para los funcionarios involucrados en implementarla.
 - 1 comentario señaló que los municipios debieran tener un trato distinto, apuntando a que debiesen ser la puerta de entrada al Estado.
 - 1 comentario señaló que la Instrucción va en la vía correcta, aportando a la recuperación de confianza en el sistema público, en lo que respecta a su ámbito de aplicación, al incluir lenguaje claro y permitir que la información sea más accesible, haciendo la salvedad de que la confianza es un tema mucho más amplio.
 - 1 comentario señaló la relevancia de fiscalizar el cumplimiento especialmente respecto de las modificaciones en los mecanismos de participación ciudadana en municipalidades.
 - 1 comentario destacó positivamente la realización del proceso de consulta pública sobre la Instrucción.
- d) Se recibieron 2 comentarios en la **Entrevistas a institución clave**, en general sobre la Instrucción, los que refirieron estar a favor de los cambios, aunque solicitando que aquello que actualmente funciona bien respecto de TA no se modifique. Se menciona en específico la sección de adquisiciones.

ANEXO 1: COMENTARIOS Y PROPUESTAS POR INSTRUMENTO

Tabla Comentarios recibidos a través del Formulario de la Página web

Título I Disposiciones Preliminares

N°	Sobre la estructura de títulos, párrafos y artículos
1	No cambiaría la estructura de la Instrucción General N°11, que es la misma de todas las otras Instrucciones Generales: No es bueno incorporar Artículos donde no hay en las Instrucciones Generales.
2	Me parece bien la división en párrafos, pero eliminaría el articulado, y mantendría el sistema de numérico: 4.1 Los actos y documentos ... y así continuadamente. El Artículo 1, lo pondría en los Considerandos (reemplazando el número 4. adecuando la redacción. El Artículo 3 lo pondría como nuevo punto 2.
N°	Comentarios de acuerdo con los cambios
1	De acuerdo con la modificación propuesta.
2	Creo que están considerados todos los elementos necesarios.
3	Los cambios propuestos me parecen acertados.
4	La información suministrada es precisa. Es completa.
5	No mejoraría nada de lo propuesto, me parece muy pertinente de acuerdo a los cambios que se efectuaron.
6	Lo encuentro muy completo y claro.
7	No visualizo elementos no considerados.
8	Me parece bien la generalidad dispuesta.
N°	Comentarios de acuerdo con los cambios, que sugieren algunas modificaciones
1	Se sugiere que las "nuevas obligaciones" sean sólo incorporadas como buena práctica, en atención a los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.
2	Quizás se podría incorporar el link directo a un manual donde se estipule en un solo documento toda la operatividad.
3	Lo escrito me parece adecuado. Incluir un índice. Incluir un apartado sobre seguridad de la información. Sistema informático desde el cual deben subirse los archivos al Portal de Transparencia.
4	(Mejoraría) La información general y que el organigrama fuera más interactivo.
5	Incluir en T.A., la publicación de los gastos que realizan los organismos públicos.
6	(No está considerado) Equidad de género.
7	(Incorporar) Transparencia Activa.
8	Me preocupa la accesibilidad para personas discapacitadas visualmente ¿existe alguna iniciativa para avanzar en este sentido?
9	Que sea más simple, preciso y con ejemplo de imágenes.
10	Informar los decretos de pagos.
11	Hacer mención a Banner de Transparencia Pasiva también, ya que no indica que debe estar presente y lugar en web institucional.
N°	Artículo 1. Objetivo
1	De acuerdo con la modificación propuesta

2	<p>Otro aspecto a regular según mi entendimiento sería el nombre de los archivos (en general en formato pdf) que solo algunas veces hacen referencia al número de la resolución o decreto, pero no describen tampoco su contenido. Sin embargo, dependiendo de cómo funcione portaltransparencia.cl esto implicarían cambiar no solo nombres de archivo, sino que resubirlos y luego cambiar links. Esto quizás habría que dejarlo para después.</p> <p>Estas sugerencias se relacionan con el art. 1 de la propuesta de instrucción general 11 en lo relativo a "acceso directo y expedito a la información" ya que el acceso no es tan directo ya que cada cual pone nombre a la categoría de manera diferente, considerando que en el punto 07 actos sobre terceros hay más tipos de documentos y tampoco están siempre en el mismo orden, y tampoco el acceso es expedito ya que al identificarse mal los número de las resoluciones y no poner una descripción adecuada (y que sea la misma que rija en todo el país) se ponen trabas humanas al acceso de estos documentos digitales, y dejan con muy poca utilidad práctica el buscador implementado en portaltransparencia.</p> <p>Estos ejemplos son los que yo conozco, pero pudiera ocurrir algo similar en otros ítem de otros órganos. No sé si ahora, pero en algún momento habría que hacer cambios en el sentido planteado, así que le pido que guarde esta sugerencia para cuando decida considerarse, si correspondiera.</p>
3	<p>"Buenas prácticas referidas al cumplimiento de las normas sobre Transparencia Activa, generando nuevas obligaciones y buenas prácticas, actualizando términos" Suprimiría generando nuevas obligaciones, porque atenta con el principio de legalidad. Sobre esto el TC se ha pronunciado en reiteradas oportunidades.</p>
N°	Artículo 2. Definiciones
N°	Mejorar y/o profundizar definiciones presentes en el artículo
1	<p>Ampliar y/o profundizar las definiciones del artículo 2°, por ejemplo, incorporando ejemplos ilustrativos.</p> <p>Incorporar más definiciones en el artículo 2°.</p>
2	<p>Considero que la siguiente definición podría mejorarse: "6. Banner de Transparencia Activa: ícono o espacio digital ubicado en el sitio electrónico principal de cada sujeto obligado, mediante el cual se accede al sitio o página web que contiene las materias que se indican el Título II de la presente Instrucción" Ya que se está hablando directamente de sistemas electrónicos e internet se podría usar una definición más apropiada. -"ícono o espacio digital": ícono se puede definir como "pequeño elemento gráfico en pantalla que identifica y representa un archivo, documento, comando o programa usualmente con algún simbolismo gráfico para establecer una asociación dentro de una interfaz gráfica". Ejemplos de Íconos serían los emoticones de los chats o los que simbolizan las carpetas o los archivos en un directorio, en un celular o computador: todos son pequeños y generalmente no llevan ningún texto ya que son muy pequeños (40x40 pixeles máximo de tamaño). Lo más apropiado para definir al banner sería simplemente "imagen". Generalmente los banner de transparencia (como el mostrado aquí https://munilanco.cl/images/stories/2017/Boton_transparencia_CPLT_v1.png) tienen un texto como "Transparencia activa. Ley de Transparencia", por ello deben ser más grandes que un ícono para que entre el texto. Generalmente son rectangulares para facilitar su lectura, pero claramente son mucho más grandes que un ícono. Por favor revisar la definición de Banner https://es.wikipedia.org/wiki/Banner Si bien se menciona aquí el "botón" (que califica como un ícono, por su tamaño) como ejemplo de banner la mayoría</p>

	de los tamaños más usados son más grandes, porque generalmente el banner incluye texto y en un ícono caben solo un par de letras. -Podría cambiarse la expresión "se accede" por "se accede directamente". Lo anterior para evitar la situación indicada en este reclamo https://jurisprudencia.cplt.cl/cplt/decision.php?id=CPLT000048923 en TENIENDO PRESENTE 2 letra a). En este caso la página final a la que se accedía no tenía la información, pero a esta página se accedía a través de un link intermedio y la idea -entendiendo- es que se acceda directamente.
3	"Recomendaciones de disponibilización de información", lo cambiaría por entandares de datos abiertos.
4	La transparencia proactiva no puede ser obligatoria.
N°	Incorporar nuevas definiciones al artículo
1	No aparece la definición de Amparo, solo Reclamo (circunscrito a TA).
2	(Se deberían incorporar) Definición de página web y Portal Transparencia
3	En el Artículo 2°. (incorporar) Definición o detalle del sitio electrónico de Transparencia Activa, que es el espacio donde se acopia el contenido.
4	(Debería incorporarse) Concepto de ejercicio abusivo del derecho de acceso a la información.
N°	Reordenar los artículos
1	En lo concreto, cambiaría el orden de los puntos: del Punto 2 al 3 los pondría correlativamente como puntos 1 a 3. El punto 1 actual, sería el 4.
N°	Quitar el artículo
1	Omitiría el Artículo 2 Definiciones, que está en la Ley y Reglamento
N°	Artículo 3. Sujetos obligados
N°	Solicitan incorporar instituciones en específico
1	Agregaría explícitamente a las empresas públicas creadas por Ley que se relacionan con el Poder Ejecutivo a través de algún Ministerio.
2	Las empresas publico privadas debiesen informar SAI. el Art. 3 debiese estar más desarrollado en términos de establecer claramente como se ejerce la función pública con transparencia
3	(No están consideradas) Las empresas públicas.
4	En sujetos obligados (agregar): Corte Suprema
5	Y que pasa con el congreso y poder judicial respecto a temas que no involucren reserva.
6	Incorporar a poderes del estado y al congreso nacional.
7	Mantener explícito el concepto corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que presten servicios públicos o realicen actividades de interés público.
8	Creo importante agregar en el artículo 3° el detalle de las organizaciones sin fines de lucro que son obligadas a transparentar información, ya que, por ejemplo, solo alude a las fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia (que a todo esto no es

	"Dirección", sino que "Coordinación") y no hace mención si otras fundaciones son obligadas o no. En definitiva, no queda del todo claro.
9	Se debería hacer mención no sólo a Fundaciones dependientes de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, sino a todas aquellas que, si bien son de derecho privado, están supeditadas a cumplimientos de transparencia.
Nº	Solicitan incorporar instituciones en general que reciben financiamiento público
1	Incorporar nuevas instituciones, sobre todo aquellas que reciben asignaciones o aportes del estado, sobre todas aquellas que tengan una modalidad híbrida que para algunas cosas son servicios públicos y para otras no. y regular las donaciones
2	Artículo 3°. Sujetos obligados, incorporar a entidades que reciben financiamiento público en un porcentaje importante para su funcionamiento, tales como los teatros regionales financiados por el Estado.
Nº	De acuerdo
1	Me parece bien que el propuesto Artículo 3 señale las corporaciones que no son servicios traspasados como obligadas a T.A, al igual que las asociaciones municipales.
Nº	Artículo 4. Responsables del cumplimiento de los deberes de TA
Nº	Solicitan incorporar o mejorar definiciones de quiénes son responsables
1	Incorporaría las definiciones de lo que se entiende por responsables del cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia, artículo 51 de su Reglamento y en la presente Instrucción General, en especial definir qué se entiende por "Encargado de Control Interno".
2	En la parte que se refiere a "encargados de control interno", especificaría que se trata del Departamento de Auditoría Interna del Servicio, ya que es la Unidad con facultades específicas para realizar el control interno institucional. Así no se deja espacio para evadir esta responsabilidad, y sea contemplada constantemente en los planes de auditoría interna.
3	Debe ser más claro y especificar quienes son los responsables del cumplimiento de los deberes de transparencia activa.
4	al art. 4 le falta la expresión "DE" "c) Los (as) funcionarios (as) encargados (as) "DE" publicar su contenido; y" (esa es consecuencia (o) del (la) lenguaje inclusivo (a). broma.)
Nº	Solicitan una mejor delimitación de responsabilidades
1	Qué elementos se pueden tener a la vista para no responsabilizar al jefe de servicio, cuando se detecta un trabajo deficiente de la unidad de transparencia de la institución o de algún funcionario/a que no entrega la información en tiempo y en calidad.
2	No debe ser un reglamento que solo responsabilice al jefe de un servicio y que solo tenga sanciones unilaterales-
3	Solo mantener responsabilidad del jefe de servicio y de responsables de proveer la información, no de encargados de publicación
4	Responsables del cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa, se debería incorporar a los jefes y directivos de las unidades.

N°	Indican necesidad de instrumentos complementarios para la delimitación de responsables de cumplimiento
1	Artículo 4. Creo que va más allá de la responsabilidad que la Ley solo le asigna a las reparticiones encargadas de Control. Para efectos de responsabilidad administrativa, una Instrucción General no tiene el mismo peso que la LT en cuanto a la identificación de responsables de cumplimiento.
2	Artículo 4°: Que los responsables de proveer y publicar la información deberán ser designados mediante un acto administrativo, el que deberá ser actualizado anualmente o cada vez que se produzcan cambios en los responsables. Debido a la alta rotación de funcionarios en algunos servicios públicos, esta función a veces queda sin responsables.
N°	Sobre la dependencia de encargados de transparencia
1	No sé si aplica a esta instrucción sobre transparencia activa, pero si se debiese indicar que la dependencia del enlace o encargado de transparencia de los órganos de la administración del Estado, sea de la Dirección, esto con el fin de disminuir imparcialidades al estar dependiendo de un servicio o unidad del órgano, quienes puedan presionar en la no entrega de información, vulnerando el principio de transparencia.
N°	Artículo 5. Actualización y completitud
N°	Sugerencias de mejoras al artículo
1	Agregar más detalles sobre la actualización y completitud en el artículo 5°.
2	Corregir redacción del Artículo 5° "La información ordenada publicar en conformidad..."
3	Hacer más visible el Banner de Transparencia activa en los sitios web institucionales.
4	Artículo 5°. Actualización y completitud: Establecería que lo que se actualiza es el sitio ya que el banner es sólo uno de sus accesos.
N°	Sobre tarjado de documentos
1	Respecto de los documentos tarjados (artículo 5° Actualización y completitud), consideramos que no es necesario incorporar la leyenda en cada uno de los documentos, sugerimos incorporar una leyenda general de que ciertos archivos han sido objeto de tarjado en base a las causales legales, en atención a los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.
2	En lo referente a los documentos que fueren objeto de difusión parcial por tarjarse parte de su contenido en virtud del principio de divisibilidad, como alternativa a advertirlo añadiendo al final del documento una leyenda que consigne esta circunstancia y señale el fundamento legal de la reserva, también debería de estar la opción de advertirlo directamente sobre el texto tarjado, ya que esto es realizable directamente con programas de edición de pdf como Adobe Acrobat Pro.
3	En Artículo 5°. Actualización y completitud, se podría indicar una propuesta de texto para la leyenda en caso de documentos tajados.
4	"añadiendo al final del documento una leyenda que consigne esta circunstancia y señale el fundamento legal de la reserva, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el artículo 21 de la Ley de Transparencia." esta acción para el personal que no tiene dedicación exclusiva para los temas de transparencia le agregara tareas adicionales.
5	¿Cómo se debe avisar que el documento fue tarjado? ¿en una escritura en el mismo archivo? ¿en el menú de transparencia antes del enlace al archivo? da para demasiada

	interpretación u obligaría a modificar cada documento para ingresar la escritura, debería solo estar señalado en el menú.
N°	Sobre plazos de actualización
1	Los tiempos de actualización, es un perjuicio a los órganos afectos a publicar, ya que hay que trabajar contra el tiempo para cumplir los 10 días hábiles. Es más que suficiente que la información esté dentro del mes.
2	Artículo 5°. Actualización y completitud. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes. aumentaría en 5 días hábiles los días para poder publicar, esto ya que por experiencia personal muchas veces en las corporaciones se pagan sueldos complementarios dentro de los 10 primeros días del mes por lo tanto el tiempo para subir la planilla de remuneraciones del personal no es mucho.
3	Artículo 5°. Actualización y completitud. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes. En relación a este punto, sería bueno extender el plazo y que fuera al 30 de cada mes, debido a que algunos ítems como, por ejemplo: 04. Personal y remuneraciones y 05. Adquisiciones y contrataciones cierran mes durante la última semana del mes y/o durante la primera semana del mes siguiente al vencido. Lo que genera problemas con los tiempos para poder recabar la información, procesarla y publicarla; ya que, dentro del funcionamiento interno y la propia labor de las distintas unidades, lo relacionado a Transparencia no es de Prioridad.
N°	Optimización del portal/ descarga
1	Optimización de búsqueda en Portal de Transparencia. Que los datos publicados por cada organismo sean consultables directamente a través del Portal y este arroje los datos que están cargados en el sistema. Por ejemplo, si busco "Sepúlveda" que aparezca todas las palabras Sepúlveda que se encuentren en el Portal, ordenado por materias. De lo contrario, la utilidad de la transparencia publicada es como una biblioteca muy linda por fuera, renovada, moderna, pero por dentro, sin computadores ni fotocopiadoras ni registro de libros.
2	Toda la información se debe contener en archivos de fácil acceso y descarga. Se debe publicar las normas en consultas y los mecanismos de fácil acceso para realizar comentarios.
N°	Sugiere cambiar redacción
1	Respecto de este artículo, podría cambiarse una parte de la redacción: "Artículo 5°. Actualización y completitud. La información ordenada publicar en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia y en el Título II de esta instrucción, deberá incorporarse en los sitios electrónicos de los sujetos obligados, de forma permanente, completa y actualizada, en un banner especialmente dedicado al efecto, reconocible..." Debiera cambiarse la expresión "en un banner" por: "accesibles desde un banner". El "accesibles" sería plural dado que refiere a los "sitios electrónicos" (también en plural). (también podría cambiarse por otras como: "a los que es posible acceder desde un banner") Lo anterior, ya que, como señala correctamente la definición 6, el Banner de transparencia activa permite acceder al sitio que contiene la información y no es por tanto el lugar donde realmente esté la información. Sería incorrecto decir que la información se incorpora al

	<p>banner (como podría sugerir la actual lectura del artículo 5°), ya que el banner es una imagen o área de la web del órgano y no tiene más que esa información visual.</p> <p>NOTA: si bien los órganos pueden tener más de un sitio web, localizados en varios dominios y/o subdominios webs, generalmente la transparencia activa, a la que refieren en esta definición, está alojada en un solo sitio. Lo correcto sería que se hablara de "un sitio electrónico" en lugar de "los sitios electrónicos" ya que efectivamente es "una" sola la página donde está la transparencia activa. ¿o se estarán refiriendo a que en todos esos sitios (por ello hablan en plural) debe estar un banner que lleve a la transparencia activa? Si fuera así el caso habría que modificar la redacción del artículo aún más.</p>
N°	Artículo 6. Lenguaje claro
N°	Sugerencias
1	En cuanto al lenguaje claro (artículo 6°), respecto de las abreviaturas y siglas, podría darse la opción de incorporar las abreviaturas de las siglas o palabras en otro idioma, indicando su significado en una nota al pie de página y no eliminarlas.
2	El artículo 6° relativo al uso de lenguaje claro, no puede ser obligatorio, se entiende como sugerencia y algo que debemos incorporar.
3	Se debe incorporar un lenguaje claro e inclusivo para la ciudadanía.
N°	Solicitan orientación /guía para implementarlo
1	Hacer referencia a alguna orientación o directiva oficial de la Administración del Estado sobre el lenguaje claro, citado en el artículo 6°.
2	En el artículo 6°, se señalan reglas para "lenguaje claro", sería recomendable que el Consejo generara una Guía Editorial, al estilo de lo que tiene Chile Atiende.
3	Señalar lenguaje claro es muy ambiguo.

Título II Materias a informar

En general sobre el Título II

N°	De acuerdo con los cambios
1	Me parece bien la incorporación de mayores antecedentes a este Ítem.
2	Me parece muy buena, completa y clara la actualización.
3	Me parecen clarificadoras y pertinentes las propuestas realizadas a las distintas materias señaladas anteriormente.
4	Los 16 ítems sobre Transparencia activa me parecen adecuados.
5	Los cambios y/o añadidos me parecen correctos; ya que al ser más específicos entregan más claridad a la hora de publicar.
6	Contiene los elementos suficientes determinar la manera de informar las materias a informar.
N°	Indican que faltan ítems o materias a publicar
1	Debiese publicarse: Las calificaciones (evaluación de desempeño de los y las funcionarias). Resguardar los datos personales Respuestas entregadas a la ciudadanía a través de las Solicitudes de acceso a información (sean o no denegatorias).
2	Es importante, que detallen los tramites que se realizan ante cada organismo público, para conocer qué es lo que hacen.

3	Agregaría un ítem sobre el uso de los vehículos fiscales (cantidad de vehículos, gasto en bencina mensual, gasto en peajes, estacionamiento, seguros, permisos de circulación, etc.). Agregaría un ítem sobre aportes a entidades internas (Jardines infantiles, Club escolar, servicios de bienestar, gremios, etc.)
4	Las tipologías disponibles para la Administración Central son muy limitadas, debiera ampliarse.
5	Creo que falta como buena práctica la publicación de los estados financieros anuales.
Nº	Sobre formularios y plantillas para actualizar la información
1	Propongo que los formularios para actualizar la información fueran más simples para que uno pueda subir la información.
2	Se publica información muy técnica que un ciudadano común no entiende quizás debería existir una plantilla tipo y clara.
Nº	Sobre fiscalización CPLT
1	Más fiscalización por parte del CPLT Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario, que no se permita por parte de las direcciones de controles enviar como auditoria el Análisis de ejecución presupuestaria y financiera.
Nº	Indica que propuestas debiesen ser buena práctica y no obligación
1	No hay obligación legal para publicar estructura orgánica de transparencia y protección de datos personales. Lo mismo pasa con información relativa a viáticos a publicar en planillas de dotación y sobre bonificaciones y viáticos, estos elementos debieran ser buena práctica. Los actos administrativos de viáticos de autoridades pueden demorarse más en su tramitación (los de los ministros, los firma el Presidente de la República) y puede generar confusión con información de registro de lobby. Otro punto es que hay que considerar a los servicios con facultades fiscalizadoras, por lo que cumplir estas exigencias implicaría aún más complejidades, y toda la labor de tarjar datos personales. Tampoco existe obligación legal de publicar informes de actividades de contratados a honorarios, ni las rendiciones de viáticos e informes o reportes de gestión. El CPLT se pasa 10 pueblos en muchas materias. Una cosa es que el CPLT a través de su jurisprudencia entienda que se trata de información pública, y otra es que establecer una obligación de publicar ésta. no hay obligación legal para publicar estructura orgánica de transparencia y protección de datos. Otra cosa proponerlo como buena práctica.
Nº	Párrafo 1º Publicaciones en el Diario Oficial
Nº	Artículo 7. Los actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial
Nº	Solicitan precisión sobre Municipios
1	Las características de cumplimiento para municipios. ¿Queda la duda si en esta instrucción van a incorporar los aspectos que aborda el oficio 431 del CPLT que precisa el cumplimiento de TA al Sector Municipal, por qué no mejor incorporar un articulado dentro del párrafo que “aterrice” la manera de cumplir en el sector municipal? ¿En caso de que lo anterior no ocurra, elaborarán una instrucción para el Sector Municipal (municipios y CM)? ¿Se mantendrá vigente el oficio 431? ¿elaborarán otro oficio que precise el cumplimiento para ese sector?
2	Resaltar, que las ordenanzas no son necesarias publicar en el diario oficial, ya que logran la valides legal, desde el minuto que son publicadas en el sitio web municipal (portal de

	transparencia) tal como lo indica el siguiente dictamen de contraloría: https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/060748N11/html (Se debería incorporar) El dictamen de Contraloría, realizar la excepción a la normal https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/060748N11/html
N°	De acuerdo
1	Me parece bien la redacción propuesta
N°	Enlace al sitio del Diario Oficial
1	El artículo 7° debiese incorporar la obligación de cargar el enlace al sitio web del Diario Oficial, para ver el acto publicado de manera formal.
N°	Solicita precisar situaciones en que se debe aplicar el principio de divisibilidad en actos o leyes publicados en el Diario Oficial
1	Precisar aquella situación de leyes o actos publicados en el Diario Oficial, y que a la vez contenga datos personales o sensibles. Por ejemplo, nombramientos de autoridades. Si solo se pone el enlace a la página BCN, indirectamente se están aportando datos personales como el Rut. Debiera precisarse expresamente que, en esos casos, deben subirse archivos en Pdf, aplicando principio de divisibilidad.
N°	Artículo 8. Forma de publicar
1	El artículo 8° debiese incorporar la obligación de cargar el enlace al sitio web del Diario Oficial, para ver el acto publicado de manera formal.
2	Art. 8, precisar cómo se ha de publicar. ¿Una única planilla? en planillas mensuales. Así como está redactado se puede entender de cualquier manera.
3	De acuerdo a lo señalado "La información deberá presentarse ordenada cronológicamente" la plataforma del portal de transparencia para todos sus ítems debería hacer el ordenamiento según sus directrices. La manera de segmentar mensualmente no debería existir en la mayoría de los ítems, no simplifica la navegación, debería estar en un solo lugar por categoría ordenado por fecha, para el fácil acceso y carga de información.
N°	Artículo 9. Información histórica
1	El artículo 9° (información histórica) debiese considerar la obligación de cargar el enlace al sitio web del Diario Oficial, para ver el acto publicado de manera formal.
2	Información histórica: el concepto hace más bien alusión a las normas anteriores a la ley o, para instituciones creadas con posterioridad a la ley, aquellas normativas de los predecesores legales, como el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su continuador Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Proponemos cambiar de concepto y poner "permanencia de la información" en lugar de "información histórica", para dejar este título a las normas anteriores a la ley e instituciones predecesoras.
N°	Párrafo 2° Potestades y Marco Normativo
N°	Artículo 10. Las potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo respectivo.
1	Precisión de potestades (pensando en el sector municipal y CM). Luego, para efectos de fiscalización, esta nueva instrucción sería la base de fiscalización, por ende, mientras más clara sea es mucho mejor. Extraño la articulación con el oficio 431 del CPLT.

	Precisión en Marco Normativo. Primero, añadiendo algún literal que indique la nomenclatura para cada norma que se ha de publicar (atribuye competencia, no atribuye, otras, etc.). En segundo lugar, sobre esto último falta aceptar las opciones que el Portal de Transparencia ofrece en este aspecto (y en muchos otros) son muchas las posibilidades que otorga en cada sección a publicar. Aquello dificulta el cumplimiento.
N°	Artículo 11. Marco normativo
1	En la propuesta art 11, letra a), que el sistema de forma automática indique la fecha en la que se subió documento.
N°	Artículo 12. Orden de publicación del marco normativo.
1	Señalaría que si hay modificaciones a leyes en el marco normativo las que el bcn.cl en plazo de pocos días incorpora en la ley modificada, se considera como publicada la remisión al texto del bcn.cl que ya contiene esa norma en el texto.
2	Artículo 12: No se entiende "No deberá informarse ni añadirse enlaces a versiones derogadas de los textos de las normas que corresponda".
N°	Párrafo 3° Estructura orgánica y las facultades, funciones y atribuciones de las estructuras internas de los sujetos obligados
N°	Artículo 14. La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades o dependencias internas.
1	Me parece bien lo propuesto.
2	Estructura orgánica y las facultades, funciones y atribuciones de las estructuras internas de los sujetos obligados: respecto de este ítem señalar que aún está en discusión la responsabilidad que tienen los Auditores en relación al control interno, el CAIGG ha señalado que los equipos de auditoría no son los responsables de velar por el cumplimiento de Transparencia Activa, incluso hay un pronunciamiento de este organismo.
3	Tengo dudas acerca de la publicación de los profesionales a cargo de Transparencia Activa y Pasiva, ya que creo que basta con que se informe de las jefaturas, ya que son quienes tienen los grados y las funciones críticas para que aparezca su nombre.
4	párrafo 3 letra d), indicar que no es necesario ver el tema de diario oficial.
5	Artículo 14 letra f) propongo eliminarla (enlace indica fecha de última actualización).
N°	Artículo 15. Organigrama
N°	Solicitan que organigrama interactivo sea buena práctica y no obligación
1	Artículo 15. Organigrama: Tanto la Ley como el Reglamento sólo señalan que deben publicar "su estructura orgánica", por lo tanto, el instructivo aumenta el estándar de publicación exigiendo que sea interactivo, sugerimos mantenerlo como buena práctica en atención a los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.
2	No corresponde que exijan que el organigrama sea interactivo, como buena práctica se entiende, pero no como obligación.
3	Art. 15, el organigrama debiese ser compatible al Portal de Transparencia para efectos de un mejor uso de la información publicada en el Portal. Sobre todo si se exige ahora que el organigrama sea interactivo.
N°	Precisiones sobre exigencias del organigrama

1	Precisar si solo deben publicarse reparticiones comprendidas en el organigrama del servicio, o también publicarse de otras reparticiones no comprendidas formalmente en el mismo (pero sí en un acto administrativo diverso del servicio).
2	Al acceder al organigrama se debe indicar quiénes son los funcionarios que pertenecen a cada unidad o dependencia sea de planta, a contrata u honorarios. Además, haciendo click en el nombre de la persona respectiva, se deberá acceder a la información de la persona respectiva según Párrafo 4° (Personal y Remuneración).
N°	Artículo 16. Estructura orgánica de Transparencia y Protección de Datos.
1	Detallar en el artículo 16, letra e), respecto de las unidades de control interno, ya que hay algunos órganos de la administración que no cuentan con esta figura. Sería bueno indicar que esta función además de las unidades de control interno sea del área de auditoría.
2	(No está considerado) Que, en los organismos públicos o servicios de más de XXXXX número de funcionarios, se establezca la obligación de crear una unidad o departamento de Ley de Transparencia y acceso a la información. En los servicios grandes es necesario relevar este tema ya que se hace muy difícil cuando esto se asigna como una función más.
N°	Párrafo 4° Personal y remuneraciones
N°	Proponen agregar la forma de ingreso de los funcionarios
1	En personal y remuneraciones agregar la forma en la cual el funcionario ingresó al cargo (Concurso de personal, designación, etc.) ya que es información consultada constantemente. Forma que un funcionario ingresó al organismo inicialmente y procesos posteriores.
2	La forma de ingreso de cada funcionario y la obtención del cargo actual. Incluiría la OBLIGACIÓN DE INFORMAR EN UN APARTADO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA ESTE EFECTO, si los funcionarios que ejercen cargos de jefaturas obtuvieron ese cargo mediante un concurso o proceso de selección, o si fueron designados directamente por el jefe de servicio, además de las razones para no haber realizado concurso público en el caso de designaciones directas. Me parece que esto SÍ que demuestra la intención de transparentar la forma en que se toman las decisiones y se asignan los recursos públicos. Incluso agregaría un ranking de los servicios públicos que realizan más designaciones o contrataciones directas para desincentivar esta mala práctica que afecta la confianza y las relaciones laborales.
N°	Sobre remuneraciones
1	En cuanto a las remuneraciones, también se debe indicar la remuneración líquida e incluir el link o acceso a la declaración de intereses en caso de que sea aplicable. Además se deberá incluir acceso a la forma en que se seleccionó para el cargo (ej: contratación directa, Alta Dirección Pública, etc) y currículum vitae con indicación de los antecedentes necesarios para optar al cargo. Incluir fecha en que la persona a dejado de pertenecer o prestar servicios para el sujeto obligado y cuál fue la causa de ello (ej: renuncia, término del contrato, destitución).
N°	A favor
1	Me parece bien la nueva propuesta
N°	Artículo 17. Información sobre personas naturales contratadas por los sujetos obligados.
1	Me parecen bien las precisiones.

2	Personal que son externos, como programas, son personas contratadas por ministerios (como fosis) en donde la entidad transfiere dinero a la municipalidad, para que esta cancele los sueldos y gastos asociados, es importante recalcar que dichos programas deben tener su apartado específico (dentro de honorarios, o la calidad que corresponda) pero deben estar explicito y no en tema general. ni mezclados con los honorarios propios del municipio.
N°	Artículo 18. Información del personal de planta.
1	Art. 18. En el caso municipal los estamentos debiesen coincidir con los estamentos propios para salud y educación.
2	Creo que el único punto, en general, que va a causar yo creo, y es el tema este de la experiencia que la persona tiene para detentar el cargo que actualmente se desempeña.
N°	Artículo 20. Información del personal sujeto al Código del Trabajo
1	En el caso de vigencia de la relación letra o del Artículo 20, sería útil agregar: si es contrata y lleva más de un año de renovación que se ponga como fecha de inicio el del primer nombramiento y no modificarlo cada año, si no hay solución de continuidad. Lo mismo cuando se trata de honorarios...
N°	Artículo 23. Información estadística sobre bonificaciones.
1	No corresponde que exijan la información estadística mensual de las bonificaciones.
2	Se deberá incluir un link a la normativa legal que justifica cualquier asignación especial o bonificación. Incluir calificación anual de la persona que presta servicios para el sujeto obligado. Si un funcionario presta servicios para distintos sujetos obligados o no obligados que son parte del Estado, se deberá información aquello indicando los mismos detalles que se exigen para el sujeto obligado. Indicación que conflictos de intereses y forma en que fueron resueltos.
3	Sugerimos dejarlo sólo como buena práctica, ya que dichas exigencias no están contempladas en la ley ni en el reglamento de la ley de transparencia.
N°	Artículo 25. Personas naturales contratadas a honorarios.
1	Sugerimos dejarlo sólo como buena práctica, ya que dichas exigencias no están contempladas en la ley ni en el reglamento de la ley de transparencia.
N°	Artículo 28. Información relativa a las autoridades que ejerzan cargos de elección popular, o en virtud de otra forma de designación.
1	Art 28. Se da a entender que ahí se debe publicar información respecto de concejales. Entonces, da esa sensación como que esta Instrucción va a abordar el tema municipal, pero no (ejemplo Escalas de Remuneraciones).
N°	Artículo 29. Sobre los viáticos
1	No corresponde que además exijan una planilla con los viáticos de todos los funcionarios de la institución, por algo existe la plataforma de lobby en que se controlan los viáticos de las autoridades y jefaturas respectivas.
2	En las letras m) de los artículos 18 y 19; y letra j) del artículo 25, se establece como obligatorio informar el monto de los viáticos de los funcionarios, al respecto cabe precisar

	<p>que de acuerdo a lo señalado por Contraloría General de la República, el viático no es parte de la remuneración, por lo cual sugerimos dejarlo sólo como una buena práctica.</p> <p>Adicionalmente, los servicios fiscalizadores tienen la complejidad de procesar gran cantidad de datos existentes, lo cual generará destinar una gran cantidad de recursos para cumplir con esos artículos, lo cual podría vulnerar los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.</p>
3	Mejoraría la obligatoriedad de informar los viáticos en el personal sujeto al código del trabajo, puesto que es información que se debería transparentar y, también disponer de un margen en los montos de viáticos que las instituciones puedan asignar.
4	Los Viáticos se deberían de Informar en la misma Planilla de Remuneraciones de cada mes.
5	<p>No hay obligación legal para publicar información relativa a viáticos a publicar en planillas de dotación y sobre bonificaciones y viáticos, estos elementos debieran ser buena práctica. Los actos administrativos de viáticos de autoridades pueden demorarse más en su tramitación (los de los ministros, los firma el Presidente) y puede generar confusión con información de registro de lobby. Otro punto es que hay que considerar a los servicios con facultades fiscalizadoras, por lo que cumplir estas exigencias implicaría aún más complejidades (dado el número de antecedentes) y labor de tarjado de datos personales. Tampoco existe obligación legal de publicar informes de actividades de contratados a honorarios, ni las rendiciones de viáticos e informes o reportes de gestión. El CPLT se pasa 10 pueblos en muchas materias. Una cosa es que el CPLT a través de su jurisprudencia entienda que se trata de información pública, y otra es que establecer una obligación de publicar ésta.</p> <p>No hay obligación legal para publicar información relativa a viáticos a publicar en planillas de dotación y sobre bonificaciones y viáticos, estos elementos debieran ser buena práctica. Los actos administrativos de viáticos de autoridades pueden demorarse más en su tramitación (los de los ministros, los firma el Presidente) y puede generar confusión con información de registro de lobby. Otro punto es que hay que considerar a los servicios con facultades fiscalizadoras, por lo que cumplir estas exigencias implicaría aún más complejidades (dado el número de antecedentes) y labor de tarjado de datos personales. Tampoco existe obligación legal de publicar informes de actividades de contratados a honorarios, ni las rendiciones de viáticos e informes o reportes de gestión. El CPLT se pasa 10 pueblos en muchas materias. Una cosa es que el CPLT a través de su jurisprudencia entienda que se trata de información pública, y otra es que establecer una obligación de publicar ésta.</p>
Nº	Artículo 30. Información sobre escalas de remuneraciones.
1	Se debería hacer mención a cómo encontrar o establecer una correcta escala de remuneraciones, acorde al grado que corresponde.
Nº	Artículo 31. Buenas prácticas.
1	Artículo 31. Buenas prácticas en dotación de personal: En lo que concierne al párrafo segundo de la letra b) del artículo 31, se sugiere señalar expresamente que esa información se puede solicitar por Transparencia Pasiva ante la Contraloría General de la República, órgano en cuyo poder obran dichas declaraciones.

Nº	Artículo 32. Sobre el resguardo al derecho a la protección de los datos personales de los funcionarios (as).
1	Entregar parámetros objetivos de cómo informar lo que el Art. 32 indica como "experiencia relevante y datos que den cuenta de la capacidad del funcionario".
Nº	Párrafo 5º Adquisiciones y contrataciones
1	(Incorporar) Cajas Chicas....habría que poner un numeral específico, y cómo se rinde
2	Adquisiciones y contrataciones: Incluiría la obligación de publicar en un apartado especial especialmente designado para tal efecto, todos los tratos directos que realiza la institución y su respectiva justificación.
3	(Incorporar) Tratos directos, con esa misma denominación.
4	(Mejoraría) La fiscalización del CPLT y no están considerados los fondos a disposición.
Nº	Artículo 33. Adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas.
1	incluir las contrataciones que se generan desde contrato directo (sin que pasen por mercado publico) como medios de difusión, personal específico para función, etc.
Nº	Artículo 35. Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a bienes muebles o servicios.
1	Art 35, letra d). Para efectos de cumplimiento de este literal no existe un repositorio donde contrastar la información publicada. Por otra parte, no existe un mecanismo claro para acceder a la información de quién es socio mayoritario de esa empresa.
Nº	Artículo 36. Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a compras menores a 3 UTM.
1	Artículo 36. Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a compras menores a 3 UTM. Pregunta: ¿Estas compras son diferentes a las que se publican en el Sistema de Compras Públicas (que actualmente se publican).
2	En el caso de gastos menores a 3 UTM, no se señala expresamente si debe publicarse el gasto una vez efectuado, o también el gasto proyectado (por ejemplo, factura pagadera en 30 días, ¿se publica una vez pagada, o bien cuando se emite el título de crédito?)
Nº	Artículo 43. Transferencias reguladas por la Ley N°19.862.
1	Revisar, y oficiar a las instituciones que no publiquen sus transferencias en el apartado Ley 19862.
Nº	Artículo 44. Otras transferencias.
1	En otras transferencias (Art. 44) señalar que no se deben publicar transferencias en literal f) el nombre la razón de la transferencia si se trata de dato sensible (ej: para operación de).
Nº	Artículo 45. Transferencias de fondos públicos.
1	En caso de Transferencias de fondos público y aportes económicos entregados además se deberá indicar el porcentaje que dicha transferencia representa en el presupuesto de la entidad. Por otra parte, si se han realizado más de una transferencia a una misma persona jurídica o natural, se deberá indicar el monto total histórico transferido.
Nº	Párrafo 7º Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros Artículo 48. Definición de actos con efectos sobre terceros.
1	Artículo 48. Definición de actos con efectos sobre terceros; Publicación separada por materias: Al respecto, sugerimos un mayor desarrollo del tema, pues es uno de los ítems

	<p>con mayores observaciones, al efecto, no se define cada una de las categorías, las que son frecuentemente observadas en las fiscalizaciones del propio CPLT.</p>
2	<p>Considero que debe regularse el cómo se completa la tabla accesible desde https://www.portaltransparencia.cl/ (donde están la mayoría de órganos). Muchas veces los órganos suben información, pero dado que utilizan mal esta tabla, del apartado "07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos otros)" en las Seremis de Salud por ejemplo, resulta muy poco útil, incluso para la misma Seremi. He pedido a estos órganos, por ejemplo, información que - luego- me ha dado cuenta de que estaba disponible en el portal de transparencia activa, sin embargo el órgano volvió a scanear el documento original y me lo envió. Probablemente lo hizo porque ni ellos pudieron encontrar el documento dentro de la transparencia activa. Quiero ilustrarlo comparando 2 seremis de salud, la metropolitana y la de atacama, ambas para el mes de septiembre de 2021 en el punto "07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos otros)" > sanciones. SEREMI DE SALUD DE METROPOLITANA https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AO045 SEREMI DE SALUD DE ATACAMA https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AO042 para el mes de septiembre de 2021 en el apartado sanciones del punto 07 podemos ver (abrir en dos ventanas para comparar) que ambas tablas son completadas de manera muy diferente. En la Seremi metropolitana para este mes hay más contenido y variado, sin embargo aún así logra verse las diferencias. El portal tiene un buscador que no permite en el caso de la Seremi de Atacama encontrar la Resolución "21031250" ya que pusieron en el campo "número del acto" este valor incorrecto: "2.103125E7". En esta misma Seremi encontramos que los 15 documentos descritos como "Sumario Covid" no tienen más datos de los sumarios, que en este caso son personas naturales, pero entiendo que sus datos debieran ser publicados dada lo que implicaba la (posible) infracción sumariada, al menos internamente están sin censurar; lo mismo ocurre para los documentos descritos como "PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO".</p> <p>En la seremi metropolitana sí se publican más datos como el nombre del sumariado y hasta su dirección. Sin embargo, en algunos casos se publican más o menos datos, para documentos similares. Por ejemplo el acto n° 1796 no publica el nombre del sumariado. Si bien es una sentencia "de reemplazo" igualmente cumple el efecto de dictar sentencia en sumario que aplicó multa, como varios de los otros documentos. Del mismo modo, los actos n° 1887, 1875, 1870 o 1826 dictan "NO HA LUGAR" en la petición de reconsideración. En algunos se describe además del dato NO HA LUGAR el nombre y dirección del sumario y sentencia ratificada: en otros no aparecen todos estos datos; en el último 1826 únicamente se menciona "NO HA LUGAR" sin señalar ninguno de los otros datos. Esto se repite en municipalidades en la sección de patentes comerciales: que otorgan, cambian razón social, eliminan, etc. Todos tienen un actuar diferente. Todos estos órganos se guían por las mismas leyes (respectivas) pero cada órgano tiene un funcionar diferente en esta tarea de llenar esta tabla en portaltransparencia.cl. Debiera regularse qué debe ponerse en "Breve descripción del objeto del acto". De otro modo, este portaltransparencia resulta muy poco útil finalmente, para buscar documentos concretos. En municipalidades grandes es imposible encontrar un documento aunque se conozca el número de folio o el</p>

	<p>RUT del contribuyente. He pedido información de este tipo y luego que se me remite respuesta (20 o 30 días después) me he dado cuenta, gracias a la fecha del documento, que sí estaba publicado el documento, pero tuve que esperar esos 20 o 30 días porque al no describirse datos útiles (y todos públicos) en "Breve descripción del objeto del acto" la función buscar del portaltransparencia. En las patentes comerciales son útiles el rol, el nombre y rut del contribuyente y la dirección: la mayoría de las municipalidades no cumple con poner todos estos datos, de hecho ni en el tipo de documento de se ponen de acuerdo al usar "patentes" (Antofagasta, Alhué), "patentes comerciales" (Lanco), "patentes comerciales y otras" (valdivia) "registro decretos patentes municipales" (Loncoche) o "patentes municipales" (Talca) Según está funcionando portaltransparencia.cl que no carga una URL específica al cambiar entre directorios, entiendo que el cambio de estas palabras solamente sería puntual del texto y no provocaría efectos más que el visual. Por tanto es algo que se arregla en un minuto. Para el caso del campo "Breve descripción del objeto del acto" sí se requiere una coordinación al respecto, entre los mismos órganos, o bien desde el Consejo para la transparencia, para que se sepa qué debe ponerse en cada caso, porque son al menos 5 tipos de documentos diferentes que se suben a los item indicados (sumarios sanitarios y patentes comerciales).</p>
3	<p>En relación a los documentos siguientes, entiendo que están incluidos para las Municipalidades los Decretos que otorgan/modifican/eliminan patentes comerciales, cambios de razón social, etc; en el caso de las Seremis de Salud o el ISP, se incluyen también las actas y resoluciones que inician sumarios sanitarios y los actos que los finalicen: "- Las concesiones, autorizaciones y otros permisos otorgados; - Los actos administrativos que se dicten en el marco de un procedimiento administrativo - disciplinario o infraccional-, referidos a personas ajenas al servicio que lo sustancia, tanto los que den curso al procedimiento como los que pongan término a éste, ya sea por sobreseimiento, absolución o sanción." En relación a estos documentos y al art. 51 y 52 letra f -tal como anticipé anteriormente- me parece importante que el Consejo haga que estos órganos se pongan de acuerdo y completen todos los campos de la tablas, especialmente el referido en art. 52 letra f) de igual forma. Los documentos mencionados deberían tener legalmente los mismos datos, por tanto no debiera alterarse el funcionamiento de los órganos instruyendo una medida como esta. Todas las seremis de salud (una por región) se rigen por los mismos cuerpos legales (codigo sanitario, DFL 1 de 2005, RSA, etc.) por tanto sus inspecciones y sumarios deben contener los mismos datos. Lo mismo con las Municipalidades en el tema de las patentes comerciales, esencialmente los decretos que otorgan, modifican y eliminan estas autorizaciones debieran ser esencialmente iguales en varios datos. Espero que el Consejo revise adecuadamente la normativa para determinar qué datos, al menos, debieran ponerse en el apartado "Breve descripción del objeto del acto". Me animo con algunas sugerencias: APARTADO "PATENTES COMERCIALES": - Otorga patente comercial/profesional/alcoholes/etc ROL PATENTE, NOMBRE CONTRIBUYENTE, DIRECCION -modifica patente comercial/profesional/alcoholes/etc ROL PATENTE, NOMBRE CONTRIBUYENTE, DIRECCION -Elimina patente comercial/profesional/alcoholes/etc ROL PATENTE, NOMBRE CONTRIBUYENTE, DIRECCION SEREMIS DE SALUD: Sanciones (sumarios sanitarios) -Nombre sumariado, dirección sumariado, DICTA SENTENCIA SUMARIO SANITARIO (El tipo de decisión (aplica multa, amonesta, absuelve) puede ser opcional) -</p>

	<p>Nombre sumariado, dirección sumariado, HA LUGAR la reconsideración (el tipo de decisión (rebaja multa, cambia decisión a amonestación, etc.) puede ser opcional) - Nombre sumariado, dirección sumariado, NO HA LUGAR la reconsideración (decisión puede ser opcional) -Nombre sumariado, dirección sumariado, PROHIBE FUNCIONAMIENTO (otras medidas pueden ser opcionales). -Nombre sumariado, dirección sumariado, LEVANTA PROHICIÓN DE FUNCIONAMIENTO -Nombre sumariado, dirección sumariado, SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION NUMERO (detalle del motivo puede ser opcional) *Números de expediente de sumario sanitario pueden ser opcionales Inicio de sumarios sanitarios -Nombre sumariado, dirección sumariado, INICIA SUMARIO SANITARIO (motivos y número de expediente del sumario pueden ser opcionales). La Seremi de salud Metropolitana https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AO045 cumple para algunos procesos sumariales (punto 07, sección "sanciones") con descripciones como las señaladas arriba. Incluso añaden otros detalles que yo considero que son opcionales. SIN EMBARGO, no lo hace siempre de manera uniforme. Para estos datos, referidos desde el art. 49, el art. 52 literal g) señala "Vínculo al texto íntegro y actualizado del documento que lo contiene". Dadas las reiteradas respuestas parciales de documentos como los indicados anteriormente, convendría agregar alguna frase como "censurando únicamente datos de contexto establecidos en la ley 19.628, considerando que en este tipo de documentos muchos datos considerados personales pasan a ser públicos". ¿o es mucho pedir? jaja. Bueno, la sugerencia está planteada. Esto último en referencia a: -nombre y rut del representante legal de patente comercial son datos públicos. C5318-19 https://jurisprudencia.cplt.cl/cplt/decision.php?id=CPLT000035569 -El nombre del representante legal en actas de Seremis de Salud no debe ser censurado: sea una persona jurídica, o sea una persona natural. Lo anterior por ser un dato de prevalente interés público para el adecuado control social que debe tener la actividad sanitaria que autoriza y regula la autoridad sanitaria. (ver decisión amparo C3240-22 https://jurisprudencia.cplt.cl/cplt/decision.php?id=CPLT000059908)</p>
4	<p>Debe tratarse de actos dictados por la propia autoridad del organismo que realiza la publicación o por quien corresponda dentro de él, por lo que no se deben publicar en esta materia, actos dictados por la autoridad de otro organismo; Agregaría, al literal b) Debe tratarse de los actos, sus fundamentos y documentos que sirvan de sustento o complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen en su dictación de la propia autoridad del organismo que realiza la publicación o por quien corresponda dentro de él.</p>
N°	<p>Artículo 49. Revisión de los actos dictados y ejemplos.</p>
1	<p>En Art. 49. Sobre los actos y resoluciones que tengan efecto sobre terceros. En este caso, entre los ejemplos no está qué tipo de actos deberían colocar las corporaciones que no son servicios traspasados; supongo que también las Asociaciones Municipales...que no tienen atribuciones para dictar Resoluciones, Decretos exentos, etc.. Aclarar que debe ponerse en la identificación del Acto. Considerar que corporaciones con fines diferentes de los servicios traspasados, no pueden emitir decretos, resoluciones, etc..</p>

2	Art. 49, incorporen la mayoría de las tipologías ya publicadas y añádanle si corresponde o no a tal sector de la administración pública.
	Artículo 50. Tratamiento de datos personales relativos a infracciones administrativas o faltas disciplinarias.
1	La frase Art. 50° "no podrán publicarlos en esta materia de Transparencia Activa, una vez prescrita la acción administrativa, o cumplida o prescrita la sanción" es necesario aclararla, ya que resulta altamente complejo mantener un registro general que indique si una sanción se cumplió o prescribió.
N°	Artículo 51. Publicación separada por materias.
1	Mejoraría el artículo 51, haciendo mayor referencia a la separación de las publicaciones por materias, dando una mejor segmentación, con el fin de tener una mejor noción del tipo de materias a abordar.
2	Se sugiere evitar la duplicidad de la información ya que, se pueden generar planillas de gran tamaño visual que muchas veces no pueden ser vistas en su completitud en la página web, debiendo realizar deslizamientos hacia el lado derecho de la pantalla, convirtiéndose finalmente en un exceso de información, lo que produce confusión en la ciudadanía y entorpecería el rol fiscalizador de la misma.
N°	Artículo 52. Contenido de la planilla por cada materia a informar.
1	En el artículo 52, se podía incluir un campo relacionado al nombre de la institución contraparte con la cual se llevan a cabo los actos y resoluciones.
N°	Artículo 53. Actas y acuerdos de órganos colegiados.
1	Artículo 53.- Actas y acuerdos de órganos colegiados "En el caso de las actas de los órganos colegiados, en un apartado dedicado al efecto se deberá publicar, una vez éstas se encuentren totalmente tramitadas y, en orden cronológico, el texto íntegro y actualizado del documento que las contenga." Especificar si sería conveniente que estas actas se aprobaran por resolución.
N°	Artículo 54. Actos y resoluciones declarados secretos o reservados.
1	Se debe indicar que una vez finalizado la causa que justifica la reserva o secreto se deberá hacer público el documento e indicarlo en el índice respectivo.
2	Respecto a los actos secretos, se deberá indicar la norma que fundamenta el carácter de secreto del acto y el acceso al pronunciamiento del Consejo para la Transparencia.
N°	Artículo 55. Información histórica.
1	En el artículo 55, se debería mencionar desde qué fecha hacia atrás no es necesario tener la información publicada en transparencia.
N°	Párrafo 8° Trámites ante el organismo
1	(Mejoraría) Obligación de referirse con mayor especificidad a la materia e incorporar formularios de uso frecuente.
2	(Incorporaría) Trámites vinculados con otros organismos o relacionados con Chile atiende.
3	Informar con persona o cargo responsable del trámite en cuestión.
4	Si no hay información complementaria, cómo se llena la última columna.
5	(Incorporaría) El fundamento de hecho y de derecho para acceder o denegar un trámite o beneficio. Que se señale el órgano ante el cual se puede reclamar, cuando se rechace un trámite o beneficio.

6	En caso de trámites del organismo, también se deberá indicar las oficinas físicas de atención y números de teléfono de contacto para obtener información.
N°	Artículo 59. Cumplimiento mediante enlace.
1	Art 59 Añadir más nomenclatura asociada a transformación digital y el RNT (Registro Nacional de Trámites)
N°	Artículo 60. Cumplimiento mediante planilla.
1	Art 60. Añadir más nomenclatura asociada a transformación digital y el RNT (Registro Nacional de Trámites)
N°	Párrafo 9° Programas sociales, subsidios y beneficios
1	Me parece bien esta redacción, en especial en lo atinente a las reservas de datos sensibles. En la reserva de los datos sensibles, donde en materia de beneficios de salud, debería explicitarse que el nombre del beneficiario es también reservado.
2	Existen dudas respecto del párrafo final referente a que no se individualizarán a los beneficiarios (as) cuando ello suponga inevitablemente la revelación de datos sensibles, sugerimos aclarar qué se considerará suficiente para no publicar la nómina, para así evitar disparidad de criterios en las posibles fiscalizaciones del Consejo a los servicios públicos.
N°	Artículo 63. Forma de Publicación.
1	Mejoraría el hecho de hacer una distinción entre la "Forma de Publicación" de bases para acceder a los beneficios y, por otro lado, agregar un apartado de las actas de asignación de beneficios.
2	En el artículo 63, se debería dejar la opción de incluir o no un monto global asignado, puesto que hay programas de beneficio, que no contemplan una asignación monetaria directa, sino que se entrega un servicio, el cual puede estar valorizado.
3	Art 63, falta incorporar ejemplos para el sector municipal y la Administración central
N°	Artículo 64. Nómina de beneficiarios.
1	Considerar el que identificar a los beneficiados, perjudica de alguna forma a las personas beneficiadas.
N°	Párrafo 10 Mecanismos de participación ciudadana Artículo 66. Definición de mecanismo de participación ciudadana.
1	Generar mecanismos de participación, en donde la comunidad este informada de: a) tema de la reunión b) lugar, fecha y hora c) propósito, o lo que se consultara d) si es vinculante o no.
2	En caso de participación ciudadana, además de la página web, se deberá indicar todo medio de contacto que permita al usuario el acceso a los mecanismos de participación ciudadana, por ejemplo, oficina física a la cual se puede dirigir para obtener información o teléfono al cual contactar.
N°	Artículo 70. Mecanismos de participación ciudadana en ejecución.
1	Art. 70, añadiría alguna sección más interactiva. Por ejemplo, resultados de consultas efectuadas. Alguna sección que permita cargar resultados al Portal y sea visible y útil para las personas.
N°	Párrafo 11 Información presupuestaria
1	Solo agregar los EEFF informados a contraloría general.

2	(Mejoraría) plantilla universal más clara ya que se suben planillas que son difíciles de entender si no tienes conocimientos en el área de finanzas.
3	(Se debería incorporar) los tratos directos que si bien se suben al portal y generan una orden de compra no se publican como las compras menores a 3 utm.
4	Pienso que sería bueno mejorar el sistema para subir información.
5	Esta información es de especial complejidad para la ciudadanía, por lo que haría un apartado especial que simule la plataforma de "Transparencia Presupuestaria" para que las personas puedan ver qué porcentaje del presupuesto se asigna a cada ítem, lo más interactivo posible.
6	Agregaría un ítem sobre el uso de los vehículos fiscales (cantidad de vehículos, gasto en bencina mensual, gasto en peajes, estacionamiento, seguros, permisos de circulación, etc.). Información sobre planificación y estadísticas Información sobre proyectos y estados de avance Agregaría un ítem sobre aportes a entidades internas (Jardines infantiles, Club escolar, servicios de bienestar, gremios, etc.)
N°	Artículo 72. Presupuesto asignado y sus modificaciones.
1	Art. 72 y ss. Se debería añadir alguna sección en donde se cargue la información de los presupuestos y el Portal arroje una estadística y gráfica.
N°	Artículo 73. Ejecución presupuestaria.
1	Uno de los temas que genera confusión en municipio es la periodicidad de la ejecución presupuestaria mensual, distinto a los informes trimestrales de ejecución presupuestarios. Mejorar, dar mayor claridad a nuevo artículo 73.
2	En la ejecución presupuestaria se deberá indicar el monto y porcentaje de ejecución.
N°	Artículo 76. Información del presupuesto municipal.
1	Se observa favorable la precisión respecto de las municipalidades, sobre la publicación de pasivos de las corporaciones municipales, considerando la publicación que debe realizar el municipio a parte de la publicación de la propia corporación.
N°	Párrafo 12 Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario Artículo 79. Contenido de la obligación.
1	Falta incorporar la visión municipal.
2	(Mejoraría) Periodicidad. (Se debería incorporar) Mayor apoyo en la información.
3	Letra e) la eliminaría porque nunca viene fechas de inicio ni de término en los informes de auditoría
N°	Artículo 80. Información a publicar.
1	(Se debería incorporar) vínculo directo con Contraloría.
N°	Párrafo 13 Participación en otras entidades
N°	Artículo 84. Definición de entidades y vínculo
1	El artículo 84 dice membrecía, en circunstancias que es membresía.
N°	Artículo 85. Información a publicar

1	El artículo 85 (o un artículo nuevo) debería considerar la obligación de cargar el enlace al Diario Oficial con la publicación del acto.
2	El artículo 85 (u otro) debería considerar la obligación de mencionar el RUT de las entidades.
N°	Párrafo 14 Antecedentes preparatorios de normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño Artículo 87. Marco jurídico.
1	Más que mejorar, sugeriría cambiarlo por otro aspecto a cumplir para el sector público. Esto ya que son muy pocas las instituciones que ven esta materia en particular.

Título III Otras Obligaciones de Transparencia Activa

En general sobre el Título III

N°	En General
1	Conuerdo con las propuestas de mejoras respecto de "Otras obligaciones de TA".
2	Me parece bien la nueva propuesta.
3	Me parece muy completo.
4	Mejoraría la inclusión de un lenguaje menos técnico y más amable para facilitar la comprensión del nuevo contenido, puesto que antes era muy sencillo de comprender las otras obligaciones de Transparencia Activa.
5	En FOJI se deben subir alrededor de 2000 convenios con becados de manera anual para justificar sus pagos. Sin embargo, esta labor ocupa muchas horas de trabajo que podrían ser ocupadas en otras labores de mejora para la institución. Quizás se podría evaluar subir resúmenes de asignaciones de becas en vez de cada convenio, de modo de que en los casos de mucho volumen de información ser más laxos pero que se siga cumpliendo con labores de transparencia.
6	(Mejoraría) Recomendaciones a los organismos por publicación de otros antecedentes.
7	Más que comentario sobre la instrucción general, pienso que debiera mantenerse a disposición de los operadores de transparencia activa, un listado o advertencia de normas adicionales a la Ley N° 20.285, su reglamento, y la instrucción del CPLT, que establezcan obligaciones de transparencia activa, pues no necesariamente el funcionario encargado va a conocer las mismas, lo que podría derivar en un incumplimiento de las normas aplicables. Por ejemplo, el caso de las leyes de presupuesto, que establece la obligatoriedad de publicar en el Portal de Transparencia las actas de evaluación.
N°	TÍTULO III OTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA
N°	Artículo 92. Marco jurídico.
1	Mejoraría el índice mencionado en el artículo 92, ya que no queda claro a qué se refiere la obligación de "abstenerse de dictar actos o resoluciones que creen o especifiquen otras categorías de actos secretos o reservados, diversos a los establecidos en conformidad a la Ley de Transparencia". ¿Hay alguna sanción por no cumplir ese deber de abstención? ¿Cómo se verificará el cumplimiento de ese deber?
2	En relación al inciso 2° del artículo 92, se estima que su redacción excede las competencias del CPLT, toda vez que la facultad de dictar actos en carácter de secreto o reserva emanan

	de otros cuerpos legales, no sólo de la ley de acceso a la información pública, en razón de lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.
N°	Artículo 93. Información a publicar en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados.
1	Estimo que sería pertinente agregar la fecha del acto o resolución denegatoria.
2	Explicitar que las publicaciones en documentos reservados se ejecutan una vez que el CPLT, resuelve el Amparo (Decisión de Fondo).
N°	Artículo 94. Ejecutoriedad de las resoluciones denegatorias como condición de incorporación al índice.
1	Publicar las respuestas que se entregan por parte del órgano a la ciudadanía. La publicación de los Amparos (no solo de las respuestas denegatorias) Publicación de las respuestas que se entregan por parte del órgano a la ciudadanía (no solo las denegatorias)
2	La obligación de publicar las respuestas otorgadas por LT.
3	Además, debiese publicarse cada respuesta generada por los órganos en cuanto a las solicitudes de acceso a información pública, ya que son actos públicos y debiesen estar a disposición de la ciudadanía.
N°	Artículo 95. Cumplimiento de la obligación de disponer del índice en las dependencias del sujeto obligado.
1	El artículo 95 debería indicar que el índice debe encontrarse disponible para la consulta del público en la Oficina de Partes u OIRS de los órganos de la Administración del Estado.
N°	Párrafo 2° Publicación del acto administrativo que fija los costos directos de reproducción
N°	Artículo 96. Enlace directo al acto administrativo que fija los costos de reproducción.
1	Definir los actos, datos e informaciones excluidos por Protección de Datos Personales en la información a publicar en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados.
2	En cuanto a los costos directos de reproducción, ello será aplicable solo respecto a documentos que se requiera copia física. Los documentos digitales o disponibles en el sitio de transparencia activa podrán ser descargados de manera gratuita, sin exigir información al usuario o registro o requerimiento especial alguno. Los costos por copias físicas de documentos deberán ser razonables y no limitar el acceso a la información.
N°	Párrafo 3° Publicación de las sanciones impuestas en virtud de la Ley de Transparencia
N°	Artículo 97. Sanciones impuestas en conformidad con el Título VI de la Ley de Transparencia.
1	Muy buena medida la señalada en artículo 97.
N°	Artículo 98. Buena Práctica. Artículo 98. Buena Práctica. Se considerará buena práctica que se publiquen en el mismo apartado a que hace referencia el artículo anterior, un documento que acredite el pago a la Tesorería General de la República de la multa impuesta en conformidad al artículo 45 y siguientes de la Ley de Transparencia.

1	Muy buena medida la señalada en artículo 98.
2	El artículo 98 debería precisar que el comprobante de pago debe tachar los datos personales o sensibles que correspondan.
N°	Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en otras leyes
N°	Artículo 100. Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.730.
1	(Incorporar) Tener que registrar las donaciones, más allá de lo estipulado en la ley del lobby.
N°	Artículo 101. Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.922.
1	PLAZO PARA SUBIR LA INFORMACION, DEBERIA SER HASTA EL 30 DEL MES SIGUIENTE, YA QUE LAS MUNICIPALIDADES PEQUEÑAS QUE NO CUENTAN CON PERSONAL EXCLUSIVO PARA LA FUNCION DE TRANSPARENCIA Y DEBEN DESARROLLARA MAS DE UNA FUNCION, HAY ATRASOS TANTO INVOLUNTARIOS EN CUMPLIR CON LOS 10 DIAS HABILES. ADEMÁS COMO POR EJEMPLO EL TEMA CONTABLE CIERRA MUY CERCANO A LOS 10 DIAS HABILES Y EN OCACIONES PASA ESE PLAZO. LOS 10 DIAS HABILES DEBE AUMENTAR PARA MUNICIPALIDADES PEQUEÑAS SIN PRESUPUESTO Y PERSONAL CON DEDICACION EXCLUSIVA.
N°	Artículo 102. Nuevos deberes de Transparencia Activa.
1	El artículo 102 debería precisar o reiterar que el banner debe encontrarse en un lugar muy visible del sitio web, con un tamaño atractivo y llamativo.
2	La ubicación de banner, que se ubique en un mismo lugar en todas las páginas web, que sea un formato estándar.

Título IV Disposiciones Generales

En general sobre el Título IV

N°	Artículo 103. Órganos y servicios que carezcan de sitios electrónicos.
1	En el artículo 103, ¿a qué se refiere con mantener la información de transparencia en la página web del organismo o con los que se relacionen con el Ejecutivo?
N°	Artículo 108. Enlace directo al formulario de solicitudes de acceso a la información.
1	Me parece redundante que los organismos deban publicar las SAIs que se deniegan, ya que están como caso en el CPLT, es un trabajo de más.
2	Todos los sujetos obligados deben tener sitios electrónicos propios. El enlace directo al formulario de solicitudes de acceso a la información debe ser obligatorio y no voluntario además de permitir e indicar la información necesaria para presentar solicitudes de manera física o a través de correo electrónico. Cada uno de los sitios web deberá contar con sistemas de búsqueda de información adecuado para todos los ítems involucrados en el sitio de Transparencia Activa y no debería ser un buscador por sección.

N°	Artículo 109. Transparencia proactiva.
1	Que exista un apartado que señale las medidas proactivas que realiza el órgano en transparencia.
2	Principios de transparencia, que sirvan de eje rector para interpretar y solucionar diversas situaciones.
N°	Artículo 110. Usabilidad.
N°	Archivos reutilizables
1	Para el artículo 110 letra g), que refiere a archivos reutilizables, entiendo que se refiere a aquellos en donde el texto se puede copiar de manera electrónica (copiar/pegar). Si es así, yo añadiría el formato PDF, que es el más usado por los órganos y que mediante programas de escaneo avanzados pueden ser considerados reutilizables (y esto muchos órganos lo no saben); además de que algunas impresiones digitales en este formato también son reutilizables, por ejemplo, los documentos que utiliza vuestro Consejo para notificar decisiones, oficios, etc. "g) Que, la información que se publica en el sitio electrónico de Transparencia Activa pueda descargarse en formatos reutilizables, como CSV o PDF, este último que puede ser generado mediante determinados programas y puede convertir documentos escaneados en formato reutilizable;" (bueno, me quedó mal la redacción pero se entiende la idea).
2	Estas disposiciones indican "permita su fácil identificación y un acceso expedito", creo que la segmentación y no tener habilitado la carga de archivos directamente al portal (ej.: PDF), sino que se debe cargar un enlace en alguna nube, hace poco expedito el acceso y publicación de la información.
3	Aclarar o señalar que se entiende por "formato reutilizable".
N°	Buenas prácticas
1	En usabilidad, si el organismo cumple buenas prácticas, reconocerlas al momento de evaluar amparos por Derecho de Acceso a la Información.
2	OBSERVACIÓN: las pretendidas buenas prácticas. No se ajustan a la realidad de todos los Municipio.
3	Las buenas prácticas deberían ser obligatorias y no solo recomendaciones
N°	Artículo 111. Información histórica.
1	Sobre el artículo 111. Información histórica: La obligación de mantener a disposición permanente de las personas, en el sitio electrónico al que se accede mediante el banner de Transparencia Activa, sin que esté permitido dar de baja o eliminar su publicación, podría llevar a la confusión a la ciudadanía, por ejemplo, materias relacionadas con el organigrama, normativa vigente, entre otros.
2	Para la información histórica, nada se dice de la información de archivos físicos, falta una instrucción especial sobre este punto, no se aprecia un cuidado por esta información en la Administración, salvo, para documentos oficiales
3	Establecer tope de la data de la información Histórica.

4	Precisar qué se entiende por información histórica, en el sentido de si ella se refiere a información ya publicada en el sistema de TA. o bien, que se debe generar retroactivamente en relación a nuevos estándares que exige la propuesta de Instrucción.
N°	Artículo 112. Formato tipo de planillas.
1	En cuanto al artículo 112. Formato Planillas: Al respecto, se sugiere acompañar imágenes de cómo efectivamente quedaría el sitio web presentando un modelo que represente la versión del sitio, asimismo, poner a disposición desde ya las respectivas plantillas mencionadas en este artículo.
2	Para el artículo 112 se sugiere poner la URL exacta, por ejemplo: "Artículo 112. Formato tipo de planillas. El Consejo para la Transparencia publicará en su página web https://www.consejotransparencia.cl/planillas-instruccion-general-11/ , a modo ilustrativo, planillas cuyo formato facilite el cumplimiento de la presente Instrucción General." Se sugiere que esa URL sea una del tipo directorio (como esta https://www.consejotransparencia.cl/documentos-cplt/) donde se puedan ir actualizando las planillas o lo que corresponda, sin necesidad de cambiar la URL. Esto es beneficioso de cara a los buscadores webs (el mantener una misma URL).
	El sitio no debería segmentar tanto cada ítem y no mensualizarlos, para presentar información más expedita a la ciudadanía.
	Mejorar la plataforma.
N°	Artículo 113. Plan de contingencia.
1	El artículo 113 debería mencionar que el plan de contingencia previamente debe ser remitido al Consejo para la Transparencia, para ser visado.
2	Sería interesante abordar de mejor manera el Plan de contingencia, para una mejor comprensión.
3	Respecto al artículo 113. Plan de contingencia: Se sugiere aclarar el alcance de este artículo y especificar si se debe generar y publicar un plan de contingencia, o si sólo es necesario publicar un mensaje que dé cuenta de la existencia de una situación de este tipo, indicando que se están tomando las medidas necesarias para solucionar el problema.

Título V Principio De Divisibilidad Y Protección De Datos Personales

N°	En general sobre el Título V
1	Lo encuentro muy completo.
2	Los cambios propuestos permiten tener mayor claridad y certeza de la información a publicar establecida en la instrucción.
3	Debe existir sanción a usuarios que solicitan información y la mal utilizan.
4	Que estas normas hagan referencia o se armonicen con la Ley de Transformación Digital del Estado (Ley N° 21.180). Cómo se va a compatibilizar esta instrucción general con la Ley de Transformación Digital del Estado.
N°	Artículo 114.- Protección de datos personales.

1	De acuerdo
2	Nada que mejorar, se agradece la protección de datos personales
	Por lo general lo que corresponde a protección de datos personales me parece bien, ya que estos datos son sensibles para la ciudadanía.
N°	Sugerencias de mejoras
1	(Mejoraría) Definiciones más precisas de datos personales.
2	Pondría de forma taxativa todos los datos personales que tengan el carácter de reservado, así como los que tienen carácter de contexto para evitar error.
3	(Incorporar) Ejemplos de datos personales y sensibles.
4	Incorporación de listado no taxativo de datos personales y sensibles que se estimen de frecuente aparición en información pública respecto de los cuales se deban adoptar medidas de protección.
5	Agregaría un listado de la normativa sobre protección de datos.
N°	Poner a disposición y/o aclarar criterios de PDP
1	Agregaría una mención acerca de las direcciones y rut de las instituciones, con el fin de clarificar si deben ser o no resguardadas, así mismo, en el caso de que los actos y resoluciones incluyan datos de cuentas bancarias institucionales, ¿deben ser confidenciales o se pueden transparentar?
2	Para el artículo 114 se puede poner después de indicar la resolución el link directo que sería este: https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/12/07/42824/01/1860183.pdf o mejor aún, uno de una copia del archivo que esté alojado en vuestra propia web, por ejemplo: https://www.consejotransparencia.cl/RE-304-2020-recomendaciones-proteccion-datos-personales.pdf (esto es beneficioso de cara a los buscadores webs) (también está aquí https://bcn.cl/2mo4z)
3	En esto el CPLT tiene un criterio disparate, ya que para las SAI permite que los rut y nombres se dejen, en TA dicen que los borren, es un criterio muy mal aplicado. DEBERÍAS RESPETAR LOS DATOS PERSONALES.
4	Se debe dar mayor importancia al resguardo de los datos personales, pero asimismo se deben generar mecanismos para publicar de manera transparente la información respecto a los funcionarios y funcionarias, como sus calificaciones de desempeño (resguardando los datos personales, o hacerlo de una manera más genérica, ya que creo que a la ciudadanía le resultaría interesante saber y poder acceder a esta información).
5	Énfasis en resguardar los datos personales, aplicando sanción a quien corresponda.
N°	Clausula transitoria
1	Protección de datos personales, es complejo regular sobre el tratamiento de datos personales cuando la ley especial aún no está en vigencia. Por lo que dejaría una cláusula transitoria sobre esta materia.
N°	Artículo 115.- Principio de divisibilidad.
1	(Incorporar) Definiciones a título ejemplar del principio de divisibilidad.

2	En relación a los correos electrónicos, se debería mantener como público los teléfonos y correos electrónicos institucionales del funcionario respectivo o a lo menos un formulario de consulta directa al funcionario público respectivo.
---	--

Título VI Disposiciones Transitorias

N°	En general
1	Me parecen correctas.
2	Podrían realizar una capacitación al respecto cuando corresponda.
3	Incorporar a través de qué mecanismo o forma resuelvo las dudas que pudiesen surgir. Forma de resolver dudas o consultas.
4	Agregaría una cláusula para datos personales, abierta para dar cabida al proyecto que aún se discute en el congreso.
5	Sanción ante la no publicación Tratándose de las materias que a la fecha de publicación de esta instrucción en el Diario Oficial, ya debían disponer de información histórica, esto es, aquellas descritas en los párrafos 1°, 7° y 12 del Título II, los sujetos obligados deberán mantener publicados esos antecedentes.
N°	Artículo primero transitorio. Nuevas materias que deben disponer de información histórica.
1	Eliminaría "los primeros 10 días hábiles" y volvería al principio cuando era "una vez al mes" y no sería tan riguroso con los órganos que están incorporándose y piden que deben de tener los históricos hasta el 2009, UNA LOCURA
2	La prohibición de dar de baja o eliminar debería entrar en efecto de inmediato.
N°	Artículo segundo transitorio. Vigencia.
1	Ampliar el período de entrada en vigencia, pero reconocer como buena práctica la implementación temprana (también como elemento a considerar en resolución de solicitudes por DAI).
2	Respecto al artículo segundo transitorio. Vigencia: Debido a que se genera un cambio importante en cuanto a la cantidad de obligaciones, forma y usabilidad de la información que se deberá publicar, debe existir un proceso de "marcha blanca" y/o acompañamiento para dar cumplimiento a las exigencias de la IG. Por esto, se recomienda una implementación gradual de los servicios públicos de estas exigencias, aumentando el plazo de un año a dos años.
3	Artículo segundo transitorio. Vigencia: Se habla que podrán dar cumplimiento de forma voluntaria y progresiva? Ahí tiene que quedar claro el plazo fatal de cumplimiento.
4	Se debe reducir el plazo para la entrada en vigencia de la norma. Debería establecerse un plazo máximo al 31 de diciembre de 2022. 12 meses desde la publicación es un plazo excesivo.
5	(Considerar) Plazo de entrada en vigencia gradual. Extender el plazo de entrada en vigencia, considerando que no todos los organismos cuentan con recursos materiales y humanos exclusivamente dedicados a Transparencia

En general respecto a la Instrucción General "Sobre Transparencia Activa"

N°	De acuerdo con los cambios propuestos
1	Según mi parecer, considero que es un avance absolutamente significativo en materia de Transparencia, la nueva Instrucción General "Sobre Transparencia Activa", se ponderará como el instrumento base para trabajar sobre la materia en comento.
2	Excelente iniciativa
3	Super bien que se actualice y hagan estos mecanismos de participación ciudadana, es importante permitir a las municipalidades que realicen gasto en difundir la ley de transparencia en sus comunas, informar a la ciudadanía, para brindar las herramientas de fiscalización, entre otras cosas.
4	Me parece que está muy bien realizada, bien detallada y fácil de entender, la información más clara por lo que debería ser más fácil subir la información.
5	No tengo mayores observaciones. En general es mucho más didáctico el nuevo instructivo.
6	Me parece bien la nueva propuesta.
7	Me parece muy completo.
8	Me parece positiva.
9	Los cambios propuestos permiten tener mayor claridad y certeza de la información a publicar establecida en la instrucción
10	Todo lo que se incorpora respecto a la versión antigua lo encuentro muy pertinente y claro.
11	En general, tampoco hay un mayor trabajo en gestión de los datos que se deben incluir.
N°	De acuerdo con los cambios, pero con observaciones
1	Me parece muy buena la nueva instrucción general, es más ordenada, clara y completa. No obstante, hay ciertos puntos a los que hice mención anteriormente, que me parecen un tanto necesarios de incorporar y mejorar.
2	Muy buena, incorpora elementos que han estado fuera y aclara otros. Falta otra instrucción sobre archivos físicos.
3	Muy buena actualización, pero supone un desafío enorme para los Órganos del Estado.
4	La Instrucción se extiende a materias no indicadas expresamente en la ley de acceso a la información pública en relación a la aplicación de las normas sobre transparencia activa, a un nivel de detalle y especificación que resulta razonable en el contexto de una buena práctica o recomendación, pero no como una obligación vinculante, pues no se considera el hecho que los órganos obligados no necesariamente cuentan con funcionarios y recursos suficientes para poder dar un cabal y efectivo cumplimiento a lo que ella se ordena.
5	Me parece bien que se amplíe la cantidad de información, pero en temas de contratación de personal es necesario ampliar y explicar a la ciudadanía por qué se toman ciertas decisiones. Por otra parte, creo necesario aumentar las sanciones para el incumplimiento y realizar fiscalizaciones, al menos, anualmente.
6	Se debe considerar que no obstante lo dispuesto en las instrucciones generales, las entidades obligadas deberán cumplir con los más altos estándares en temas de

	<p>transparencia, debiendo: a) cumplir con estándares más altos a aquellos establecidos en la instrucción general, teniendo en cuenta la práctica internacional y las recomendaciones de organismos internacionales; b) el acceso a la información comprenderá aquella que actualmente requiera la ciudadanía como en el futuro o que sea procedente según criterios internacionales.</p> <p>Recomendaría incluir las normas legales referidas a la obligatoriedad del principio de Transparencia Activa para las instituciones respectivas, así como las facultades del Consejo para la Transparencia así como las sanciones que podrían aplicarse aquellos que atentan contra dichos principio.</p> <p>Las siglas, abreviaciones o palabras en otros idiomas deberán definirse y explicarse claramente. Los documentos deberán ser fácilmente descargable, en buena calidad, fácilmente legibles, pero que no sean archivos que impliquen alto tiempo de descarga o "pesadas" (altas cantidades de mega). Evitar la existencia en archivo ZIP u otro programa de no fácil acceso a los usuarios. Documentos deben ser en español o si se encuentran en otro idioma, deben adjuntarse una traducción simple de los mismos. Se debe acompañar el acto que se publica además de la documentación que sirvió de fundamento para su emisión.</p>
7	Extiende a demasiadas materias no indicadas expresamente en la ley la aplicación de las normas sobre transparencia activa, a un nivel de detalle y especificación que resulta razonable en el contexto de una buena práctica o recomendación, pues no se considera que los órganos obligados no necesariamente cuentan con funcionarios y recursos suficientes para poder dar un cabal y efectivo cumplimiento a lo que ella se ordena.
8	Solo agregar, que estas modificaciones vayan de la mano con la actualización del Portal Transparencia, sobre todo para que la carga de información pueda tener varios usuarios, cuando se trata de Sujetos Obligados descentralizados y que deban tener más de un encargado (13 encargados en genera) para un sólo ítem.
9	Las instrucciones sobre transparencia activa debería actualizarse en forma permanente
N°	Aplicación de los cambios propuestos en Municipios
1	Me preocupa: 1. La poca definición de temas que son específicos para el sector municipal, no están incorporados plenamente. 2. No considera los aspectos de Transformación Digital y su conexión con las otras plataformas que ya se encuentran operativas, como por ejemplo el RNT.
2	En el caso de la institución con la cual trabajo y represento en CPLT, es una Asociación de Municipalidades, no tiene grandes recursos involucrados, pero entendemos que funcionamos con recursos públicos, quizás, sería bueno simplificar algunos ítems.
N°	Difusión / Capacitación de la Instrucción
1	Aunque se entiende implícito, agregaría en el objetivo la acción de difusión del texto entre los actores intervinientes de los procesos de transparencia activa.
2	Me parecen pertinentes las modificaciones propuestas, si se requiere que una vez estén firmes, el CPLT realice las capacitaciones correspondientes.
3	Capacitación para los Municipios para que nos orienten como abordar y ejecutar de mejor manera.
4	Realizar cada cierto tiempo capacitaciones.

5	Observo favorablemente la claridad del lenguaje propuesto para la actualización de la Instrucción General "Sobre Transparencia Activa", siendo necesario que una vez implementada existan las acciones, gestiones, coordinaciones y cuanta actividad promueva su difusión y conocimiento por parte de nuestras instituciones.
N°	Canal de consultas sobre la Instrucción
1	Un canal de percepción ciudadana donde se puedan recoger opiniones, sugerencias, etc. sobre la publicación.
N°	Consideraciones sobre el ejercicio "abusivo" del derecho de acceso a información
1	Establecer que su correcta observancia tenga efecto en el caso de amparos por Derecho de Acceso a la Información y el ejercicio abusivo del derecho de acceso a la información (definir ejemplos).
2	SE DEBE VER EL TEMA DE SOLICITANTES DE INFORMACION QUE EN OCACIONES ABUSAN ENVIANDO REITERADAS CONSULTAS DERIVADAS DE UN MISMO TEMA, Y QUE ADEMAS HACEN LAS CONSULTAS A OTROS ORGANISMOS DE LO MISMO CON LA PERDIDAS DE RECURSOS QUE ESO SIGNIFICA.
3	En general es compleja la entrega de información a personas que tienen intenciones no adecuadas del uso de la información, ya sea por sesgo o derechamente mala intención y tergiversación de la información.
N°	Compatibilidad de la Instrucción con Ley de Transformación Digital del Estado
1	Esta instrucción no aborda cómo se va a compatibilizar con la Ley de Transformación Digital del Estado (Ley N° 21.180).
2	Cómo se compatibilizarán las normas de Transparencia Activa con la Ley de Transformación Digital del Estado (Ley N° 21.180), por ejemplo, con los principios contenidos en la Ley de Transformación Digital del Estado, la interoperabilidad, la publicidad de los actos de manera automatizada, etc.
3	Precisar cómo se va a compatibilizar esta instrucción general con la Ley de Transformación Digital del Estado (Ley N° 21.180).
N°	Opiniones sobre el proceso de Consulta Pública
1	En primera instancia felicitar las labores del consejo. Creo pertinente decir que muchas veces se carece de una buena acogida a las instituciones que están sujetas a transparencia, ya que no se fija una contraparte fija (callcenter es atendido por diferentes personas cada vez que uno llama), lo cual dificulta la comunicación y un proceso a largo plazo fluido. A su vez, si bien el desarrollo web está totalmente a la altura, en su bajada comunicacional no se plantean responsabilidades y una real orientación en el largo plazo.
2	Los felicito por el proceso de la encuesta. Es muy pertinente y ordenado. Yo estoy agradecido de poder participar en este proceso.
3	LAS MODIFICACIONES DEBERÍAN HACERLA TENIENDO UN DIÁLOGO CON LOS ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA A NIVEL NACIONAL. CREAR UNA VERSIÓN NUEVA SIN CONSULTA ES UNA MANERA DE REGIR DESPOTAMENTE.
4	Recomiendo considerar otro diseño para levantamiento de datos, porque este instrumento por SurveyMonkey es muy larga y se pierde el sentido de la consulta.

Tabla Comentarios Focus Group (Enlaces, OSC y COSOC)

Título I Disposiciones Preliminares

N°	Sobre la estructura de títulos, párrafos y artículos
1	Respecto de la de la instrucción misma que me parece que hay avance importante, el hecho de la estructura, la nueva estructura hace más comprensible la interpretación de la misma.
2	Consulta: ¿En base a la estructura de títulos, párrafos y artículos, cambiará la presentación TA del Portal Transparencia?
N°	Artículo 2. Definiciones
N°	Sobre la incorporación de un artículo con definiciones
1	Entonces mi primer llamado de atención que hago sobre el instructivo, que es muy bueno, primero, es que no tiene una definición sobre datos abiertos, o sea, ustedes hablaron de que había un capítulo de definiciones y creo que sería muy productivo que lo tuviera.
N°	Artículo 3. Sujetos obligados
1	Organizaciones, fundaciones, ONGs, que están trabajando con dinero público a través la del programa. Y que sus respectivas páginas no mencionan, no hacen aparecer, los recursos de los cuales están trabajando y, muchas veces, incidiendo fuertemente en temas locales o de política pública nacionales o regionales. Y creo que se tiene que avanzar también porque se está trabajando con dineros públicos, en el sentido de que también se incorporen, sobre todo a las, ONGs, fundaciones que hacen parte de su trabajo este tema de estar viendo los recursos públicos.
N°	Artículo 4. Responsables del cumplimiento de los deberes de TA
1	Va a implicar casi una dedicación exclusiva de ciertas personas al tema de Transparencia Activa, lo cual para ciertos servicios puede significar un problema, porque no tienen la capacidad ni humana ni técnica para asumir ese desafío. Entonces igual es algo que hay que sopesarlo bien, porque debería ser que no fuera encargado de Transparencia Activa y que fuera casi un cargo dentro de la organización.
2	Si bien creo que la dirección es la correcta, hay que tratar de, uno, entender que no están todas las capacidades en todos los servicios y, dos, que los servicios no cuentan con los recursos para poder automatizar quizás. Entonces, como te decía, podemos tener toda la información, pero también hay que buscar la forma en que sea sencillo entregarla, que la gente lo entienda y tampoco, porque a veces cuando muestra mucho también se pierde, entonces tratar de unificar las cosas que se puedan unificar. Yo creo que esa es como una recomendación general, y para lo de estadística, súper bien que podamos tener un lado de estadística, pero quizás que el consejo busque la forma que se automatice.
N°	Artículo 5. Actualización y completitud
1	Si bien estamos muy de acuerdo en avanzar con la transparencia, va a haber una carga importante porque no toda la información está sistematizada, hemos estado trabajando otras formas, entonces si bien se pueden hacer adecuaciones, estamos aumentando carga para todos los equipos que participan en el proceso, pero se mantienen los 10 días, entonces eso va a ser una

	complicación importante y, sobre todo, eso también genera resistencia o la calidad de información que estamos subiendo.
2	Empecemos a revisar lo que hay y tratemos de mejorar eso, porque yo no veo ciudadanos conformes, yo no veo ciudadanos que digan ¡ah que bueno me mandaron el link, ahora sí me mandaron la información! Y eso no sucede, y yo creo que es esa la finalidad de la información permanentemente disponible es descongestionar las atenciones directas, como las consultas, reclamos o la atención telefónica y presencial, así como la Ley de Transparencia, pero no sé si se está cumpliendo ese fin, es como un tema que quería dejar para reflexionar.
3	Entre el Consejo y los organismos que informamos, debería quedar en la norma claramente establecido cuando hablan de información que se pueda mal interpretar. Por eso digo que en varios aspectos hay que ser más taxativo.
4	Sería bueno tener un resumen también, cosa que fuera claro y que tú supieras cuál es la portada que tienes que mostrarle a la ciudadanía.

Título II Materias a informar

N°	Párrafo 1° Publicaciones en el Diario Oficial
N°	Artículo 8. Forma de publicar
1	Recomendaría que, tanto en el marco normativo como en el diario oficial, se deje solo la división por año, porque no son tantos documentos, entonces si los divides en mes, es como si se obstaculiza un poco el acceso a la información. Yo lo dejaría solo por año. Me queda la duda si es que la instrucción instruye que se tiene que dividir por mes, pero si así fuese, yo recomendaría que solo fuese por año, porque dado que es como norma, yo lo dejaría solo por año, es una recomendación.
2	Una cita explicativa que sea genérica y que pueda servir para cada una de las materias. Esa cita explicativa podría ir incluso debajo del título de la materia, un título genérico.
N°	Artículo 9. Información histórica
1	Se pretende que esto sea histórico, es decir, que parta desde el año 2009 en adelante. Obviamente eso ya es súper abismante, en cuanto a la logística, al recurso humano, al tiempo, nos van a solicitar que se dé cumplimiento de todos los ítems, desde el año 2009, vamos a topar con algo que se llama archivo general. El archivo es el patio trasero de los organismos y, por lo tanto, se suma a ello el tiempo en recopilar esa información, en destinar a un funcionario, entonces como que podría incluso hasta generar en ciertos aspectos una cierta distracción indebida, porque ya es un logro, ya es un esfuerzo que mes a mes nosotros debamos luchar para poder cumplir con la publicación mensual y tener que adicionar esta publicación pretérita.
2	Si se publica la información bajo el formato de subsecciones para años y meses, ¿se cumple la exigencia?
3	En la instrucción cuando te hablan de cierta información ustedes le ponen ciertas características a esta información con respecto a la temporalidad, por ejemplo, fecha de creación, pero lo que no tiene es como la fecha de actualización.
N°	Artículo 11. Marco normativo

1	En cuanto al Marco Normativo y Actos y Resoluciones Sobre Terceros: de acuerdo con cómo se presenta, consulto: ya que, no se podrá eliminar nada. ¿Se deberá entonces mantener un ítem que diga “vigente” y otro que diga “no vigente”?
Nº	Artículo 14. La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades o dependencias internas.
1	Respecto al artículo 14, letra d, dice que la estructura orgánica habría que poner la fecha de publicación de la norma en el diario oficial. Ahí un alcance, nosotros nuestra estructura orgánica está por resolución exenta del servicio, por lo tanto, sería imposible cumplirlo, porque podemos poner la fecha del documento, pero nosotros no lo publicamos en el diario oficial, porque es un documento interno, entonces habría que hacer esa salvedad en la instrucción.
2	Sería conveniente especificar qué sucede en el caso de que la norma no sea publicada en el Diario Oficial: ¿se informa la fecha del acto administrativo?
Nº	Artículo 15. Organigrama
1	Nos gustaría tener un organigrama de estos hermosos que uno hace clic y aparece la foto de la persona, el color, las funciones, pero en el caso de los municipios, no todos tenemos un manual que describa funciones. Y eso obviamente puede entorpecer en cierta medida, tener que desplegar esta información con un organigrama interactivo. Desde la parte técnica, estos sistemas tienen un costo, entonces la pregunta es ¿el Consejo para la Transparencia nos proporcionará algún modelo como para poder ejecutar esta labor de una manera más simple? Esto en el entendido que no en todos los servicios, no en todos los municipios hay un manual que describa funciones. Para el organigrama interactivo, el Consejo para la Transparencia ¿proporcionará un modelo y/o plantilla?, ya que, para crear lo pretendido no todos cuentan con los sistemas operativos (implica recursos).
2	¿Hay alguna propuesta de algún software o aplicación que nos permita construir este nuevo organigrama?
3	Para el tema del organigrama interactivo, hay una limitación de la plataforma misma que te impide en el fondo que tú desarrolles a través de código HTML el organigrama interactivo. De hecho, nosotros en la página lo tenemos montado sobre el antiguo sitio de gobierno transparente, porque con código HTML tú puedes ponerle todas las funciones que se piden dentro de la norma, quiere decir, que si tú pasas por donde dice subsecretario, se despliegue cuál es la norma y esté el vínculo a la norma, ¿se entiende?, dentro de la página de Portal Transparencia tú no puedes ingresar ese código como para que se despliegue un organigrama interactivo.
4	Independientemente de que se pueda ver como súper amigable para los efectos de quien está visualizando la página, la verdad es que puede no resultar muy práctico si es que, por ejemplo, para determinados departamentos o unidades, uno tiene no una, sino varias facultades que tienen cada departamento, por lo cual al pinchar la verdad es que va a ser un montón de información, a menos que dieran derecho, que yo creo que no va a suceder, a que se resuma esa cantidad de facultades que tiene un departamento.
5	Respecto al artículo 15, bueno se pide que en este organigrama se nombre también al funcionario que ejerce la jefatura. Ahí yo no lo dejaría como un campo obligatorio porque hay veces, por ejemplo, ahora que tenemos cambios de autoridades, tenemos cargos de jefatura con vacancia, otros que son subrogante, pero subrogante en la práctica y no en la legalidad, entonces ahí también un dato, no dejarlo como que ese campo tiene que estar lleno sí o sí, porque si no también vamos a terminar dejando a funcionarios que quizás no están ejerciendo esa función.

6	¿Permite la plataforma de Portal Transparencia publicar formatos interactivos?
N°	Artículo 16. Estructura orgánica de Transparencia y Protección de Datos.
1	Existe la posibilidad de que, en alianza con la SUBDERE, se puede instaurar que, en la Organización Interna de los Órganos de la Administración del Estado, exista: la “Dirección de Transparencia, Lobby, Probidad y Gestión Pública”. Así, la Transparencia se consolide desde los cimientos y no como una función adscrita. Conforme las exigencias, creo que se necesita más personal y apoyo a la gestión. En más de alguna ocasión las labores se han extendido en sábados, Domingos y Festivos.
N°	Párrafo 4° Personal y remuneraciones
1	Hay detalles que no los considera, por ejemplo, el tipo de jornada. En la actualidad, una realidad las personas trabajan de manera telemática, mixta, o modalidades presencial e híbrida. No establece dentro de ningún tipo de contrata ese tipo de modalidad como parte de la información.
2	Duda: (...) Esa es una duda que tenemos, si las plantillas a partir de cuando empiece a oficializarse esta nueva instrucción van a estar preparadas oportunamente.
N°	Artículo 21. Sobre el cálculo de la remuneración mensualizada.
1	Explicitar.
N°	Artículo 22. Sobre las asignaciones especiales.
1	Debería ser el artículo 22, donde según, donde dice “Las bonificaciones por cumplimiento de metas u objetivos a que tengan derecho los funcionarios (as), deberán incluirse en el cálculo de la remuneración bruta mensualizada, conforme se indicó en el artículo anterior, aun cuando su pago no se realice todos los meses, debiendo calcularse un promedio mensual”. Respecto a las asignaciones especiales, o sea, ¿en el fondo es como si nos estuviesen solicitando el monto específico de acuerdo al porcentaje, de acuerdo a la meta que se asignó? Esa es la pregunta.
N°	Artículo 23. Información estadística sobre bonificaciones.
1	Lo otro es que, dentro de las modificaciones, algo mucho más técnico, proponen plantillas nuevas, por ejemplo, en el caso de las remuneraciones, se estaría solicitando expresar explícitamente los valores de, por ejemplo, los incentivos que reciben los funcionarios. La actual plantilla no la trae, no la considera, por lo tanto, entiendo, se subentiende que los que estamos adscritos al Portal de Transparencia del Estado tendríamos que estar atentos a las modificaciones que harían ustedes.
2	Referente a la publicación de montos de las remuneraciones adicionales, se refiere a que, se agregará una columna adicional en remuneraciones para especificar el monto TOTAL recibido por PMGM o se refiere al monto específico por Unidad (Meta según Dirección).
3	Y respecto a estas estadísticas que se pedían de los bonos, espera, déjame ver cuál era el artículo... artículo 23, letra c, habla del porcentaje de la bonificación asignada a cada uno de los estamentos, también especificar a qué se refiere, porque ahí yo asumo que es el porcentaje del PMG que se asignó de acuerdo al cumplimiento de la meta, pero no me queda claro.
4	Redacción y conceptos confusos... se incluye un dato global (número de funcionarios) y cifras desagregadas (bonificaciones, porcentaje receptores por estamento y porcentaje de la bonificación, que debería ir indicado).
N°	Artículo 25. Personas naturales contratadas a honorarios.

1	En la parte de honorarios, artículo 25, letra j, se habla que el monto de viáticos percibidos, la información se tiene que subir de acuerdo a lo señalado en el artículo 28, pero el artículo 28 hace referencia a la información de los cargos de elección popular. Entonces ahí yo creo que hay un error de consistencia.
2	Enlace al informe de las funciones desarrolladas por el o la persona natural contratada a honorarios, el que sirve de fundamento al pago de su remuneración. ¿Esto aplicaría mensualmente o bastaría con publicar las condiciones del convenio?
N°	Artículo 27. Situaciones especiales.
1	Dice que se debe publicar en el mes en que se contrató el servicio y, además, en el mes en que se pagó el servicio prestado, porque es bien diferentes las fechas, ¿te fijas?, “la existencia del contrato y su duración. A su vez, se publicará la remuneración (y asignaciones, de proceder) en el mes en que efectivamente se pagó ésta.” O sea, ¿tendría que ser un doble ítem o un doble campo? Se dice “a su vez” ... ¿se debe publicar a posterior en el mes en que se contrató el servicio y además en el mes en que se pagó el servicio prestado?
N°	Artículo 28. Información relativa a las autoridades que ejerzan cargos de elección popular, o en virtud de otra forma de designación.
1	¿Se trata de una nueva categoría dentro de la materia de “Personal y remuneraciones” tal como se ratifica en el artículo 31? ¿Qué se entiende por “en virtud de otra forma de designación” ?, ¿implica, por ejemplo, que las máximas autoridades de los servicios se deben publicar separadamente de la planta?
N°	Artículo 29. Sobre los viáticos
1	En la parte de los viáticos, me entra la duda por qué quieren separarlo, porque ya es como vamos a subir en un lado los viáticos y después en otro apartado vamos a subir el detalle de los viáticos, y además se pide mucho detalle, entonces ¿por qué no unificarlo?
2	Sobre los viáticos, se piden como mucho respaldo de los montos de esos viáticos, en nuestro caso, que viene siendo el artículo 29, letra i, nosotros no hacemos después un informe de gestión del viático que se asignó, o sea del cometido, sino que se hace una programación previa, entonces en ese caso preguntar si ¿podemos utilizar ese tipo de información o como servicio vamos a tener que estar obligados a agregar otro acto que no estamos haciendo?
3	Referente a la publicación de viáticos, la publicación se realizará en línea (en la planilla de las remuneraciones), es decir, ¿se agregará una columna adicional para ello? ¿O bien se publicarán los viáticos en planilla aparte? consulto porque, los procesos para la obtención de dicha información son distintos y dependen de 2 Direcciones distintas. Y en dicho sentido, se puede retrasar la publicación de las remuneraciones.
4	Mucha información y alguna que depende de las personas que realizan el cometido o la comisión, debería operar un plazo especial en este caso pues se le imponen obligaciones que pueden no estar contempladas en su contrato o convenio.
N°	Artículo 30. Información sobre escalas de remuneraciones.
1	Y, en la letra f, del artículo 30, cuando habla de las asignaciones permanentes, lo mismo que se había comentado antes, que quizás se explique también lo que se va a entender por asignaciones permanentes.
N°	Artículo 31. Buenas prácticas.

1	¿En lo referente a la Publicación de las Declaraciones de Intereses y Patrimonio, se deberá enlazar en la línea en la planilla de remuneraciones?
2	Explicitar
Nº	Párrafo 5º Adquisiciones y contrataciones Artículo 33. Adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas.
1	No todos tienen acceso, porque el portal mercado público tiene diferentes perfiles y esos son y nadie más puede ingresar. Y esos perfiles permiten acceder a la información que no está abierta a la ciudadanía en la CMF y ahí uno puede sacar quienes son socios y accionistas.
Nº	Artículo 35. Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a bienes muebles o servicios.
1	Creo también que es destacable que se incorpore las compras que se hacen fuera del mercado público, a pesar de que de alguna forma esas órdenes de compra también debiesen quedar en el otro portal, pero me parece también una muy buena, como logro poder sistematizar esa información en los portales de Transparencia Activa.
2	En cuanto a “Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas”, ¿se puede decir que hay 5 subcategorías?: bienes muebles o servicios (art. 35), compras menores a 3 UTM (art. 36), contratos que hubieren sido formalizados mediante la emisión de orden de compra (art. 37), contrataciones relativas a bienes inmuebles (art. 39) y contratos de trato sucesivo (art. 40)... Solo dos primeras llevan el concepto de contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas y las otras, no ¿o estas tres últimas deben informarse por separado?
Nº	Artículo 36. Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a compras menores a 3 UTM.
1	SOP publica Gasto FIAR, con plantillas firmadas por el conjunto de gastos y su detalle... pero no hay un acto administrativo de respaldo al tratarse de uso de caja chica... ¿se cumple con eso?
Nº	Artículo 37. Contratos que hubieren sido formalizados mediante la emisión de orden de compra.
1	Explicitar
Nº	Artículo 38. Sobre los socios (as) o accionistas principales.
1	<p>En esta propuesta hay una pequeña aclaración sobre el 10%, ¿cierto? Ya se especifica un poco más respecto de quiénes se debería publicar cuando se refiere a los socios y accionistas, pero yo quiero reiterar la dificultad que se produce porque hay colegas que no tienen perfil para acceder al Mercado Público, a veces la información en la Comisión para el Mercado Financiero, la información no está, y por lo tanto si no está difícilmente podremos obtener la información desde el Mercado Público si la persona no tiene acceso.</p> <p>Hay una columna que se llama socios o accionistas principales y esa columna cuesta completarla, cuesta recabar información en base a lo que ya te dije, que no todos tenemos los perfiles para ingresar al mercado público, etc., que a veces la información no está en la CMF, y eso cuesta. Y obviamente al no disponer ese dato a nosotros se nos hace incurrir a una falta, la que es fiscalizada. De hecho, hemos pedido por correo electrónico el link específico para poder obtener esa información, a veces no se encuentra la información.</p> <p>Referente al artículo 38: Se hace presente la problemática a nivel nacional para extraer los datos de la columna socios y accionistas principales. Ya que, en muchos casos la CMF no dispone de la Información (LINKS proporcionado por CPLT). A su vez, al consultar desde el Portal Mercado Público la información abierta a la ciudadanía tampoco se encuentra. Por lo que, ni con las 2 vías de</p>

	posibilidades de obtención de datos, se puede acceder a la información. En dichos casos se puede indicar una cita explicativa que diga que, habiéndose efectuado las búsquedas de la información, ¿no se reportó Mercado público ni en la CMF?
N°	Artículo 39. Contrataciones relativas a bienes inmuebles.
1	Referente al artículo 39: ¿Se deben publicar los Comodatos otorgados? Y, Cuando se refiere a los permisos de bienes inmuebles de uso público, se refiere a publicar los permisos de ocupación de bien nacional de uso público: ejemplo 1: uso de plaza independencia, uso de esquina de calle Barros Arana para difusión de jornadas de adopción; o, Ejemplo 2: uso de salón de honor municipal, uso de Gimnasio Municipal.
2	Explicitar.
N°	Artículo 40. Contratos de trato sucesivo.
1	Tengo la duda respecto a los contratos de trato sucesivo, es decir, referente específicamente al detalle de su contenido, ¿cómo se van a publicar, el formato, si van a ser por planilla o van a ser por datos abiertos? Explicitar.
2	Sobre esto de los tratos sucesivos, porque es una materia que hoy en día no está, y si tiene el listado de lo que uno publica en adquisiciones y contrataciones, se extiende. Entonces de las 3 categorías que tenemos ahora, tendríamos 4 o 5, pero no hay un listado genérico que te diga qué es lo que se debe publicar en cuanto a las materias de los ítems.
N°	Artículo 46. Mensaje en caso de ausencia de información.
1	Explicitar.
N°	Párrafo 7° Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros Artículo 48. Definición de actos con efectos sobre terceros.
1	La pregunta es, si esta publicación de actas de los consejos municipales ya sea ordinarias o extraordinarias, que se pretende hacer obligatoria, también se hace extensiva a las actas de las comisiones de régimen, que cada consejo tiene, por ejemplo, la comisión de hacienda que es una de las actas que generalmente es muy solicitada por los municipios. La consulta es si también se va a extender a las comisiones de régimen interno que pueden establecer cada consejo municipal.
2	En los actos con efectos sobre terceros, se da un listado como ejemplo, de actos administrativos sobre tercero, pero al ser ejemplo no es taxativo, y yo creo que para la seguridad de los servicios debiera ser un listado taxativo, que uno supiera lo que hay que publicar y que no sean los servicios o los organismos los que tengan que determinar si se debe publicar o no se debe publicar. Explicitar.
N°	Artículo 49. Revisión de los actos dictados y ejemplos.
1	Este artículo debería ser taxativo: que ese sea el listado de ítems.
2	“Los actos que convoquen audiencias, consultas o informaciones públicas u otros mecanismos de participación ciudadana” podrías estar dentro del párrafo 9 sobre los mecanismos de Participación Ciudadana. Y definir concepto de “información pública”, tal como en el párrafo 9.
N°	Artículo 50. Tratamiento de datos personales relativos a infracciones administrativas o faltas disciplinarias.
1	Explicitar.
N°	Artículo 52. Contenido de la planilla por cada materia a informar.

1	Aquí hay un tema de fondo que implica mucho estudio, que implica cómo vas a aterrizar, cómo vas a concretar y aquí la pregunta es la parte de ejecución, ¿cómo lo voy a hacer? ¿cómo lo voy a ejecutar? ¿en planillas aparte? ¿en un ítem aparte? Esa es la gran pregunta, porque aquí hay una parte teórica, pero hay una parte técnica, que hay colegas que la ejecutan y hay un colega que la pública. Entonces, la pregunta es, ¿cómo lo vamos a hacer? Además, si se nos está solicitando información histórica del 2009, o sea son dos cosas aquí que van de la mano, la parte teórica y la ejecución.
2	la falta de estandarización, que efectivamente se trabaje con estándares similares y de calidad, en el tema del aporte de las planillas y de la información en general, porque eso es básico para que tengamos un criterio nacional sobre el tema, no que unas instituciones estén entregando de una forma y otras de otra. (Miembro COSOC)
N°	Artículo 53.- Actas y acuerdos de órganos colegiados.
1	Nosotros también publicamos las actas, las ordinarias y las extraordinarias y mi pregunta iba si también habría que publicar las actas de comisión interna, porque el funcionamiento del concejo municipal se rige con su propio reglamento. En el caso de nosotros existen como 7 comisiones y, obviamente, en cada comisión se van reuniendo y esas comisiones generan actas, y la que más se solicita es la denominada comisión de hacienda. La pregunta es, para que tú la eleves al departamento jurídico, ¿también deben incluirse las actas de comisiones internas? ¿La publicación de las Actas del Concejo Municipal deberán ser las Ordinarias y Extraordinarias? o ¿también las de Comisiones Internas que dispongan los Concejos: Ejemplo Comisión de Hacienda, Comisión de Cultura, Comisión de Salud y COSOC?
2	Creo que es súper importante poner un plazo, establecer efectivamente la obligatoriedad de la publicación de esa información, porque muchos organismos que son colegiados, hasta ahora, esa información que ha sido una buena práctica voluntaria que estaban haciendo los servicios públicos.
N°	Artículo 54. Actos y resoluciones declarados secretos o reservados.
1	Explicitar.
N°	Artículo 56. Mensaje en caso de ausencia de información.
1	Explicitar.
N°	Párrafo 8° Trámites ante el organismo Artículo 58. Los trámites y requisitos para acceder a los servicios que preste el respectivo organismo
1	Explicitar.
N°	Artículo 59. Cumplimiento mediante enlace.
1	Explicitar.
N°	Artículo 60. Cumplimiento mediante planilla.
1	¿Se entiende que bastará con publicar enlace a Chile Atiende (o el sitio que lo reemplace) o se exigirá, además, tal como ocurre hoy, hacer mención específica que no hay más trámites o solo los que se informan en esa página?
N°	Artículo 63. Forma de Publicación.

1	Buscar las fórmulas, corregir esa manera de hacer llegar toda la información es más clara, no más claro, sino resumida, pero más cercana, más fácil, para que puedan ser digamos utilizados todos los beneficios o todo lo que se quiera transmitir.
N°	Párrafo 10 Mecanismos de participación ciudadana Artículo 66. Definición de mecanismo de participación ciudadana.
1	¿Qué se considera como una “información pública”?
N°	Artículo 68. Consejo Consultivo.
1	Todos estos datos no se pueden informar en una planilla... sobre todo, la descripción de su objetivo. Debería ser una presentación y luego la planilla con los datos d, e y f.
2	El punto h (enlace) reitera lo señalado en el art. 67.
N°	Artículo 70. Mecanismos de participación ciudadana en ejecución.
1	¿Cuándo se tiene que publicar dicha información? Porque primero te dice que corresponde, año y mes que corresponde la publicación, fecha de inicio y término y también fecha que se publicarán los resultados, entonces si hay un mecanismo de participación ciudadana que se va a realizar en septiembre, y nosotros cargamos la información en octubre referida a ese mes, ¿cómo lo hacemos para difundir ese mecanismo de participación ciudadana? ¿lo publicamos antes en el mes de agosto? ¿en el mes de septiembre? Entonces eso no queda claro de cuándo publicar este ítem, que es participación ciudadana en ejecución, y también el tema de la fecha en que se publicarán los resultados y luego el enlace del documento. Acá entiendo que, una vez que tengamos esa información en el mes de la carga, tenemos que modificar la información ya publicada y no publicarla otra vez en relación con este ítem. Ahí siento que deberían especificar más en la publicación y los meses.
2	En ejecución quiere decir que está funcionando todavía. Y si tienes que publicar una vez al mes, de repente vas a estar informando desfasado o no vas a poder informar El concepto en ejecución implica que se está desarrollando por lo que al informar al décimo día hábil del mes siguiente bien podría ya haber sido ejecutado (es decir y de acuerdo al último párrafo, hasta “la publicación de sus resultados”). Es contradictorio.
N°	Artículo 71. Buena práctica.
1	¿Qué sucede en el caso que un mecanismo (como una cuenta pública o un consejo consultivo) tengan su propia página dentro del sitio web del Servicio y en ella se publiquen las actas del mismo?, ¿se entiende por informado o debe duplicarse la información?
N°	Párrafo 11 Información presupuestaria Artículo 72. Presupuesto asignado y sus modificaciones.
1	Explicitar.
N°	Artículo 73. Ejecución presupuestaria.
1	Explicitar.
2	visualizar el presupuesto de la institución en un Tableau, en cualquier plataforma de visualización de datos. (...) aporta a un mayor conocimiento de acceso a la información, porque al final hoy día tenemos un montón de información publicada en los portales, pero que a las personas no necesariamente le hacen sentido, aunque sea la información que quieren saber.

	Pedirles a las instituciones la información de tal forma, que cuando se la entreguen al Consejo, automáticamente el portal genere una visualización.
3	evidentemente la gente cuando ve gráfica, cuando ve globitos, cuando ve cosas así, se motivan, muchos se interesan en ver las cifras en concreto, así que completamente de acuerdo. Utilicemos más formas de hacer fácil y digerible la información.
N°	Artículo 74. Cumplimiento a través de enlace.
1	Debiera circunscribirse a los artículos precedentes (72 y 73) y no al párrafo como indica.
N°	Artículo 75. Gastos de representación, protocolo y ceremonial.
1	Explicitar.
N°	Artículo 77. Dictación de norma complementaria.
1	El plazo para publicar de acuerdo a las instrucciones que dicte el Consejo es muy exiguo, más si se considera que la Ley de Presupuestos se tramita durante meses y muchas veces ya es promulgada a comienzos de diciembre.
N°	Artículo 78. Buenas prácticas.
1	Explicitar.
N°	Artículo 81. Información histórica.
1	Hay que invertir y no siempre es fácil hacer tantas inversiones sin pensar que efectivamente hay que hacer un tema histórico en varios ítems, eso va a implicar también prácticamente tener personal dedicado a hacer la búsqueda de lo retroactivo desde el año 2009 si es el caso.
2	Considerando el principio de la oportunidad del dato, ¿qué sentido tiene publicar información histórica desde el año 2009?, ya que, se verá seriamente afectada la disponibilización de la información. Recordar que, no todos los Servicios cuentan con un Archivo Histórico que digitalice todo lo existente (sólo almacenamiento en estanterías), ello considerando los recursos que implica (relación interpersonal, tiempo, horas hombre, personal, no pago de horas extraordinarias). Será seriamente muy desgastante (física y psicológicamente), estar trasladándose a otras dependencias para buscar información que probablemente, no exista, tener en cuenta: deterioro por el paso del tiempo, terremoto (pérdida de información por razones obvias).
N°	Artículo 82. Buena práctica
1	Explicitar.

Título III Otras Obligaciones de Transparencia Activa

N°	TÍTULO III OTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA
N°	Párrafo 1° Publicación del índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados Artículo 92. Marco jurídico.
1	Explicitar.

N°	Artículo 93. Información a publicar en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados.
1	Explicitar.
N°	Artículo 94. Ejecutoriedad de las resoluciones denegatorias como condición de incorporación al índice.
1	Explicitar.
N°	Artículo 95. Cumplimiento de la obligación de disponer del índice en las dependencias del sujeto obligado.
1	Explicitar.
N°	Párrafo 2° Publicación del acto administrativo que fija los costos directos de reproducción Artículo 96. Enlace directo al acto administrativo que fija los costos de reproducción.
1	Explicitar.
N°	Párrafo 3° Publicación de las sanciones impuestas en virtud de la Ley de Transparencia Artículo 97. Sanciones impuestas en conformidad con el Título VI de la Ley de Transparencia.
1	Y en cuanto a las resoluciones que aplican sanción, que es una de la información que se está incorporando en esta resolución, creo que también es importante poder solicitar que se publiquen las resoluciones que inician sumarios administrativos. No solo las que aplican la sanción, que son el acto terminal, sino las que inician, porque hay muchos sumarios administrativos que terminan sin aplicar sanción y, de esa forma, nos permitiría tener la información completa para poder hacer un seguimiento de cuantos inician y cuantos terminan efectivamente la aplicación de una sanción.
2	Explicitar.
N°	Artículo 98. Buena Práctica.
1	Explicitar.
N°	Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en otras leyes
N°	Artículo 99. Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.880.
1	Explicitar.
N°	Artículo 100. Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.730.
1	Recordar que también el sitio de la plataforma lobby está anexada al portal transparencia y obviamente ahí la gente va a poder revisar quienes integran las comisiones evaluadoras, entonces dicha información también se puede acceder a través del portal del link que va directo al mercado público del servicio. Es como ejemplos de ciertas duplicidades, que hay algunas que deben ser así, pero hay otras que deberían suprimirse.
2	Explicitar.
N°	Artículo 101. Publicidad de las obligaciones contenidas en la Ley N°20.922.

1	En el ítem de la Ley de Lobby, donde tenemos que publicar quienes son los sujetos de lobby, ¿cierto?, donde está el acceso al sitio de la ley de lobby, además esa resolución la tendríamos que publicar en el acto, ítem 07, acto de resolución con efectos sobre terceros. Entonces, alguna forma de poder optimizar cierta información para que no haya tanta duplicidad.
N°	Artículo 102. Nuevos deberes de Transparencia Activa. E
1	Esto contradice el principio de prohibición de publicación de normativa de general aplicación establecido en el artículo 13, por lo que debería incluirse en él esta excepción o la referencia a este artículo de los nuevos deberes de Transparencia Activa. De lo contrario, debiera publicarse una materia general y aplicable a todos los sitios con la normativa aplicable a Transparencia Activa (y que el Consejo lo habilitara para todos los servicios que publican en Portal Transparencia de manera automática).

Título IV Disposiciones Generales

N°	Artículo 104. Materias del Título II no aplicables a determinados sujetos obligados.
1	Explicitar.
N°	Artículo 105. Publicación de un acto en más de una materia. E
1	Explicitar.
N°	Artículo 106. Restricciones de uso.
1	Debería establecerse la aplicación de “restricciones de uso” comunes a quienes publican en Portal Transparencia y que fuera parte integral de la plataforma (tal como la normativa aplicable a la Transparencia Activa).
N°	Artículo 107. Enlaces a páginas web de terceros.
1	Explicitar.
N°	Artículo 108. Enlace directo al formulario de solicitudes de acceso a la información.
1	Explicitar.
N°	Artículo 108. Enlace directo al formulario de solicitudes de acceso a la información
N°	Ampliar la transparencia proactiva
1	Explicitar.
2	A mí me encantaría que esa información fuese más amplia de la que se propone y que ojalá fuera obligatoria ciertos tipos de información proactiva, que las instituciones debiesen entregar y no solo fuera una recomendación de buena práctica.
3	Es súper beneficioso para los ciudadanos que tengan acceso, mientras más información mejor, pero también cuando se excede información al final termina siendo enredoso más que claro para la persona que lo que está buscando. Pero sí, a mí me parece bien que las buenas prácticas se estén transformando en obligación en muchos casos.

N°	Beneficios sociales
1	Lo que más veíamos que querían los usuarios era poder conocer los beneficios reales que estaba entregando el municipio en ese momento, por ejemplo, y si bien hoy día la norma de Transparencia Activa tiene el criterio, como que, no sé si fue una mala práctica ahí, creo que hay que darle una vuelta, pero solo publican como la lista institucionalizada de los proyectos del año. Pero, por ejemplo, el gobierno hace un anuncio de que los municipios van a implementar el IFE no sé cuánto, y esa información no se publica en ninguna parte, cosa de permitirle a los usuarios saber cómo acercarse y acceder esos beneficios.
2	Agregaría el tema del otorgamiento de beneficio, quién pueda acceder a los criterios que respalda las decisiones en un lenguaje que sea claro.
N°	Que sea dinámica y permita accountability
1	Dicen dejan el listado taxativo y dejan el pronunciamiento sobre cualquier otro tipo de información que la entidad encuentre oportuna, eso tiene que quedar disponible. Ya, eso es lo amarraría con la sociedad civil, directamente con la ciudadanía, eso debería tener un mecanismo de participación, sí o sí el <i>accountability</i> chiquitito, porque es necesario.
2	Por ventanas emergentes se comunica, pero al hacer un clic no hay una landing, no hay, digamos, un repositorio interno, no hay un trabajo de soporte que permita llegar a todo el detalle o bien lo que se encuentra es el redireccionamiento digamos al servicio o a Chile Atiende, que es lo que la instrucción también digamos sugiere.
3	Los servicios públicos tienen la estadística de la información más requerida por derechos de acceso a la información, entonces justamente que las materias dinámicas de transparencia proactiva también vayan vinculadas a la información más solicitada en algún trimestre, semestre, que puede ser un mecanismo para estandarizar de cierta forma que haya información que es de interés de los usuarios de los ciudadanos en de cada uno de sus servicios y que, a través de la información más solicitada, se termine convirtiendo en un criterio más obligatorio en materia de transparencia proactiva.
N°	Datos abiertos que permitan hacer análisis
1	Por ejemplo, en el caso de datos que son masivos, como son las contrataciones de personal, tener formatos que permitan hacer una descarga y que permitan hacer después análisis con esa información, es sumamente importante, y efectivamente revisando la instrucción eso no está, entonces estoy de acuerdo que estamos recién en una segunda etapa.
2	Hay oportunidades de por parte del Consejo para la Transparencia de poder centralizar esto y poder hacerse cargo de la bandera de datos abiertos en Chile, estamos súper débil en ese en ese liderazgo.
3	Lo que miramos es oferta demanda en el consumo de tecnología de 3 pilares que son claves en el municipio: transparencia activa, está muy maduro, la parte de recursos públicos a manera de uso de tecnología adentro para administrarse, también está muy avanzado, el tema de recursos públicos, y esa infraestructura lamentablemente hoy en día no dialoga ninguna con otra, no tiene interoperabilidad, no tienen relación a pesar de que están maduras, entonces eso no es menor, porque si ustedes avanzan en este instructivo van a poder dar puentes, señales, para poder generar los primeros bases de interoperabilidad entre estos pilares que están medianamente maduros en las instituciones.
N°	Artículo 110. Usabilidad.

1	Los servicios que publican a través de la plataforma Portal Transparencia deberían quedar exceptuados de varios puntos pues el diseño y la usabilidad del sitio (a saber: a, d, e, g, j, k y l) dependen del Consejo.
N°	Artículo 111. Información histórica.
1	Yo entendí como que no había que dar de baja la información que uno está publicando, pero no necesariamente que toda esa información tiene que ser remitida al año 2009, sino solo aquellas materias en las que fue especificado que se necesita la información histórica ¿o me equivoco?
2	Con el archivo histórico resulta que se avecina digamos una gran labor, ya que cuesta tanto recopilar la información mensual, imagínate lo que va a significar la relación interpersonal, el traslado, ir a buscar la documentación a otros espacios físicos bastante lejano de nuestros espacios de trabajo, el tema de disponibilizar la información porque obviamente está almacenada, no está digamos digitalizada, le sumamos a eso tiempo, relación interpersonal, escáner, entonces realmente yo lo veo abismante.
3	Sería bueno que en la instrucción para las nuevas obligaciones se especifique también claramente si esa obligación comienza a correr desde la implementación, por ejemplo, supongamos que empieza a correr desde enero de 2024 viáticos, ¿la información de viáticos es desde enero de 2024 o si es retroactivo? Como especificar claramente en estas materias si es retroactivo o no, más allá de lo que se pueda indicar ahora sobre los artículos que se leyeron, pero para que quede súper mega claro si es retroactivo o no, cosa de que si no dice retroactivo uno asume que es desde que entra en vigencia.
4	Explicitar.
N°	Artículo 112. Formato tipo de planillas.
1	Explicitar.
N°	Artículo 113. Plan de contingencia.
1	Al estar operando la mayoría de los Servicios Públicos a través de la plataforma Portal Transparencia, ¿no debiera ser este artículo solo para aquellos servicios que no publiquen en ella?

Título V Principio De Divisibilidad Y Protección De Datos Personales

N°	Artículo 114.- Protección de datos personales.
1	Explicitar. Debería haber indicaciones que estuvieran presentes siempre en el sitio para que la gente entendiera que hay ciertos datos que no se pueden revelar.
N°	Artículo 115.- Principio de divisibilidad.
1	Explicitar.
2	Respecto a la Difusión Parcial, creo que, existe una sobre exigencia que además de tachar, se deba agregar al final del documento una explicación del hecho. Creo que basta con indicar una cita explicativa pequeña debajo de cada materia y/o Ítems que explique por qué existen datos tachados. No todos disponemos de los sistemas operativos para tachado y el scotch cinta a veces c/u lo debe comprar.

3	La necesidad de justificar por qué estamos censurando algunos datos, como un paso burocrático innecesario a mi parecer.
4	Por ejemplo, a la "difusión que para los documentos que tienen difusión parcial por tarjarse o editarse y tiene que expresarse al final del documento", eso significa que no sé si tenemos documentos con datos sensibles, vamos a tener que agregar a cada documento, además del trabajo de censura, porque hacemos ese trabajo de ver que no estemos publicando información sensible, ¿además de eso hay que agregarle a cada documento por qué razón estamos tarjando? Entonces también hay consideraciones como que aumenta la burocracia en la misma carga, porque ya hacemos la revisión de proteger por ejemplo datos sensibles, pero entonces ¿cada vez que los censuremos tenemos que agregar a cada documento o eso se puede simplificar de alguna forma?
5	Otro ejemplo de duplicidad es la información parcial, como decía la colega, si yo subo el archivo y tacho con negro y, adicionalmente, le tengo que explicar que está tachado por esto y por esto, estamos generando como duplicidades, o sea dificultades, entonces en ese sentido a lo mejor se podría flexibilizar o facilitar la información.

Título VI Disposiciones Transitorias

N°	Artículo primero transitorio. Nuevas materias que deben disponer de información histórica.
1	Explicitar.
N°	Artículo segundo transitorio. Vigencia.
1	Explicitar.

En general respecto a la Instrucción General "Sobre Transparencia Activa"

N°	Sobre datos abiertos
1	La Transparencia Activa es como para entender qué es lo que transparenta el Estado, pero el dato abierto en este sentido nos ayuda a entender qué dato es útil y cuál el que disponemos, por lo tanto, la sociedad civil tiene que participar en esta interacción de oferta y demanda, o sea, no estoy diciendo que participe el COSOC, pero sí estoy pidiendo que ojalá esta información que pueda ser pública a disposición de la entidad sea consensuada con algún actor de la sociedad civil.
2	Si miramos los datos, los informes que tienen ustedes de prospectiva a 10 años que hacen algunos directores del Consejo, hablan de la protección de datos personales y no hablan de los datos abiertos, entonces hay que hacer un matiz, y creo que es muy importante que lo puedan hacer.
N°	Capacitación
1	Cuando se aborden las capacitaciones se pueden abordar por cantidad de artículos, para que sea metódico: en el sentido que si se abordan 20 artículos por Jornada se puede ir abordando la explicación de la modificación y el cómo se ejecuta. De lo contrario, la pretendida instrucción se abordará como una catarsis y la idea es que veamos soluciones a las distintas realidades.

Tabla Comentarios Entrevistas académicos

Título I Disposiciones Preliminares

Artículo 3. Sujetos obligados	
1	<p>Faltan por ejemplo, no me pareció verlo, faltan las universidades del Consejo de Rectores, universidades en general porque prácticamente todas reciben fondos públicos. No hay diferencia en ese sentido entre una universidad y una corporación, por ejemplo. Por lo tanto, por qué podrían estar las universidades fuera de la obligación de también someterse a esta normativa. Cuando hay muchas universidades que son privadas, reciben mucho más financiamiento público que muchas universidades que son del Estado, entonces, ahí hay una situación de desigualdad de trato en relación a cómo funcionan este tipo de instituciones entre otras.</p> <p>A mí me parece que sí, que efectivamente las universidades en general en todas las encuestas aparecen como instituciones que gozan de la mayor confianza pública. Bueno, ¿por qué habría que tener temor de transparentar toda la gestión de las universidades? Eso eventualmente ayudaría a aumentar más la confianza todavía (...) Yo creo que a algunas universidades no les complicaría, pero yo creo que en general, a muchas si y cómo reaccionan siempre las universidades, buscarían argumentos un tanto alambicados para justificar, digamos que, que no es conveniente que la información se publique.</p>
2	<p>A la ciudadanía no le da lo mismo, obviamente tenemos a nivel de ciudadanía también gente más informada y gente menos informada (...) Pero, hay un sector de la ciudadanía que es el sector más activo, que tiene más conciencia de sus derechos, que exige más. Ese grupo digamos, es sensible a esto, por lo tanto, va a recibir bien que se incorporen otras instituciones también como sujetos obligados. (...) el Poder Judicial es un tremendo signo de interrogación, entonces, uno entiende que hay situaciones que son complejas y bueno, el propio Congreso se rige por sus propias normas en este tema entonces uno quisiera que la transparencia fuera para todos digamos y no que el peso de la transparencia recaiga como siempre en quienes probablemente, no son los responsables últimos de los problemas que generaron la irrupción de toda esta normativa.</p> <p>Porque la gran corrupción no está en el funcionario administrativo, está en otro lado, está más bien en el ámbito de la política y ahí, bueno, la política está en el Congreso y en el Gobierno, no en la administración pública propiamente tal. La administración pública propiamente tal paga el costo de lo que ocurre en las altas esferas de las decisiones que se adoptan en el aparato del Estado.</p>
3	<p>Otros sujetos obligados, ahora me estoy acordando, las notarías y los conservadores que también son órganos muy importantes.</p>
N° Artículo 5. Actualización y completitud	
1	<p>Lo otro que no me pareció verlo, que a lo mejor mejorar la atractividad del banner, porque en algunas instituciones uno tiene que bucear bastante para encontrar el banner de transparencia.</p>
N° Artículo 6. Lenguaje claro	
1	<p>Sí ayuda en el sentido de que sea aplicado, que el lenguaje sea más claro para la gente, que la información sea más accesible, va a mejorar y es la vía correcta de todas maneras, mantiene ciertas cosas que a veces son puntuales, por ejemplo, establece cuáles son los puntos que se tienen que poner, pero qué pasa entonces cuando la gente quiere una información que no está en esos puntos, tener que hacer la solicitud de todas maneras.</p>

Título II Materias a informar

N°	Párrafo 6° Transferencias de fondos público y aportes económicos entregados Artículo 42. Delimitación del contenido.
1	<p>Se debe tener un listado, siempre queda la duda con qué es lo que pasa con lo que no está en ese listado. Es difícil hacer listados exhaustivos, sobre todo cuando no sabes exactamente qué es lo que va a querer la gente en él.</p> <p>Parece que está lo de las platas, lo de las adquisiciones y contrataciones me parece súper bien. Creo que hay una actualización ahí y una revisión sobre gastos que, además como es importante debe ser porque la gente se interesa mucho en el tema del gasto público y contrataciones. Me parece bien que estén metidos, aportes económicos, transferencias de fondos públicos. Mira el tema de transferencias de fondos públicos, hay un punto que es importante (...) en algunas municipalidades había cierto, como decirlo, una cierta desconfianza, sobre todo en la información que tenía que ver con los FONDEVE, con los fondos de desarrollo vecinal; con fondos que son para organizaciones de la sociedad civil y que maneja la municipalidad o que maneja el Concejo en parte, ¿no?.</p> <p>Esto tiene que estar metido ahí, en fondos de transferencias, básicamente son fondos que tiene la municipalidad y que utiliza para fomentar el desarrollo vecinal. Entonces, para ayudar a la organización vecinal tal, junta de vecinos tal, para hacer este tipo de cosas, a veces se hace por concurso, otras veces se hace por asignación, la mayoría de las veces, mucho tiene que ver el contacto que tenga la junta de vecinos con el concejal o concejala. Se presta para cierta discrecionalidad que genera, además, como cierta suspicacia dentro de las organizaciones comunitarias. Hay algunos que han intentado hacer presupuestos participativos con FONDEVE, hay otros que han intentado hacerlo de otra manera. No hay como una cuestión muy clara al respecto, no hay una cosa o argumento claro, ahí es el que más palanca tenga, el que más enchufe tiene, el que más contacto tiene, el pituto. Puede que no, pero, se presta para la imagen del clientelismo.</p> <p>Pero, me parece que ahí cumple todo porque, al fin y al cabo, está la nómina de beneficiarios, o sea, yo creo que está bien, en el sentido de mantener la información, pero solamente que en la implementación hay que tener en cuenta este tipo de cosas, sobre todo a nivel municipal.</p>
N°	Párrafo 10 Mecanismos de participación ciudadana Artículo 66. Definición de mecanismo de participación ciudadana.
1	<p>Eso siempre es interesante, nos costaba mucho trabajo saber cuántos (mecanismos de participación ciudadana habían), claro, de Transparencia Activa siempre te pedían que pusieras como la ordenanza de participación, te enumeraba los mecanismos, pero no sabía uno, cuántos mecanismos de esos estaban siendo implementados o no, si era sólo nominal o no.</p> <p>Que es lo que pasa muchas veces, aquí tenemos presupuestos participativos, tenemos plebiscitos, tenemos... pero, en la realidad en la práctica no se implementaba ninguno, si acaso el Consejo, el COSOC. Entonces, está mirando acá y tienen un punto en qué dice, qué tiene que decir, qué no hiciste, cuándo debe estar vigente, hay una especificación exactamente, sobre todo en los consejos consultivos, de indicar por qué no está vigente, de indicar cuáles son los presidentes, cuál es el período... Toda esta información es súper importante para nosotros, mecanismos de participación</p>

	en ejecución, eso me parece bien, la información está publicada, comprensión de las cosas... Ese tipo de cosas es importante.
2	A ustedes les va a tocar hacer una tarea muy importante, en cuanto a la aterrizada de esto. ¿Qué significan los niveles de participación?, ¿por qué es importante hacerlo? ¿por qué es bien relevante? Que te digan algo que está, sería eso y ya está. O sea, la gente lo va a terminar haciendo, es una obligación, no tiene mucho de donde pelear. Pero, claro, si entiende el para qué y el porqué, pues, supongo que es más fácil para su implementación posterior. Es este tipo de ejemplos de participación ciudadana, generar los mecanismos, no solamente es una obligación, sino que está bien para la municipalidad, en el sentido en que está generando lazos de legitimidad; en su toma de decisiones; está generando mayor involucramiento de la ciudadanía, mayor legitimidad en su acción. Que exista un índice como el GAM, que te ponga a ti como una municipalidad ultra participativa, pues siempre es bueno. Yo supongo también que este sitio implica también un cambio en la revisión del ranking de transparencia activa, entonces se van a modificar estas cuestiones.
3	Esa cuestión dentro de la fiscalización puede ser interesante de poner, bueno, como lo están llevando con el tema de participación ciudadana, le están poniendo la información ahí, es clara, está actualizada; qué tan importantes son los mecanismos que utiliza; qué tan cotidiano lo usan.
4	Me parece que está bien, porque no está agarrado al tema de la 20.500, que esa también es una cuestión que me pone un poco nervioso. Como siempre exponían en términos de participación ciudadana, definidos por la 20.500, pues sólo se ponían esas o solamente se ponía la ordenanza, esto va a ser más trabajo. De todas formas, porque imagínate, ellos quieren hacer cualquier tipo de mecanismo participación, alguna consulta, alguna cosa por el estilo, tiene que ponerla, registrarla, subirla, lo cual es fundamental, sobre todo para los que venimos trabajando estas cosas y para la gente que participa en los mecanismos de participación. Al fin y al cabo, la gente que participa en eso quiere también saber que existió, ¿no? No de que se agarró esto y después se tomó una decisión como fuera. Aquí hay una admiración, de alguna manera, de tener estos mecanismos, pero también de tener respaldo de estos mecanismos. Entonces, no lo había visto hasta ahora y ahora que lo veo, me parece buenísimo. Y, con eso, es bien interesante. Desde la teoría es muy importante, para nosotros los académicos es fundamental, porque así podemos hacer... Esto enriquecería una medición como la que hicimos con el índice.
5	Si esto hubiera sido implementado hace cuatro años y yo hubiera hecho la revisión que hice hace dos, me hubiera hecho la vida mucho más fácil.

Título III Otras Obligaciones de Transparencia Activa

- Sin comentarios

Título IV Disposiciones Generales

N°	Artículo 110. Usabilidad.
N°	Consideran los cambios mejoras

1	De todas maneras, desde el Consejo para la Transparencia se pueden hacer muchas otras cosas, pero a través de este tipo de instructivos yo creo que es más que aceptable, yo creo que está bien, yo creo que va a generar, más que generar mayor usabilidad, va a quitar barreras de usabilidad.
2	Desde mi punto de vista, me parece que, si el objetivo es simplificar, me parece bien, si es facilitar, en el fondo, el acceso de las personas a la información. Y, a veces, el hecho de que la información sea demasiado, demasiada cantidad de información no es un elemento que facilite precisamente eso, porque mucha de la información que está disponible en los banner son transcripciones literales de normas jurídicas.
N°	Proponen mejorar usabilidad implementando visualización de la información
1	Mucha gente con la que se trabaja en terreno siempre dice que en realidad las páginas de transparencia le generan, que no sabe cómo acceder o visibilizar la información, porque la información igual está en bloques, es distinto a lo que se pueda hacer, tal vez generar algún tipo de herramienta que pueda ayudar a visibilizar la información de una manera más amable, pero no sé si esto es materia del Consejo. Sí, pero no solamente un buscador, que se pueda generar gráficos con información y que sea más accesible a las personas, no solamente el lenguaje, sino también eso. (¿Algo como Tableau o Power Bi?) Sí, exacto, una visualización de la información podría ser una forma práctica, ¿se entiende?, como para visibilizar la cuestión, pero esto va atado a una cuestión que, una forma, un fondo, me parece que está bien, pero hay un tema que es el costo que implica la implementación
2	Entonces sí, un Excel tal vez es más amigable que un PDF, en donde no se ve legible y en eso hay un avance, probablemente una forma de visibilizar la información, decir esto, esto es lo que se ha gastado en esto, esto se ha gastado en lo otro, podría ser de mayor utilidad, pero, como digo, tal vez no es competencia de este documento que ustedes están haciendo, tal vez esa podría ser función distinta, podría ser una cuestión así como más por ese lado, tal vez alguna colaboración, público o privada, o alguna cosa por ese estilo podría ser.
N°	Artículo 111. Información histórica.
1	En la nueva versión están pidiendo que haya una colección de información histórica, pero eso tienes que pagar también para guardar esa información, para situar una parte, entonces igual hay gastos asociados o sea las páginas empiezan a hacerse cada vez más pesadas. Difícil en el sentido de que les ponga como más pega, les va a poner algo más de pega de todas maneras, porque tienen que traducir, o sea va a tener la información presupuestal también en formato Excel, que ellos pasan a PDF y lo montan ya está, o algo por el estilo pero que ahora les toca como un poco más de empeño y de trabajo, y mucha gente, muchos funcionarios y funcionarias que trabajan en temas de transparencia siempre dicen que cada vez que hay una modificación es más trabajo, no lo ven como un acto que ayude, es más como una petición que viene de lado de Santiago, sin tener en cuenta mucho lo que está pasando en otros sectores que no tienen servidores, que no tiene personas suficientes, la persona que trabaja en temas de gestión de información es la que también trabaja temas de conexión con las personas o trabaja control interno. Entonces es más trabajo, que puede ser visto como algo que no necesariamente sea muy útil. Hay gente que trabaja en temas de transparencia que ciertamente siente cierto rechazo con tanta cosa porque piensan que es mucho trabajo y que no necesariamente es importante que la gente no la use, gente prefiere ir a la municipalidad a preguntar las cosas en vez de pedirlo por internet, porque la gente, además,

	<p>muchas de las organizaciones son adultos mayores que no necesariamente trabajan en temas digitales y todo eso está en digital. Entonces ahí hay cosas que pueden ser como más pesadas. Me parece que va en la vía adecuada, en el sentido de que, a medida que vayamos avanzando, también las personas van a estar más acostumbradas a trabajar temas digitales y que siempre está bien que desde las, puedo hablar desde las municipalidades, pero desde las municipalidades empezar a ver esto como algo que es importante. No solamente es una presión, sino que además es importante para algo.</p>
--	--

Título V Principio De Divisibilidad Y Protección De Datos Personales

- Sin comentarios

Título VI Disposiciones Transitorias

- Sin comentarios

En general respecto a la Instrucción General "Sobre Transparencia Activa"

N°	Se considera la Instrucción General "Sobre Transparencia Activa" Completa
1	Mientras miraba yo miraba el documento pensaba qué podría faltar digamos y la verdad es que uno se queda con la sensación de que es bastante apabullante lo que hay ahí digamos, es mucho lo que hay ahí, es mucha información, por lo tanto, no sé si faltará algo.
N°	Transparencia como principio de gestión
	Yo creo que las instituciones que hoy día son sujetos obligados, es una cuestión que está asumida digamos y está instalada como principio de gestión (...) Pero hoy en día el tema de la transparencia y el derecho al acceso de la información es algo que está también al interior de las instituciones. Yo creo que ya no es tema, por el contrario, hay convicciones de la conveniencia y la necesidad de profundizar digamos este tema. Obviamente todas estas cosas significan una molestia porque es más trabajo, te fijas, significa también recursos, eso es parte, es como la contrapartida de la situación pero hay un interés general que hay que cautelar y esta normativa va en esa dirección.
N°	Rendición de cuentas
1	Entonces yo creo que sí es un aporte, es más bien un paso hacia la vía indicada no necesariamente va a lograr que la gente esté feliz utilizándolo, no va a haber una mayor rendición de cuentas de la noche a la mañana.
2	Desde el punto de vista de rendición de cuentas, sí, absolutamente digamos, porque de alguna manera si la información de la operación de las instituciones está disponible eso ya es rendición de cuentas, en sí digamos. Para mí, el hecho de que las instituciones estén publicando información de su gestión, permanentemente como es lo que establece la ley, eso es una rendición de cuentas.
N°	Promoción y capacitación
1	Ahora, creo que hay que hacer esfuerzos aparte de esto. Esta es una parte que puede hacer el Consejo para la Transparencia, que puede llegar a incluir dentro del comportamiento de las personas dentro

	de la administración pública, específicamente en este caso las municipalidades, pero requiere de otras cosas, requiere como más manos acá porque es una cuestión compleja, el tema de confianza es complejo, el tema de uso es complejo, viene a ser un mayor intento de promocionar el uso, se reduce las barreras con estos mecanismos, pero debería haber alguna forma de sacarle provecho. Reformas, alianzas por otras organizaciones, es mi punto de vista, pero es porque lo veo desde la academia, pero eso está por fuera.
N°	Costos de implementación
1	Lo que sí es seguro es que va a haber una mayor necesidad de trabajo al respecto. Entonces y, sobre todo, creo que lo que va a pasar es que las municipalidades se van a ver obligadas a ponerle más esfuerzo al tema de la transparencia activa. Eso implica un montón de costos y cargas laborales, que no necesariamente disponen las municipalidades, puede que exista cierto rechazo al respecto, pero bueno, la cuestión es que es lo que uno alcanza a observar, puede que se quejen y todo, pero al final terminan haciendo un cumplimiento, el cumplimiento se ha mantenido estable hacia arriba desde el 2012.
2	No, difícil en el sentido de que les ponga como más pega, les va a poner algo más de pega de todas maneras, porque tienen que traducir, o sea va a tener la información presupuestal también en formato Excel, que ellos pasan a PDF y lo montan ya está, o algo por el estilo pero que ahora les toca como un poco más de empeño y de trabajo, y mucha gente, muchos funcionarios y funcionarias que trabajan en temas de transparencia siempre dicen que cada vez hay una modificación es más trabajo, no lo ven como un acto que ayude, es más como una pérdida. (...) Entonces es más trabajo, que puede ser visto como algo que no necesariamente sea muy útil.
3	Claro, para mí, como persona natural e igual egoísta, esto me parece maravilloso. O sea, podría ser, o sea, el tema de participación ciudadana me parece súper bueno. Pero, vuelvo y te digo que va a ser harta pega, harta pega. Sobre todo, para las nuevas municipalidades, nuevos gobiernos municipales que quieren, como establecer como participativos, van a tener un montón de trabajo que hacer. Pero, también es importante que se vea. Tienen que saberlo vender.
4	Obviamente todas estas cosas significan una molestia porque es más trabajo, te fijas, significa también inversión de recursos, eso es parte, es como la contrapartida de la situación pero hay un interés general que hay que cautelar y esta normativa va en esa dirección, digamos.
N°	Aplicación en Municipios
1	Las municipalidades deberían tener a lo mejor un trato distinto desde el punto de la transparencia dada la importancia que tienen, porque si uno va a Alemania, por ejemplo, en Alemania es la municipalidad, la institución pública que atiende las necesidades y los requerimientos de las personas, prácticamente el resto de la institucionalidad no existe allá, para un vecino es la municipalidad donde uno hace todos sus trámites. Entonces, acá debería ser como lo mismo digamos (...) que sean las puertas de entrada al Estado, la municipalidad y no el IPS que es como es concebido hoy día, te fijas. El Chile Atiende debería operar a través de las municipalidades.
N°	Confianza
1	Yo creo que temas de confianza son mucho más estructurales que el cambio de alguna modificación de información y de instructivo para la transparencia activa. Yo creo que sí tiene algo importante ahora mismo, no es algo que vas a solucionar de un día para otro o simplemente.

	<p>Sí ayuda en el sentido de que sea aplicado en la que el lenguaje sea más claro para la gente, que la información sea más accesible, va a mejorar y ver la vía correcta de todas maneras, mantiene ciertas cosas que a veces son puntuales, por ejemplo, establece cuáles son los puntos que se tienen que poner, qué pasa entonces cuando la gente quiere una información que no está en esos puntos, tener que hacer la solicitud en todas maneras.</p> <p>(...) De todas maneras, desde el Consejo para la Transparencia se pueden hacer muchas otras cosas, pero a través de este tipo de instructivos yo creo que es más que aceptable, yo creo que está bien, yo creo que va a generar, más que generar mayor usabilidad, va a quitar barreras de usabilidad. Yo creo que ese es el objetivo, reducir las barreras de uso. Supongo que se puede decir que a la gente le gusta más el uso de esta herramienta y se puede hacer de dos formas: intentar engancharlos o reducir las barreras para el uso de la información.</p>
N°	Fiscalización
1	<p>Esa cuestión dentro de la fiscalización puede ser interesante de poner, bueno, como lo están llevando con el tema de participación ciudadana, le están poniendo la información ahí, es clara, está actualizada; qué tan importantes son los mecanismos que utiliza; qué tan cotidiano lo usan. Que no sé si es bueno ni malo, tan solo es importante saberlo. Posiblemente hay muchas municipalidades que pueden sonar muy bien, pero no quieren tanta participación ciudadana; y otras que funcionan mal y tienen muchos mecanismos e intervienen un montón de cosas.</p>
N°	Sobre la Consulta Pública
1	<p>Primero que todo gracias por también por preguntar, eso siempre es bueno tener este tipo de cosas en las que la gente pregunta por las cosas que quieren hacer y no hacerlas de manera tan unilateral como siempre.</p> <p>Siempre es un agrado que, desde la institucionalidad, por lo menos están procurando preguntar cosas.</p>

Tabla Comentarios Entrevista Chile Compra

Título I Disposiciones Preliminares

- Sin comentarios sobre el Título I

Título II Materias a informar

N°	Párrafo 1° Publicaciones en el Diario Oficial Artículo 8. Forma de publicar
1	<p>En este apartado obliga a poner la fecha de publicación de la norma en el Diario Oficial. Y en nuestro caso, que me imagino puede ser el caso de otros organismos, no publicará el Diario Oficial ese acto, que es relativo a la estructura orgánica del organismo y las facultades y funciones. Entonces, en este caso nuestro es una Resolución, entonces lo que me preocupaba es que muchas veces en las plantillas del Consejo es obligatorio poner los datos y no te deja subir la plantilla si no están todos los datos que te piden que tú incluyas. Entonces solo para tenerlo presente, que puede ocurrir, que hay instituciones que no tengan este dato, entonces está complicado el publicarlas sin ese dato.</p>

	En general, hacer la observación de que tenga cuidado con eso, o sea, como que pensar en que hay datos que a lo mejor no están no porque no quieran estar, sino que, porque no existen y, claro, las plantillas muchas veces obligan para publicarla, ponen el dato.
N°	Artículo 14. La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades o dependencias internas.
1	Las facultades de los departamentos, en nuestro caso está en el estatuto interno que no va publicado. Sería bueno dejar opción de dejar en blanco o indicar que no fue objeto de publicación.
N°	Párrafo 4° Personal y remuneraciones Artículo 17. Información sobre personas naturales contratadas por los sujetos obligados.
1	Actualmente nosotros no guardamos el histórico, sino que cumplíamos con tener publicado el año vigente. Ahora se exigirá ir completando el histórico mes a mes, quienes no cumplíamos de esta forma, por lo que la pregunta es si ¿se exigirá completar retroactivamente esta información? creo que p ser complicado y disponer de harto trabajo, dada la complejidad de las plantillas sobre este tema.
N°	Artículo 19. Información del personal a contrata.
1	¿Incluye Metas de Eficiencia Institucional (MEI) y desempeño individual?
N°	Artículo 23. Información estadística sobre bonificaciones.
1	¿En nuestro caso aplicaría para la Meta de Eficiencia Institucional (MEI) y para el bono de desempeño individual? ¿Ejemplo se reportaría así?: a) Denominación: MEI; b) Porcentaje de funcionarios que tienen derecho: Directivo 100%. Profesional 100% Administrativo 100%; c) Porcentaje para todos los estamentos: 100% del sueldo base y la asignación de Fiscalización.
N°	Artículo 24. Sobre las horas extraordinarias.
1	¿Las horas extraordinarias que se compensan en tiempo no deben informarse? El tema de las horas extraordinarias, entonces no se sabía si solamente se reportaban las que se pagaban o también las que se compensan en tiempo, porque nosotros, por ejemplo, en general tenemos solo horas extraordinarias que son compensadas en tiempo. Entonces quería saber si eso se incluye o no en el reporte.
N°	Artículo 32. Sobre el resguardo al derecho a la protección de los datos personales de los funcionarios (as).
1	Yo creo que aquí habría que poner un ejemplo, qué es lo que no quiere el Consejo de que se publique en esa información, por ejemplo, si tú quieres decir esta persona tiene 20 años de experiencia en el sector público, ¿eso basta como justificación de la experiencia? ¿o tiene que decir, esta persona se desempeñó 5 años en tal servicio, 5 años en este otro servicio? O si basta por decir, esta persona ha tenido tantos años de desempeño en la industria, no sé. Creo que debería ser un ejemplo, podría quedar mejor de qué quiere el Consejo que se ponga en ese contexto y qué no se ponga respecto a la experiencia de los funcionarios. Incluiría un ejemplo para que quede más claro el alcance del término "datos personales de contexto".
N°	Artículo 34. Adquisiciones y contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas.
1	Hay compras en el Sistema de Información que solo se formalizan a través de órdenes de compra. Este párrafo las trata como que están al margen del sistema.

	<p>Hay algunas contrataciones, adquisiciones, que por su monto no requieren contrato y la orden de compra toma la forma de contrato, y esa orden de compra se emite a través del sistema y el proveedor la acepta a través del sistema y tiene su propia ficha, que también funciona con el link que están en Gobierno Transparente. En Gobierno Transparente se puede ir a la URL, o sea, al link de órdenes de compra o de licitaciones, o sea esa información ya está. Y, además, en los casos donde sí hay un contrato, también se genera una orden de compra, que refleja la misma información del contrato, entonces siempre hay una orden de compra. Por eso no es correcto hablar de adquisiciones a través de orden de compra como si fuesen adquisiciones fuera el sistema. Ahí hay como un error conceptual.</p>
N°	Artículo 35. Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a bienes muebles o servicios.
1	Cambiaría el "que apruebe el contrato por "que apruebe la contratación" ya que pueden haber tratos directos que por sus montos no requiera ser celebrado un contrato.
N°	Artículo 36. Contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a compras menores a 3 UTM.
1	el artículo 36, que dice contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, relativas a compras menores a 3 UTM y después dice contratos que hubiesen sido formalizados mediante la emisión de orden de compra, pero no dice fuera del sistema, como lo dicen los dos párrafos anteriores, pero acá no, sino solo contratos que hubieren sido formalizados mediante la emisión de orden de compra y eso es información que está en el sistema. Pueden existir órdenes fuera del sistema, insisto, pero si están pidiendo que se publique información que ya está en el sistema, no es correcto, no se justificaría.
N°	Artículo 37. Contratos que hubieren sido formalizados mediante la emisión de orden de compra.
1	Hay contrataciones que solo se formalizan a través de la emisión de una orden de compra y se tramitan a través del sistema. Es la regla general.
N°	Artículo 38. Sobre los socios (as) o accionistas principales.
1	<p>Puede existir problema con las contrataciones fuera del país. Sobre todo, por en la contratación de licencias.</p> <p>Respecto a los socios o accionistas principales que es un tema que lo planteamos, que sabemos que la ley exige esto, pero puede ser complejo respecto de las compras que se hacen fuera del país, que hay proveedores que no están registrados en el Sistema de Compras Públicas y por eso la contratación se hace fuera del sistema, montos menores, casi siempre, como por ejemplo licencias, cosas así, pero puede ser complejo tal vez que los proveedores extranjeros que brinden esa información o que le interese, porque muchas veces, o sea, de partida si uno les pide muchas veces que se inscriba en Mercado Público y que se habilite como proveedor, no le interesa, no lo hace.</p> <p>Entonces acá me preocupa también, proporcionar la información, obvio que es obligatorio, pero tampoco te puedes quedar sin un servicio que necesitas por este requerimiento legal, entonces, el tema es que si, por ejemplo, te obligan a poner el socio y no los tienes, que por lo menos te deje poner: se requirió al proveedor informara y este no brindó información y cosas de ese estilo.</p> <p>Este es un problema no de este instrumento, de este documento, sino que está en la ley, pues si la ley obliga a informar a los socios y accionistas principales de las empresas contratadas y no distingue si son nacionales o extranjeros. Por lo tanto, eso ya está, es un problema que ya tenemos, entonces no sé cómo solucionarlo, pero en realidad todos los compradores públicos están obligados a informar, de acuerdo a la ley, los socios y accionistas principales de las empresas con las que contratan.</p>

	<p>En el fondo hoy en día la información de los socios y accionistas principales de las empresas nacionales que se adjudican licitaciones nuestras, en nuestro sistema que diga, esa información está, porque todos los proveedores para ofertar tienen que indicar en una declaración jurada electrónica quiénes son sus socios y la información queda pública una vez que se adjudican. Entendería yo, entonces, que cuando un comprador realiza una compra fuera del Sistema, a una empresa extranjera fuera del Sistema, él va a tener que completar los datos verdad, él en los formularios de Transparencia Activa. (...) Ahí me imagino que un comprador que no tiene esos datos puede que algunos lo obtengan, y quien no lo tiene va a tener que poner "se solicitó a la empresa no lo entregó y tampoco se pudo obtener a través de fuentes externas" una cosa así, y eso va a quedar sujeto a fiscalización del Consejo después.</p>
2	<p>Nosotros hemos detectado que ahí es donde, en general, con la operación de este tema con los años, es donde ha habido más problemas. Con estas compras que se hacen afuera de extranjeros que quedan fuera del sistema y el organismo público suelen enredarse, no saben bien dónde publicarla. Entonces, es súper bueno que haya una sección especial en Transparencia Activa. Yo sí lo que creo que esto sería, muy necesario, acompañarlo con capacitaciones. Ya sea de parte del Consejo para la Transparencia, de parte nuestra, o capacitaciones conjuntas, etcétera. Quizá sería una oportunidad de hacer algún tipo de jornada de capacitaciones a los compradores, de cómo informar las compras fuera del sistema.</p>
N°	Artículo 40. Contratos de trato sucesivo.
1	<p>¿Es necesario eliminarlos? Nosotros dejamos un registro con el histórico, no solo mientras dura la vigencia. Creo que debiese ser la regla.</p> <p>Acá dice que los contratos de trato sucesivo, que se mantengan mientras están vigentes en la planilla de Transparencia Activa. Nosotros en general nunca lo hemos borrado, o sea, siempre dejamos todos los contratos y es bueno que se mantenga un historial, porque al final como uno es Mercado Público, que las compras dentro del Sistema, uno puede ir a un organismo y revisar todas sus contrataciones para atrás. (...) Creo que no tiene sentido si ya se ingresó el dato, eliminarlo, yo creo que acá debería ponerse que la regla general que se mantengan los contratos siempre, independiente de si están o no están vigentes, porque esto da a entender de que uno tiene que tener los contratos vigentes registrados.</p>
N°	Artículo 41 Buenas prácticas.
1	<p>¿Se refiere a dentro o fuera del sistema? Si se refiere a replicar en Excel la información del sistema, creemos que puede generar problemas de inconsistencias de información, además de que eventualmente los enlaces de Mercado Público pueden ir cambiando, por lo que no se podrían utilizar estos y tendrían los organismos que descargar el documento, subirlo a una nube propia y luego compartir el enlace en la plantilla.</p>
2	<p>Como buena práctica, se pide, se consideran como buenas prácticas publicar en la materia a que hace referencia el presente párrafo, una plantilla de actualización mensual que contenga todas las licitaciones públicas o privadas adjudicadas, incluyendo en ella, la siguiente información, y ahí está lo que se debe publicar. Entonces, mi pregunta era, lo primero, ¿se refiere a replicar la información que está en Mercado Público o se está refiriendo a lo que no se está publicando en Mercado Público? En caso de que sea las que están en Mercado Público, sentimos que replicar la información que ya está en Mercado Público y que el mismo sitio te dirija hacia allá (...) es como redundante en información y pueden existir inconsistencia, entonces nos preocupa que se incluya esto.</p>

3	Uno entra a al banner de gobierno transparente y ahí está la sección de contrataciones y adquisiciones y un ingresa y uno se va directamente al listado de las licitaciones de cada organismo y de las órdenes de compra. Y uno ahí pincha una URL y uno entra a la ficha de cada, y en esa ficha están todos estos antecedentes, están como documentos, como información relativamente ordenada, estructurado, entonces lo que creemos nosotros es que no se justificaría además completar o mandar Excel o completar otra ficha, cuando toda la información ya está ahí.
4	Siempre es mejor la fecha de actualización que debería ser mensual. Estaba pensando que el sistema mismo podría capturar cuándo se actualizó, al momento.
N°	Artículo 49. Revisión de los actos dictados y ejemplos.
1	¿A través de enlace a Servicio Civil como es actualmente? Hay un punto que hace relación a los llamados de concurso de personal, pero esto se va a seguir haciendo como se hace ahora, que es a través de un enlace que conecta con las publicaciones del Servicio Civil, entonces se va a tener que reportar los llamados a concursos a través de la publicación de la resolución que llame a concurso, que esa es una duda, ¿si se va a mantener el sistema como está actual o se va a cambiar y ahora se va a tener que publicar esos llamados en la resolución?
N°	Artículo 51. Publicación separada por materias.
1	¿Las tipologías las establecerá el CPLT? ¿Serán las actuales? Puede ser atingente explicar aquellas tipologías que se implementaran y qué se espera que se publique en cada una de ellas. Si se van a establecer tipologías, que es como un poco lo que está actualmente, que es la publicación por materias, pero actualmente existen la clasificación, que son 4: que, son los convenios, las decisiones, las sanciones, y no me acuerdo de la cuarta. ¿Entonces se van a mantener? Porque aquí como que no las pusieron, en la otra no me acuerdo si las ponían, las cuatro tipologías que hay, entonces las quisieron quitar por espacio, porque van a cambiar, porque se les olvidó, no sé. (...) Igual puede ser que esté bien que no lo diga, porque así ustedes pueden ir como variando la tipología, entre una nueva o si piensan que hay más. Pero, si ya tienen definido, que van a cambiarlas, por ejemplo, podrían explicitarlo acá y explicar qué quieren que se informe en cada una de ellas.

Título III Otras Obligaciones de Transparencia Activa

N°	Artículo 95. Cumplimiento de la obligación de disponer del índice en las dependencias del sujeto obligado.
1	¿Se cumple si al ser consultado el funcionario obtiene en ese instante una copia de la planilla desde el sitio de transparencia? (es decir, ¿no tener la planilla impresa?) Creo que constantemente irá cambiando y probablemente esas hojas impresas se pierdan. ¿Se podrá dar como por cumplida la solicitud? Si cuando llega el fiscalizador con una persona a pedir este documento, en ese momento se imprime, se saca de la página de transparencia y se imprime el documento, y no se tenga que tener impreso constantemente la atención al usuario. Porque siento que es como un despropósito total, tanto para impresión, como para mantener, que, está bien, es un requisito legal tener impreso el tema. Pero, tal vez en la fiscalización podrían tomar la decisión de que, se da por cumplido si, el funcionario que recibe la persona y que pida este documento, es capaz de imprimírselo y entregárselo.

Título IV Disposiciones Generales

N°	Artículo 113. Plan de contingencia.
1	Lo que se está pidiendo es que, por ejemplo, si el sitio de mercados públicos falla, en transparencia también se incluye un mensaje que dice “en estos momentos usted no puede acceder a transparencia porque hay un desperfecto en la página de transparencia”. Esa es mi pregunta, o sea, ese es el requerimiento de esto, que además de que ustedes pongan como Consejo en su página un aviso de que no está funcionando, ¿creen que además nosotros en nuestra página institucional pongamos un aviso de que no está funcionando?

Título V Principio de Divisibilidad y Protección de Datos Personales

Sin comentarios

Título VI Disposiciones Transitorias

Sin comentarios

En general respecto a la Instrucción General "Sobre Transparencia Activa"

N°	A favor de los cambios, pero con observaciones
1	En general, bien. A mí me gustó, creo que todas las nuevas exigencias son súper atingentes y son cosas que al final faltaba que se publicaran y, también siento que se está ordenando un poco más la información, que también siempre es bueno. O sea, ir clasificando más, que los formatos sean más estandarizados. Entonces, yo por mí, lo encontré súper bueno.
2	La sección de adquisiciones (...) funciona y hace mucho tiempo que ya funciona con un vínculo a nuestra plataforma de compras públicas, entonces y creo que es algo que en general ha funcionado bastante bien hasta ahora y no nos gustaría que estos cambios de alguna forma alteren el funcionamiento que ha tenido hasta ahora. Las observaciones van un poco en esa línea, de tratar de no alterar algo que hasta ahora ha venido funcionando bien.

ANEXO 2: FORMULARIO WEB CONSULTA PÚBLICA IG TA

Espacio de sugerencias, observaciones y propuestas específicas a cada título de la instrucción General N° 11 (vía formulario de consulta, sin inscripción).

Para orientar los aportes, se presenta un Resumen de la Instrucción General N°11 y luego la Instrucción G11 por títulos, de manera que los participantes puedan revisar cada uno de ellos e incorporar mejoras o sugerencias.

Se sugiere dar respuesta a las siguientes preguntas:

- **Sobre el TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES**
 1. ¿Qué elementos presentes en el Título I mejoraría?
 2. ¿Qué elementos no están considerados en el Título I y cree se deberían incorporar?

- **Sobre el TÍTULO II: MATERIAS A INFORMAR**
 3. ¿Qué elementos presentes en el Título II mejoraría?
 4. ¿Qué elementos no están considerados en el Título II y cree se deberían incorporar?

- **Sobre el TÍTULO III: OTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA**
 5. ¿Qué elementos presentes en el Título III mejoraría?
 6. ¿Qué elementos no están considerados en el Título III y cree se deberían incorporar?

- **Sobre el TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES**
 7. ¿Qué elementos presentes en el Título IV mejoraría?
 8. ¿Qué elementos no están considerados en el Título III y cree se deberían incorporar?

- **Sobre el TÍTULO V: PRINCIPIO DE DIVISIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
 9. ¿Qué elementos presentes en el Título V mejoraría?
 10. ¿Qué elementos no están considerados en el Título III y cree se deberían incorporar?

- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
 11. ¿Qué elementos presentes en las Disposiciones Transitorias mejoraría?
 12. ¿Qué elementos no están considerados y cree se deberían incorporar?

BIBLIOGRAFÍA

- Arbeláez, M., & Onrubia, J. (2014). Análisis bibliométrico y de contenido. Dos metodologías complementarias para el análisis de la revista colombiana Educación y Cultura. Revista de Investigaciones UCM, 14(23), 14 - 31.
- Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (1996). Tradición y enfoques en la investigación cualitativa. Metodología de la investigación cualitativa.

Otros:

- Modelo de Consulta Pública del Consejo para la Transparencia: https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/modelo_consulta_publica_cplt.pdf
- Nueva propuesta de texto Instrucción General Sobre Transparencia Activa: <https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/2022/08/Propuesta-de-texto-IG-N11-nueva-versio%CC%81n-1.pdf>